

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 44 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Martes 07 de Noviembre de 2023 /

27383

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/23

OBJETO: "Provisión de sillas, bancos y accesorios para Oficinas del inmueble de calle Urquiza 2463 de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 21 de noviembre de 2023 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 59.225.957,00 (pesos cincuenta y nueve millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve).

VALOR DEL PLIEGO: pesos veintitrés mil seiscientos noventa y uno (\$ 23.691,00)-

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Arquitectura 3830.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 41162 Nov. 07 Nov. 08

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 28/2023
EXPTE. N° 686/2023

APERTURA: 27/11/2023 - HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de material descartable" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$180.000.000,00- (Pesos ciento ochenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$864- (PESOS: Seiscientos cuarenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$72.000 (Son Pesos setenta y dos mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 41155 Nov. 07 Nov. 08

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/23.
EXPEDIENTE N°: 0000-006423-0 H.S.C.C.

APERTURA: 30/11/23 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.265.630.- (Pesos treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.310.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Pro-

vincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 41148 Nov. 07 Nov. 08

ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 479/2023

OBJETO: Adquisición de una (1) renovación de licencia y extensión de garantía de soporte técnico para equipos HP.

Presupuesto Oficial estimado: \$ 14.000.000.-

Valor del pliego: GRATUITO

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2023. Hora: 10:00

Informes: ENTE TÚNEL SUBFLUVIAL "RAÚL URANGA - CARLOS SYLVESTRE BEGNIS"

AV. RAÚL L. URANGA 3208 - C.P 3100 - Paraná (Entre Ríos) - www.tunelsubfluvial.gov.ar - Tel.: 0343-4200415 - 4200420-4200409

Consultas de pliegos: www.tunelsubfluvial.gov.ar

\$ 50 540226 Nov 7

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23.
EXPEDIENTE N°: 0000-006418-0 H.S.C.C.

APERTURA: 28/11/23 - Hora: 9

OBJETO: Contratación servicio de vigilancia privada.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.346.290.- (Pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.339.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal N° 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 41140 Nov. 06 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PUBLICA N° 19/2023

Detalle de la licitación: Completamiento Equipamiento Polivalente Club Las Palmeras", en el Barrio Cabin 9 de la ciudad de Pérez.

Fecha de Apertura 22/11/2023 - 10 hs.

Lugar de Apertura: la Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 22/11/2023 hasta las 9hs., en Municipalidad de Pérez, calle Sarmiento N° 1198, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$864,00.

Monto de Garantía de Oferta: \$465.000.

Costo del Pliego: \$23.500— Consultas/Informes: Tel/fax: 0341-4950010. Correo electrónico uemperez@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 509805 Nov. 6 Nov. 8

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones (\$30.000.000).

Garantía de la propuesta: 1% de Presupuesto Oficial.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000,-).

Venta de pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 2023.

Lugar de presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de apertura de ofertas: 24 de noviembre del 2023.

Lugar de apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 500 510206 Nov. 6 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 05/12/2023 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 05/12/2023. Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 509933 Nov. 3 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 06/23

OBJETO: Adquisición de desobstructor autónomo sobre acoplado, prensa enfardadora doble cajón y mini pala cargadora.

Fecha de Apertura: 30/11/2023.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de Ofertas hasta el día 30/11/2023 hasta las 10 hs. en Oficina Secretaría de Gobierno. Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego. Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

Sellado Provincial: \$648. Garantía de Oferta: \$ 214.969. Lote 1, \$ 107.983 Lote 2 y \$ 113.500 Lote 3. Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico oficinadecompras@sanjorge.gov.ar. Financiamiento Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Octubre de 2023. Dra. Lorena Oitana, Secretaria de Gobierno.

\$ 450 509831 Nov. 3 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 07/23, hasta el día 28 de Noviembre de 2023 a las 10 hs. para la provisión de Materiales, Mano de Obra y Enseres, necesarios para la Obra "REFACCION TERMINAL DE OMIUBUS DE LA CIUDAD DE GALVEZ", aprobado en el marco del Convenio para Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministro de Transporte de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Gálvez.

Presupuesto Oficial: \$ 205.090.764,00.- (Pesos doscientos cinco millones noventa mil setecientos sesenta y cuatro con cincuenta ceros centavos).

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento y Desarrollo Territorial, en días hábiles de 8 hs a 12 hs hasta el día 27 de Noviembre de 2023.

Apertura de ofertas: 28 de Noviembre de 2023 a las 10 Ha. en el Palacio Municipal.

\$ 300 509901 Nov. 2 Nov. 7

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N°50/2023
EXPTE N° 4380/2023

APERTURA: 21/11/2023

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: HEMODINAMIA- DISPOSITIVO PARA CIERRE AURICULAR

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.000.000.- SON PESOS NUEVE MILLO- NES

CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$3600.- (son Pesos: TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

Objeto: Contratación de servicios de acceso a Internet dedicado y asimétrico, y correo electrónico corporativo "Gmail" con destino a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Fecha límite y lugar de presentación de las ofertas: serán recepcionadas hasta las 10:00 h del día 17 de noviembre de 2023, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 – 1° Piso - Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: se efectuará el día 17 de noviembre de 2023, a las 11:00 h, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, sita en Avenida Gral. López 3055 – 1° Piso - Santa Fe.

Valor del pliego: \$ 12.000.

Valor tasa retributiva de servicios: \$ 864.

Informes: Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados sita en Av. General López 3055 – 1° Piso - Tel. 0342 —4573166.

Correo electrónico: despacho_secadm@diputadososantafe.gov.ar

\$ 250 509792 Nov. 01 Nov. 07

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 24/10/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N° -

Expediente N° 27331-O-2023

Objeto: Servicio de limpieza en Áreas Operativas de la Secretaría de Obras Públicas

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta (\$ 10.451.760)

Consulta de pliegos: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Valor del pliego: Sin Costo

Sellado de presentación: Sin Costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 30/11/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas. Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 30/11/2023 - 9:00 hs.

\$ 500 509753 Nov. 01 Nov. 16

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de:

Renglón 1: PAVIMENTO RÍGIDO

1.1. Dos mil ochocientos metros cuadrados (2.800,00 m²) de pavimento de hormigón (H25), de 18 centímetros de espesor.

Renglón 2: SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIO

2.1. Una (1) bomba centrífuga vertical multietapa, de 5,5 kw. de potencia.

2.2. Un (1) pilar acometida trifásico, más tablero potencia comando para bomba 5,5 kw.

2.3. Tres (3) tanques.

Renglón 3: BARRERA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE INGRESO.

3.1. Dos (2) barreras automáticas.

- 3.2. Cuatro (4) controles remotos.
3.3. Dos (2) unidades receptoras.
3.4. Materiales de alimentación y fundación de bases para barrera control de ingreso.

Renglón 4: SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA MONITOREO REMOTO.

- 4.1. Un (1) disco rígido western digital 6 TB.
4.2. Cuatro (4) cámaras IP Domo PTZ HD 1080P Zoom 32X IR 150 MT.
4.3. Cuatro (4) soportes de poste o columna de aluminio para domos.
4.4. Cuatro (4) transformadores de corriente alterna para domo PT.
4.5. 1.850 metros lineales de cable de red de comunicación sistema de cámaras.
4.6. 100 metros lineales de cable alimentación 2x1 mm.
4.7. Cuatro (4) Box de alimentación sistema de cámaras

Renglón 5: ILUMINACIÓN LED.

- 5.1. Setenta (70) luminarias led de ultra alto rendimiento – 27.000 Lm 4000K cri mayor 80, rendimiento: 180 Lm/W, consumo 150W.
5.2. Cuarenta y seis (46) postes para alumbrado público de 7 metros.
5.3. 1.680 metros lineales de cable preensamblado iluminación led para 70 columnas.
5.4. 23,32 m3 de hormigón para 46 columnas.

Presupuesto oficial: \$ 134.856.308,62.-
Desglosado de la siguiente manera:
Renglón 1: Pavimento rígido. \$ 42.542.948,82
Renglón 2: Sistema de control contra incendios. \$ 61.702.619,87
Renglón 3: Barrera de seguridad y control de ingreso. \$ 1.639.660,28
Renglón 4: Sistema de cámara de seguridad para monitoreo remoto. \$ 3.850.326,15

Renglón 5: Iluminación led. \$ 25.120.753,51
Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-
Valor del Pliego: sin costo
Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/11/23 a las 12:00 hs

Sunchales, 30 de octubre de 2023.
\$ 315 509928 Nov. 01 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/23.

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones novecientos ochenta mil c/00/100 (\$ 26.980.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y tres mil novecientos sesenta c/00/100 (\$ 53.960).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509715 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2023

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 007/2023, para la Concesión para Explotación del Buffet del Camping Municipal Los Tatané de la Ciudad de Avellaneda.

Apertura de los sobres: 14 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.
Entrega de los sobres propuestas: Hasta el 14 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.

Venta de pliegos: Hasta el 13 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas.
Lugar de apertura: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

Valor de pliegos: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil c/00/100).
Lugar de adquisición de pliegos: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

Informaciones: Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 600 509548 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006
Expediente N° 006/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición/Contratación: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe) ha resuelto (Decreto N° 0274/2023)1a adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Cobertura de seguro en general por vehículos y maquinas de la Municipalidad de Sauce Viejo.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de apertura: 22 de noviembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Sin costo.

\$ 450 509614 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023

Objeto: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reconstrucción de pavimento de hormigón, de la Planta Urbana de la ciudad de Armstrong.

Fecha de apertura: Día 14 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Diez mil (\$ 10.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Octubre de 2023.

\$ 450 509586 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Pliego de bases y condiciones generales

Objeto: Para la venta de cinco (5) terreno de propiedad comunal:

Según el siguiente detalle:

Lote 01 y 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162341/0001. Lote N° 01 Superficie según mensura 236,50 m2 y N° 2 Superficie según mensura de 247,25 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote: N° 01 y N° 02 - Partida inmobiliaria N° 12-06-00-162648/0016. Lote N° 01 Superficie según mensura 338,60 m2 y N° 02 Superficie según mensura de 338,96 2 m2, ubicados sobre calle Carlos Pellegrini s/n.

Lote N° 01 - Partida Inmobiliaria N° 12-06-00-162753/0004. Superficie según Mensura 242,00 m2, ubicado sobre calle 9 de Julio y Chacabuco.
\$ 280 509546 Oct. 31 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/23.

Objeto: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsos destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil (\$ 64.740.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta (\$ 129.480).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 509368 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Contratación de una póliza que cubra los riesgos emergentes de la ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12: 15 hasta el día 10/11/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos).
 Recepción de ofertas: Hasta el 10/11/2023, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmi-
 nistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
 Día de apertura: 10/11/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en
 Bv. América 1091 -El Trébol.
 \$ 450 509369 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 29.873-C-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.
 Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entpiso - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entpiso- Rosario)
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entpiso- Rosario).
 \$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 24506/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.
 Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20
 Valor del Pliego: \$ 94.479,04
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 16863/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas
 Presupuesto oficial: \$ 65.087.239
 Valor del Pliego: \$ 175.736,36
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 25071-D-2023
 Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: [notificaciones_saep@rosario.gov.ar](mailto:saep@rosario.gov.ar)
 Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitrés con 52/100)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público- Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.
 \$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26037-S-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-
 Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.
 Valor del Pliego: \$ 101.199,59
 Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso
 \$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023
 Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Tipo de Contratación: Publica
 N° de Licitación: 02/2023
 Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.
 Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00
 Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 \$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 20 de octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 N° Expediente: 29.873-C-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Combustible a través de dispositivos de identificación y sistema de administración informatizado con destino a los equipos, maquinarias y vehículos por el término de veinticuatro (24) meses.
 Presupuesto Oficial: \$ 446.319.341,40 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta centavos).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso- Rosario)
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711 - 1° entrepiso- Rosario).
 \$ 500 509376 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 24506/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Vínculo de Internet para el Edificio Ex Aduana.
 Presupuesto oficial: \$ 34.992.235,20
 Valor del Pliego: \$ 94.479,04
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 509377 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 20 de Octubre de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 16863/2023 I
 Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión, destinadas a mantener en funcionamiento y proteger servicios de los Data Center, de Distritos Municipales y zonas de ruteo descentralizadas
 Presupuesto oficial: \$ 65.087.539
 Valor del Pliego: \$ 175.736,36
 Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48 hs antes de la Apertura. O vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15 de Noviembre de 2023 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 509378 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 18 Octubre 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público
 Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 25071-D-2023
 Objeto: Mantenimiento de Hornos Crematorio Municipal y Molino de Huesos
 Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 14.261.760 (Pesos Catorce Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta).
 Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12.30 hs. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 22 de Noviembre de 2023. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar
 Valor del Pliego: \$ 38.507,86 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Siete con 86/100)
 Valor del sellado de Impugnación: \$ 28.523,52 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Veintitres con 52/100)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 23 de Noviembre de 2023.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: 23 de Noviembre de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.
 \$ 500 509379 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 19/10/2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Expediente: 26037-S-2023
 Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para los Centros Cuidar dependientes de la Dirección Gral. de Integración Comunitaria-Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-
 Presupuesto oficial: \$ 101.199.597,36.
 Valor del Pliego: \$ 101.199,59
 Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/11/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso
 \$ 500 509380 Oct. 27 Nov. 09

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 20/10/2023
 Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.
 Tipo de Contratación: Pública
 N° de Licitación: 02/2023
 Objeto: Licitación Pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y piletas Parque Alem.
 Presupuesto Oficial: \$ 22.395.000
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 25 de Octubre de 2023 y hasta el 10 de Noviembre de 2023, de 10:00 a 14:00 hs.
 Costo de Adquisición del Pliego: \$ 44.790,00
 Recepción de Oferta: Hasta las 11:00 hs. del día 13 de Noviembre de 2023 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 13 de Noviembre de 2023 a las 12:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.
 \$ 500 509395 Oct. 27 Nov. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MOSCATELLO BERNARDINA SARA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509781 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUENA EDUARDO VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509780 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. OVIEDO EDUARDO MARCELO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509779 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BRAUN MARIO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509778 Nov. 01 Nov. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. TEDESCO OMAR HORACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509296 Oct. 25 Nov. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MARIANI CELIA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/10/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 509297 Oct. 25 Nov. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SOLARI GUILLERMO FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/10/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 509298 Oct. 25 Nov. 07

VISTO:

el Expediente N° 00201-0161350-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Los Quirquinchos celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7276, Folio N° 145, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0061/2017 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Los Quirquinchos para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que atento constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Provincial N.º 93 correspondiente a su jurisdicción;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Los Quirquinchos ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garantizan el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Los Quirquinchos con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS a

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0045

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 NOV 2023

efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido ascendente – captura en escape o efluente.-

b) Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 en jurisdicción de la localidad de Los Quirquinchos - Provincia de Santa Fe, carril sentido descendente – captura en escape o efluente.-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 93, Km 62,9 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER -A, Serie N.º 822.

- Ruta Provincial N.º 93, Km 64,7 conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGOLD, Modelo: ENFORCER -A, Serie N.º 823.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Los Quirquinchos el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) En caso de detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

h) Cuando el Municipio o Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

i) Por falta de comunicación por medio fehaciente del Municipio/Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vinculación contractual.

j) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

k) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

l) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia

Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Los Quirquinchos y/o la prestataria afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0193	14.652.840 MONDINO, Ruben
E0194	23.719.777 MONTECHIARI, Ariel
E0195	18.851.580 GARCIA BERUTI Leonardo Julián
E0196	24.455.731 ESCOBAR, Fernando
E0197	14.123.747 OZUNA, Osvaldo Enrique
E0198	27.704.609 MOLINA, Julieta Andrea

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. OSVALDO RUBEN AYMO

Subsecretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial

S/C 41139 Nov. 07 Nov. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0560

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/11/2023

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documentación aportada por la misma, se observa que la Sra. GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH, es directora suplente de la firma LYSE S.A.S CUIT N.º 30-71651663-2;

Que la firma mencionada se encuentra suspendida en el mencionado registro por doce (12) meses mediante Resolución SCyGB N° 86/23;

Que dicha sanción se extiende sus integrantes Antonella Pescatore (DNI 40.646.619) y Noelia González (DNI 44.289.603);

Que ante tal situación, tomó intervención la Coordinación de Asesoría Letrada sugiriendo el rechazo de la inscripción como proveedora de la misma;

Que por tal motivo, no procede dar curso al trámite de inscripción de la firma unipersonal GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3 por encontrarse la titular de la misma incurso en las causales de inhabilitación para contratar previstas en el art. 141 inc a) de la Ley 12.510 y modif.;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 686/22 Y Decretos N° 2479/09 y 0063/19 ;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma GONZÁLEZ NOELIA ELIZABETH CUIT N° 27-44289603-3, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la

fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 41165 Nov. 07 Nov. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3739

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0029505-0 y sus agregados Nros. 15201-0037548-2 y 15201-0096010-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: CALLE 50 BIS – MANZANA H – VIVIENDA N° 85 - (1D) - N° DE CUENTA 0196-0085-9 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuyos adjudicatarios son los señores ARROYO, REIMUNDO y ZICRE, NILDA TERESA, según Acta de Tenencia Precaria de fs. 65, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107698 (fs. 182/184) manifiesta que por Resolución N° 3179 del 20 de Septiembre del año 1999 (fs. 70) se le asignó en compraventa el inmueble a los titulares, pero no suscribieron el mismo por no encontrarse al día con el pago de las cuotas del Acta de Tenencia Precaria, fs. 71/75;

Que en reiteradas oportunidades el Área Comercial citó e intimó a los titulares para que regularicen su deuda, esto consta en fs. 97, 103, 112, 124, 125, 127, 158/163 y 168;

Que el Área Social realizó una visita domiciliaria, pero no pudo dar con los ocupantes. Según lo que informaron los vecinos, en la vivienda reside la señora Arroyo, Susana junto a su hija y ambos adjudicatarios fallecieron (a fs. 88 se encuentra copia simple del Acta de Defunción del señor Arroyo, Reimundo), fs. 173/174;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 185/188 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1999 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y desadjudicación de los señores Arroyo, Reimundo y Zicre, Nilda Teresa, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas c) y d) del Acta de Tenencia Precaria. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: CALLE 50 BIS – MANZANA H – VIVIENDA N° 85 - (1D) - N° DE CUENTA 0196-0085-9 - PLAN N° 196 - 303 VIVIENDAS – SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a los señores ARROYO, REIMUNDO (L.E. N° 6.402.226) y ZICRE, NILDA TERESA (L.C. N° 1.769.123), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la

Resolución N° 0086/94.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41149 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3749

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0198891-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10164 O – LOTE N° 236 – (Doldan N° 6488) - (1D) - N° DE CUENTA 5110-0108-0 - PLAN N° 5110 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores BAEZ, NESTOR DAVID y ALEGRE, NATALIA VERÓNICA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 10, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°

124860 (fs. 19/21) manifiesta que el Área Social realizó en dos oportunidades relevamiento ocupacional y corroboró que los adjudicatarios no residen en la unidad, fs. 08 y 12;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 22/25 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Baez, Nestor David y Alegre, Natalia Verónica, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y al 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10164 O – LOTE N° 236 – (Doldan N° 6488) - (1D) - N° DE CUENTA 5110-0108-0 - PLAN N° 5110 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BAEZ, NESTOR DAVID (D.N.I. N° 29.180.651) y ALEGRE, NATALIA VERÓNICA (D.N.I. N° 31.092.419), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 41150 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3758

"Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional" 03 NOV 2023

VISTO:
El Expediente N° 15202-0046344-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los señores ACOSTA ROQUE DANIEL (D.N.I. N° 23.832.335) y ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. N° 24.975.034) resultaron beneficiarios por Resolución N° 0294/07 de la unidad habitacional identificada como: ARENALES A N° 356 – LOTE 08 – MZNA. 33 – (2D) – CUENTA N° 6026-0008-4 - PLAN 6026 – ALCORTA – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE, según Boleto de Compraventa de fs. 83; Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 57 y señala que conforme constatación domiciliaria (Acta a fs. 51) pudo comprobarse que la unidad se encuentra habitada por la cotitular Sra. Anhorn junto a sus hijos (fs. 26/30), quien manifiesta que el Sr. Acosta se retiró de la unidad (fs. 33) y cuenta con ingresos provenientes de una pensión (fs. 31/32 y 34/35), destacando que se encuentra tramitando una pensión por discapacidad, por lo cual, en virtud de la delicada situación económica y tomando conocimiento de la deuda contraída (Estado de Cuenta a fs. 55/56), la profesional interviniente sugiere realizar un cambio de figura contractual a Comodato, propuesta que es aceptada de conformidad (fs. 52);

Que la Subdirección General de Servicio Social Zona Sur interviene a fs. 87 e informa que conforme constatación domiciliaria (Acta a fs. 86) se pudo comprobar que la unidad continúa ocupada por la Sra. Anhorn junto a sus hijos (fs. 61/65), destacando que el Sr. Acosta posee una exclusión del hogar por violencia familiar desde el año 2012;

Que en cuanto a la situación socio-económica, se destaca que la Sra. Anhorn posee ingresos provenientes de una cuota alimentaria y una pensión por discapacidad de su hijo mayor de edad (fs. 73/75), se encuentra abonando cuotas de amortización (fs. 66/72) y servicios (fs. 76);

Que por lo expuesto, la Subdirección interviniente sugiere llevar a cabo el cambio de titularidad a nombre exclusivo de la Sra. Anhorn, entendiendo que luego de las situaciones de violencia vividas por la misma no se considere necesaria la renuncia del Sr. Acosta para llevar a cabo la exclusiva titularidad y dado su imposibilidad de afrontar una cuota, aconseja llevar a cabo el cambio de figura contractual a Comodato;

Que el Área Comercial Zona Sur interviene a fs. 91 e informa que la Cuenta N° 6026-0008-4 registra períodos devengados impagos (Estado de Cuenta a fs. 88/91);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expide mediante Dictamen N° 127539/23 (fs. 92) y señala que de acuerdo a lo expuesto, entendiéndose viable dar curso favorable al cambio de figura contractual conforme la propuesta vertida por la Subdirección General Servicio Social Zona Sur a fs. 87 por lo cual, en base a lo informado por las áreas pertinentes aconseja proceder al dictado de una resolución que disponga hacer lugar al cambio de figura contractual a Comodato y de titularidad a favor de la Sra. Anhorn con efectos rescisivos sobre el contrato de Compraventa oportunamente suscripto por los beneficiarios, todo ello conforme a la aplicación de los Artículos 11, 15 y 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y en aplicación extensiva del art. 47 inc. b) del precitado cuerpo normativo;

Que a fs. 94 interviene la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades y manifiesta que en virtud del informe social de fs. 87, Dictamen Jurídico de fs. 92 y de la planilla de la Coordinación de Servicio Financiero de fs. 93, sugiere la asignación de la vivienda en Comodato;

POR ELLO,
y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo de la ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al cambio de Titularidad con efectos rescisivos sobre el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con los

Sres. ACOSTA ROQUE DANIEL (D.N.I. N° 23.832.335) y ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. N° 24.975.034) respecto a la unidad habitacional identificada como: ARENALES A N° 356 – LOTE 08 – MZNA. 33 – (2D) – CUENTA N° 6026-0008-4 - PLAN 6026 – ALCORTA – DEPARTAMENTO CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE y asignar en Comodato dicha unidad a la Sra. ANHORN MARISA MARCELA (D.N.I. N° 24.975.034) por un periodo de 48 meses, por aplicación de los arts. 11, 15 y 41 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y en aplicación extensiva del art. 47 inc. b) del precitado cuerpo normativo, dejando sin efecto el Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto y dando por modificada en tal sentido la Resolución N° 0294/07.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente decisorio por intermedio de Notificador Oficial en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los arts. 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4147/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho, otorgando la constancia correspondiente.-

ARTICULO 3°: Ratificar que la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales de gastos administrativos y cobertura de incendio consecutivos o alternadas, dará lugar inexcusadamente, a la rescisión del contrato.-

ARTICULO 4°: Continuarán estando a cargo de la beneficiaria, desde la fecha en que se llevó a cabo la suscripción del documento vinculante rescindido, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble (o la deuda que en tales concepto se haya devengado), bajo apercibimiento de desadjudicación.-

ARTICULO 5°: Disponer que el Área Comercial Zona Sur lleve a cabo, antes del vencimiento del contrato a formalizar, una evaluación actualizada de las condiciones socio-económicas del grupo familiar, para decidir en consecuencia.-

ARTICULO 6°: Dar participación a la Dirección General de Control de Gestión y Administración de Propiedades y a la Subdirección de Asuntos Notariales, a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12.071, se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El Recurso de Revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia". "Jerárquico. ARTICULO 58° Podrán interponer este recurso por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41151 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3747

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188809-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. C-02-09 – (2do. Piso – Dpto. 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0105-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores CORATTI, MIGUEL ANGEL CEFERINO y RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA según boleto de compra-venta de fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105634 (fs. 08) manifiesta que, según surge de la planilla resumen de fs. 02, habita el inmueble el grupo Oviedo-Vinciguerra quienes expresaron haberlo recibido de un familiar, ya que Oviedo es primo del señor Coratti, registrando la cuenta una mora de 277 cuotas impagas (fs. 04 vta.). Se advierte que existe un antecedente de transferencia que no prosperó, encontrándose archivado el expediente, no correspondiendo ahora su acumulación (fs. 07);

Que a fs. 09/14 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que así las cosas este Servicio Jurídico entiende que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal, la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a lo que se ha sumado la falta de pago;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -que habilita a obviar la intimación previa-, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y de ocupación, Artículos 29 y 37 incs. a), b) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso disponiendo el lanzamiento por el procedimiento de ley. El decisorio se notificará en el domicilio contractual y por

edictos y se aguardarán los plazos legales. Si no ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará a condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc. b), 34 y 39 inc. b) 4, respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. C-02-09 – (2do. Piso – Dpto. 09) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0105-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CORATTI, MIGUEL ANGEL CEFERINO (D.N.I. N° 20.267.617) y RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.657.674) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42°: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54°: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58°: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41152 Nov. 06 Nov. 08

RESOLUCIÓN N° 3750

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0188804-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MB. G-02-01 – (2do. Piso – Dpto. 01) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0233-5 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores MELLIT, MIGUEL ANGEL y BOURNISSENT, ERICA LEONOR según boleto de compra-venta de fs. 03 consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105630 (fs. 06) manifiesta que según surge de planilla resumen de fs. 02,

la unidad se encuentra habitada por el señor Correa, Darío quien manifestó haber comprado el inmueble, registrando la cuenta una mora de 228 cuotas impagadas (fs. 04 vta.).

Que de fs. 07/11 se agrega estado de cuenta actualizado del cual se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dicha Asesoría Jurídica informa que se ha configurado el abandono de la vivienda, entendiéndose por tal, la no ocupación efectiva por un tiempo prolongado y que esa transgresión a dicha prohibición se vincula al deber de ocupación efectiva que constituye una obligación jurídica derivada del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y del contrato suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los adjudicatarios a lo que se ha sumado la falta de pago;

Que consecuentemente, por aplicación del Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso que habilita a obviar la intimación previa, se aconseja el dictado de la resolución de desadjudicación y rescisión contractual por falta de pago y de ocupación, Artículos 29 y 37 inc. a), b) y d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso disponiendo el lanzamiento por procedimiento de ley. El decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos y se aguararán los plazos legales. Si no ingresara presentación alguna por parte de los desadjudicados, se estará en condiciones de cubrir la vacante;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 41 inc b), 34 y 39 inc. b) 4, respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. G-02-01 – (2do. Piso – Dpto. 01) - (2D) - N° DE CUENTA 0250-0233-5 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores MELLIT, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 20.550.692) y BOURNISSANT, ERICA LEONOR (D.N.I. N° 21.421.750) por infracción de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0202/91.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse, la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.- **ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 41153 Nov. 06 Nov. 08

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al SAMCo de la Localidad Murphy, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Sra. Delia Sosa – Tesorera, Alejandra Cisneros, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109888-4 -TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0699 de fecha 08/05/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2021, la cuál en su parte pertinente establece: Artículo 1°: Formular cargo a la ex-Presidente del SAMCo Murphy: Sra. Delia Sosa y a la ex-Tesorerera: Sra. Alejandra Cisneros por la suma total de \$242.231,00 (doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno) según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 de fecha 01/03/2016, según detalle:

IMPORTE OBSERVADO: \$ 134.200,00

MÁS INTERESES: \$ 108.031,00

(desde el 11/02/2021, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 27/04/23 Fecha de tasa de interés considerada)

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 242.231,00

Artículo 2°: Intimar al responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.- Firmado: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 41147 Nov. 06 Nov. 08

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 0559

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 03/11/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cuatro (04) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ÓPTICA DEL SIGLO S.R.L CUIT N.º 30-71799023-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERTOSSI OSCAR EDUARDO CUIT N.º 20-12358545-4, ELECTRICIDAD COLOMBO S.A CUI TN° 30-60165204-4, GASPARETTI JULIAN DAVID CUIT N.º 20-39854623-8, GRIMBERG DENTALES S.A CUIT N° 30-66171566-5, MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT N.º 30-66205353-4, MAX CONTINENTAL S.A CUIT N° 30-71408291-0, MED BAY S.A CUIT N.º 30-71063798-5 y NAXOS KUT S.A CUIT N.º 30-71479078-8.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de trece (13) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NEX MEDICAL S.R.L CUIT N.º 30-71111710-1

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41161 Nov. 06 Nov. 07

MUNICIPALIDAD de FIRMAT

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común. Firmat, 26 de octubre de 2

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	21/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/06/2007	5	B-5 E	10/09/2010
15-		50	73	
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000	67	30	14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/06/1978	54	C-1	07/06/2001
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1917	56	73	02/08/2008
34-ABADIE MARIA SOFIA	17/07/1973	11	70	23/07/1998

\$ 675 509948 Nov.3 Nov. 27

AVISO

Se informa a los locatarios de los Nichos cuyos N° de Serie y Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento y transcurrido el plazo legal otorgado oportunamente para tal fin, se produjo la caducidad de dichos contratos. Por tal motivo, la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT procederá a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

NOMBRE Y APELLIDO	FECH. DE FALLECIDO	NICHO	SERIE	VENCIO
PAEZ PEDRO	06-08-75	26	72	08-09-00
ZALAZAR JOSE EUSTAQUIO	07-01-88	16	F-1	27-06-99
LUCERO HIGINIO LUCIO	21-04-89	59	61	26-07-14
LUCERO ADELA DE	31-08-64	35	61	08-10-19
ROMERO NARCISO	14-09-75	14	D-1	18-11-20
CUGNO EDUARDO	22-07-69	11	66	25-12-15
ARCE CLOTILDE	14-06-98	13	60	14-06-13
AGUILERA ESTEBAN	15-06-84	33	62	06-06-17
AGUILERA NICOLAS		21	F-1	09-02-98
DUMAS CARLOS ALBERTO		14	61	30-11-10
BRUNIAR ANA MARIA TAZZIOLI DE	01-07-91	33	B-2	08-08-18
BRUNIAR FELIX PEDRO	02-08-78	38	B-2	08-08-13
LUNA GREGORIA	14-02-69	21	69	29-08-18
LONGHI MARTA LUCIA	05-11-17	32	68	13-08-20
ROCHA JOSE	10-12-71	19	71	28-02-17
MERLINI LUIS EMILIO	04-06-82	30	"A"	07-06-17
ALVELO JUANA VIDAL		35	70	16-10-13
ALVELO MARTIN	03-05-74	40	70	11-11-14
VALENZUELA ADAN	14-05-91	06	B-5 E	12-08-01
TULIAN ANGEL JORGE	21-05-83	5	D-1	24-05-18
GIMENEZ FERANDO	30-12-02	8	7 NORTE	30-12-12
GIMENEZ LUCIA	25-06-95	11	7 NORTE	27-10-15
MENNA JOSE ANTONIO	25-10-81	72	8-1	28-10-11
SEQUEIRA LORENZA	24-04-02	17	D-1	24-04-17
CAPOBIANCO ERNESTO	16-04-99	41	F-1	16-04-14
LEDESMA MARTA GIORSA DE	07-04-00	51	D-2	07-04-00
HEREDIA LUIS	2-12-96	1	60	30-12-11

\$ 675 509944 Nov. 3 Nov. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 86/23 de fecha 2 de Noviembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "MXXXX RXXXX PXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Perez Estela Belen, DNI 40.117.456 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 2 de Noviembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 86/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente MIXXXX RXXXX PXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Perez Estela Belen, DNI 40.117.456, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra sin cuidados parentales se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notifi-

cación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 41144 Nov. 03 Nov. 07

COMUNA DE NELSON

ANEXO I ORDENANZA N° 40/04

REGLAMENTO PARA TRABAJOS EN OBRAS QUE AFECTEN U OCUPEN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1: Los Organismos nacionales o provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios, particulares (propietarios, arrendatarios, etc), o empresas contratistas o subcontratistas, por mandatos anteriores, que se encuentren interesados en ejecutar trabajos que afecten u ocupen la vía pública, que por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas, y/o superficiales, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante el Departamento Técnico de la Comuna de Nelson.-

ARTICULO 2: La solicitud de autorización de trabajos en la vía pública, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Identificación del solicitante: Si el mismo lo hace en carácter de contratista o por mandato de un organismo público o privado, deberá acompañar copias de contrato o instrumento que lo acredite como tal.
- b) Objeto de los trabajos, localización, memoria descriptiva y planos del proyecto o anteproyecto si lo hubiera; si no existieran, el solicitante adjuntará la pertinente factibilidad técnica extendida por el organismo competente: Los planos serán presentados en tres (3) ejemplares.
- b) Plazo estimado para la ejecución de los trabajos.
- d) Valor de obra determinado mediante contrato de locación, o estimado mediante cómputo métrico y presupuesto tentativo, u otra forma de valoración que resulte verificable.
- e) Declaración Jurada del solicitante, expresando que conoce en su totalidad los alcances de la presente norma.

ARTICULO 3: El Departamento Técnico, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, autorizará la ejecución de los trabajos, o efectuara las observaciones que pudieran corresponder.

El solicitante deberá hacer una nueva presentación con las correcciones o modificaciones pertinentes, y en caso de no merecer nuevas observaciones, el Departamento Técnico de la Comuna aprobará la misma dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. Cuando por razones de la presentación existieran situaciones insalvables que impidan la autorización de los trabajos, el citado Departamento Técnico, notificará al solicitante la pertinente denegación.

ARTÍCULO 4: El responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá presentar al Departamento Técnico, con tres (3) días hábiles como mínimo de anticipación, la correspondiente solicitud de permiso para la iniciación de la obra, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

- a) Identificación de la firma responsable de la ejecución, con fijación de domicilio legal, donde serán válidas las notificaciones. En caso que no hubiera sido presentada al momento de solicitar autorización para ejecutar la obra.
- b) Copia del contrato de locación de obra, orden de trabajo y/u otro instrumento que acredite su vinculación con la entidad o persona a nombre de la cual fuera otorgado el permiso pertinente, y que autorice a ejecutar los trabajos por orden de la misma, en caso de que corresponda.
- c) Planos de proyecto ejecutivo de los trabajos, sino fueron presentados al solicitar autorización para ejecutar la obra.
- d) Una garantía por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos, que tendrá vigencia desde la fecha de iniciación de los trabajos, hasta los trescientos sesenta (360) días posteriores a la fecha de finalización de los mismos, plazo que se establece como periodo de garantía, y se computará a partir de la emisión del correspondiente certificado que emitirá el Departamento Técnico, a solicitud de la firma responsable de la ejecución de las obras. La garantía podrá ser formalizada mediante:
 - I) Dinero en efectivo depositado en la Tesorería de la Comuna de Nelson.
 - II) Póliza de Seguro de Caucción, emitido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con cláusulas de actualización automática, y vigencia hasta la extinción de las obligaciones del tomador.
 - e) Fecha de iniciación prevista, plazo para la ejecución de la obra u cronograma de trabajos.
 - f) Profesional responsable de la dirección técnica.
 - g) Equipamientos a efectuar a la ejecución de los trabajos que deberá

asegurar el cumplimiento de los plazos, y la adopción de las medidas de seguridad y señalamiento necesario.

h) Toda otra documentación que se estime necesaria a efectos de demostrar la metodología que se utilizará para la ejecución de los trabajos.

i) Deberá exhibir póliza de Seguro por responsabilidad civil sin límite contra todo riesgo.

ARTICULO 5: Atendiendo a los antecedentes aplicados en las obras pertenecientes a la infraestructura de servicios, se establecen las siguientes normas para la utilización del subsuelo en el área correspondiente a las veredas:

a) La sexta parte del ancho de la vereda, adyacente a la línea municipal, será utilizada para conductores de energía eléctrica.

b) La sexta parte del ancho de la vereda, será utilizada para instalaciones de teléfonos.

c) La sexta parte del ancho de la vereda, será utilizada para instalaciones de cable video.

d) La sexta parte del ancho de la vereda será utilizada para instalación de Gas Natural.

e) La sexta parte del ancho de la vereda será utilizada para las instalaciones de Agua Potable.

f) La sexta parte del ancho de la vereda adyacente a la línea del cordón del pavimento, se reserva para la instalación de cloacas.

g) Toda situación no contemplada en el presente artículo será sometida a consideración de la Secretaría de Obras Públicas.

Esta determinación para la utilización del subsuelo rige para veredas de hasta 5,00 mts de ancho, cuando las dimensiones de la misma excedan dicha magnitud, el cálculo de área de vereda a ocupar se realizará un ancho teórico de 5,00 mts.

Cuando las dimensiones de las instalaciones subterráneas que se construyan (cámaras, poliductos, etc.) excedan el espacio de vereda asignado, deberá proyectarse dejando una tapada libre superior a 1,00 metro, considerada desde el nivel del cordón del pavimento, debiendo quedar las bocas de acceso o inspección dentro del tercio de vereda asignado para el tipo de servicio respectivo.

En aquellos casos en que las instalaciones preexistentes impidan la instalación de las obras en la zona correspondiente, el proyecto ejecutivo deberá contemplar tal situación y la ubicación adecuada, que será sometida a aprobación del Departamento Técnico. Cuando la existencia de tales instalaciones no pudiera ser verificada sino hasta el momento de realización de las excavaciones, o la naturaleza del subsuelo impidiera la utilización del espacio asignado la firma responsable de la ejecución de los trabajos someterá a consideración de la Inspección, la solución alternativa propuesta.

La autorización de los trabajos no implica la aceptación de trazas y ubicación de las instalaciones a ejecutar, cuyo emplazamiento podrá ser modificado cuando se considere necesario según el criterio de la Inspección Municipal.

ARTICULO 6: La Comuna inspeccionará los trabajos a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la que deberán colaborar todos los organismos técnicos de la Comuna según la obra de que se trate, pudiendo incorporar transitoriamente, de estimarse convenientemente, personal de otras reparticiones.

ARTICULO 7: Todos los gastos que origine esta obra en concepto de derechos como honorarios, permisos, aranceles, tramitaciones y otra erogación que pudiere demandar será a exclusivo cargo y responsabilidad de entidad o persona a quien se le otorgara el correspondiente permiso, o de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, cuando así lo dispongan los documentos que regulen la relación entre ambas.

ARTICULO 8: Cuando se produjeran por cualquier motivo daños a personas o bienes, el resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, incluyendo casos fortuitos o de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos o por seguridad, señalamiento y protección adecuada, y la inspección hubiera consentido o aprobado las medidas tomadas.

ARTICULO 9: La Comuna se reserva el derecho de modificar la secuencias del plan de trabajo, cuando por razones derivadas a la programación de obras propias o de terceros, a su solo juicio, ello resultará conveniente.

ARTICULO 10: La empresa responsable de la ejecución de los trabajos, deberá adoptar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos y personas sean mínimas, en todos los casos que resulte imprescindible recurrir a ellas, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno que sean necesarias para advertir, orientar y prevenir accidentes.

ARTICULO 11: El responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener continua vigilancia en la obra, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes; deberán de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos, y señalizarlos de día y de noche con letreros; tomará todas las medidas de proyección adecuadas para evitar accidentes, mediante la instalación de vallas, cercos, parrilladas sobre excavaciones, apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de edificios o construcciones y toda otra medida que se estime necesario a los fines indicados.

ARTICULO 12: Se prohíben las bajadas directas de la red de electricidad con 220 voltios. En las conexiones a la red aérea se utilizarán cables

de cordón flexible aislado con PVC y de sección adecuada serán continuos en toda su longitud sin uniones y/o empalmes.

Se prohíbe su tendido por vereda o calzada por donde circulen peatones o vehículos. La tensión a utilizarse para balizamientos o fines similares será de 12 voltios, suministrada por un transformador conectado a la línea aérea.

El transformador contará con toda la protección que requiere su exposición a la intemperie. Dentro de la caja que lo contenga se introducirá, además, un interruptor de corte y porta fusibles sobre el primario y secundario respectivamente.

La empresa podrá proponer otro sistema de balizamiento que no contradiga lo normado en el presente, el que será aprobado o rechazado a solo juicio del Departamento Técnico.

ARTICULO 13: El responsable de la ejecución de los trabajos y su personal deberán cumplir estrictamente las Leyes Nacionales o Provinciales, Ordenanzas y Disposiciones Comunales que se hallen vigentes durante la ejecución de la obra, será por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o interés si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

ARTICULO 14: Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de la aplicación de las reglas del arte de construir, y las instrucciones particulares que imparta la Inspección durante la realización de la obra.

ARTICULO 15: El responsable de la ejecución de los trabajos mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza en forma permanente. Luego de terminados los trabajos, la zona quedará libre de escombros o residuos de materiales, y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

ARTICULO 16: La inspección observará y notificará de modo fehaciente a la firma responsable de irregularidades o anomalías en la ejecución de los trabajos, a fin de que la misma adopte las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO 17: La firma responsable de la ejecución de los trabajos deberá facilitar la marcha sucesiva o simultánea de los trabajos ejecutados por ella, y de los que la Comuna decida realizar directamente o por su intermedio de sus contratistas, o coordinar las tareas con otros entes que pudieren desarrollar trabajos regulados por esta misma norma, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección al orden de estos trabajos.

ARTICULO 18: La firma responsable dispondrá, como condición exigida para iniciar los trabajos, de la totalidad de las máquinas, herramientas, equipos, elementos para apuntalamiento y construcciones auxiliares, materiales de consumo, reposición de veredas, combustibles, lubricantes, elementos de seguridad y señalamiento, cajones para contener la tierra procedente de las excavaciones, bateas para mezclas húmedas y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 19: Previa determinación de las condiciones del subsuelo mediante la realización de sondeos, exploraciones, observaciones "in situ" y análisis de la documentación referente a instalaciones existentes, se procederá a materializar la traza de las obras a instalar.

ARTICULO 20: Durante los trabajos de excavación se tomarán las precauciones necesarias a efectos de evitar roturas a las instalaciones domiciliarias existentes (desagües pluviales, conexiones de agua corriente, cloacas, servicio de gas natural, etc.) así como atender preferentemente a la entrada de garajes particulares, evitando su rotura si ello fuera posible. En todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la estabilidad de las excavaciones, especialmente de aquellas que por su profundidad, cercanía respecto de instalaciones u edificios existentes, o condiciones propias del terreno, puedan afectar a las mismas.

ARTICULO 21: Los cruces de calzada serán efectuados mediante perforación de mecha o excavación de túnel. Cuando la naturaleza del subsuelo o la existencia de instalaciones subterráneas determinaren la imposibilidad de ejecutar los trabajos en forma indicada, la firma responsable de la ejecución de los trabajos propondrá una metodología alternativa, que será sometida a la aprobación de la inspección. Cuando sea imprescindible proceder a la rotura de los pavimentos existentes, se observarán las siguientes normas:

a) Los cortes del pavimento serán realizados con máquinas aserradoras de hormigón, en línea recta paralela a las juntas existentes.

b) El ancho mínimo de rotura será de 1,00 metro.

c) En todos los casos que resulte factible, la rotura se realizará en coincidencia con la junta de pavimento existente.

d) La distancia entre la rotura de pavimento y las juntas existentes no será en ningún caso, menor a 1,00 mt, en aquellos casos que quede una distancia menor, deberá demolerse el pavimento hasta la junta.

e) Idénticas consideraciones se adoptarán cuando existan reparaciones anteriores de pavimento en la adyacencia de la rotura efectuada para la obra.

f) En todos los casos, la apertura de cruces a "cielo abierto" en calles pavimentadas, quedará a criterio de la inspección, la que impartirá las instrucciones particulares que correspondan.

ARTICULO 22: La tapada y compactación se realizará en capas de 0,20 metro de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptimas para tal tarea. En cruces de calles "a cielo abierto" la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos, debiendo com-

compactarse la última capa de 0,20 metro como mínimo con suelo-cemento (20 kg de cemento portland para cada m3 de suelo seleccionado para compactar).

Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento u otra forma aceptable de estabilización del suelo, en toda la altura del relleno. La compactación en todos los casos será mecánica, por sistema aprobado por la secretaría. Se prohíbe expresamente la compactación manual.

ARTICULO 23: Toda la tierra y otros materiales procedentes de las excavaciones deberán ser encajonadas, atendiendo a las siguientes disposiciones:

a) Se utilizarán cajones de madera o de chapa, de las siguientes dimensiones: ancho = 0,80 metro, altura = 0,50 metro, largo = 2,00 metros, la tolerancia de 10%.

Los cajones serán pintados con colores convencionales de alta visibilidad para seguridad vial.

b) Los encajonamientos deberán permitir, como mínimo, 5 pasos peatonales por cuadra, debiendo asegurar la entrada y salida de vehículos de los respectivos garajes y/o cocheras de edificios.

c) La ubicación de los cajones será a 0,30 metro del cordón a efectos de asegurar al libre escurrimiento del agua, y evitar obstrucciones a la salida de los desagües pluviales domiciliarios, en ningún caso se depositará tierra suelta o encajonada sobre cámaras de bocas de tormenta o en sus adyacencias asegurando que aquella no ingrese por ningún motivo a los depósitos pluviales.

d) Los cajones para contener la tierra estarán ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos, y contarán con las medidas de seguridad y señalamiento necesario.

e) La tierra encajonada no superará la altura del cajón debiendo quedar un bajo nivel de 0,20 metro.

f) Los cajones serán seguros y construidos de tal forma que eviten el escurrimiento de la tierra confinada en los mismos; tendrán las dimensiones adecuadas para el volumen de la tierra a encajonar.

g) Cuando las veredas posean dimensiones adecuadas, de tal manera que los cajones no afecten la libre circulación de los peatones por la misma; por utilizarse dicha zona para el emplazamiento de aquellos.

h) En caso de adoptar por el retiro de la tierra para su acopio en lugares determinados, el sector de obra quedará limpio y libre de obstáculos.

i) Una vez retirada la tierra de los cajones para proceder a la tarea de tapada y compactación de los rellenos de las excavaciones, deberá limpiarse correctamente la vereda y/o calzada, mediante barrido y cepillado quedando las mismas totalmente a niveles de tierra, polvo, escombros, etc.

j) Toda propuesta que implique modificaciones a las presentes disposiciones, será sometida a consideración de la inspección.

La Comuna decidirá el lugar de depósito y/o estiba de todo remanente de la excavación, dentro del ejido urbano, hasta donde será trasladado por la empresa.

ARTICULO 24: Al finalizar la jornada de trabajo, deberán taparse la totalidad de los pozos y zanjas, mediante el empleo de tablonés, tapas tarimas, etc., que cuenten con adecuada capacidad para soportar el peso de las personas, y que impidan la posibilidad de accidentes y/o vehículos. En las salidas de garajes o cocheras se colocarán de resistencia suficiente para soportar el paso de vehículos. Durante las horas nocturnas no deberá quedar cerrado ningún acceso de vehículos a edificios y/o garajes. El apoyo de los elementos de seguridad y protección, será como mínimo de 0,20 metro del borde de las excavaciones, debiendo incrementarse en el caso de que las condiciones del terreno puedan originar desmoronamiento.

ARTICULO 25: La reconstrucción de contrapisos y veredas se realizará en todos los casos respetando las características de las obras existentes antes de proceder a su rotura, y en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación, las reglas del arte de construir, y las siguientes disposiciones particulares:

a) La caja para la reconstrucción de contrapisos deberá presentar los bordes limpios, sin adherencias de barro y/o materiales sueltos, o estructuras fisuradas, de tal forma de asegurar la adecuada vinculación con la obra nueva.

b) El espesor mínimo del contrapiso reconstruido será de 0,10 metro, en cuyo caso se construirá con las dimensiones de aquel.

c) Los escombros de demolición que pudieran ser utilizados en la elaboración de hormigones pobres para contrapiso, serán tamizados para eliminar la existencia de tierra, materias orgánicas o elementos extraños de cualquier tipo. Será rechazado todo contrapiso que haya sido elaborado con elementos no contemplados en las especificaciones si lo hubiera, o en su defecto, las reglas del buen arte.

d) Las veredas serán reconstruidas atendiendo en un todo a las reglas del arte, con materiales de idénticas características del original.

e) Cuando por efecto de los trabajos de rotura de veredas, previo a las excavaciones, o por causa de las operaciones de instalación propia de la obra, o durante la compactación de los rellenos, se produjera la rotura o degradación de la vereda adyacente a las excavaciones, o por motivos del suelo, se verifican desplazamientos y apertura de las juntas, se reconstruirá toda la zona afectada.

f) Finalizada la reconstrucción, se procederá a una minuciosa limpieza

final, eliminando todo resto de materiales, tierra, polvo y/o cualquier elemento que se hubiera depositado como consecuencia de los trabajos.

ARTICULO 26: La reconstrucción de pavimento se efectuará en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación. Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para carpetas asfálticas, tendrán una resistencia a la comprensión de 280 kg/cm² a los 28 días. El curado se realizará con métodos convencionales o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la inspección así lo determine, se utilizara acelerantes de fragüe para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas. Así mismo cuando la inspección así lo exija, se podrán cubrir las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado a fin de habilitar rápidamente el tránsito y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida. Las juntas con el pavimento existente, serán tomadas con material bituminoso. En los casos que corresponda la reconstrucción de la carpeta asfáltica, se dejarán a 0,40 metro de espesor para tal fin. Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias propias de la base, como consecuencia de la ejecución de las obras, será demolido y reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones o exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 27: Cuando se efectuara cruces de calles de tierra "a cielo abierto", la firma responsable de la ejecución de los trabajos restituirá los niveles originales y conformación del gálibo de las mismas. En aquellos casos que existiera un tratamiento mejorado, será reacondicionado con idénticas características que las pre existentes.

ARTICULO 28: La empresa ejecutora de la obra es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La inspección controlará la calidad de los mismos utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o remoción de los trabajos, estando obligada la firma aludida a acatar de inmediatas dichas órdenes. El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos provistos por la empresa ejecutora de la obra a requerimiento de la inspección, sin cargo alguno.

La inspección podrá solicitar el concurso de entidades públicas y/o privadas con las cuales exista convenio para la realización de estos controles, estando su costo a cargo de la empresa.

ARTICULO 29: La instalación de gabinete, armario o elemento de similar características, serán autorizados previa evaluación de la inspección Comunal correspondiente y siempre que cumplan con las siguientes condiciones básicas.

Se colocará junto a la línea Comunal dejando 5 cm de separación de la misma. De no ser posible se evaluará con la inspección Comunal la alternativa restante. Las medidas máximas que deberán guardar estas instalaciones son 0,40 m por 0,90 m de largo por 1,90 m de alto. No deberá presentar peligros al producir molestias a los vecinos.

ARTICULO 30: Los postes de instalación aérea deberán soportar por sí las prestaciones para las que estarán solicitados, no aceptándose a ningún caso la utilización de riendas para contribuir a su estabilidad. Se tendrá especial cuidado en que la ubicación de los elementos necesarios en este tipo de instalaciones no agredan el entorno en donde se instalen, especialmente en lo referente a fachadas existentes de significación urbana.

ARTICULO 31: El Departamento Técnico de la Comuna de Nelson, redactará un cronograma para la sustitución progresiva de instalaciones aéreas en todo el ejido Comunal, para incorporarse a este reglamento. Mientras tanto se observará estrictamente las normas que delimitan las zonas de ubicación de los mismos y los criterios e instrucciones que imparta la inspección Comunal.

ARTICULO 32: Todo tendido aéreo o subterráneo deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se le producirán mutilaciones de raíces o ramas. Sobre el particular, deberá observarse el artículo 4º) de la Ley Provincial 9.004 y Decreto Reglamentario 10.763.

ARTICULO 33: El responsable de la ejecución de los trabajos abonará a la Tesorería Comunal, 48 hs. antes de la iniciación de los trabajos.

ARTICULO 34: Cuando resulte necesaria la Inspección fuera del horario habitual de la Administración Comunal, el responsable de la ejecución de los trabajos, tendrá a su cargo los pagos de las horas extraordinarias que pudieran corresponderles al personal de la Inspección. A tal fin, la Comuna suministrará a la firma responsable las pertinentes de liquidación de horas extraordinarias, y éstas las hará efectiva mediante depósito efectuado en la Tesorería de la Comuna, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la correspondiente notificación.

ARTICULO 35: La Comuna exigirá al responsable de la ejecución de los trabajos, el suministro de movilidad para uso de la Inspección, cuando la magnitud de la obra así lo requiera. Dicha movilidad estará a disposición exclusiva del personal de la Inspección, durante todo el horario de realización de los trabajos, y será exclusivo cargo de la firma de los responsables, los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento de la movilidad, quedando la Comuna y su personal afectado a la Inspección de los trabajos, exento de toda responsabilidad al respecto. La unidad afectada contará con Seguro por Responsabilidad Civil sin Límites, incluso personas transportadas, lo que será acreditado mediante la exhibición de la Póliza correspondiente que se encontrará vigente durante toda

la ejecución de todos los trabajos, si la unidad afectada sufriera de defectos mecánicos o de otra índole, la firma responsable suministrará en su remplazo otro vehículo de similar características.

ARTICULO 36: Cuando el responsable de la ejecución de los trabajos incurra en cumplimiento total o parcial de las presentes disposiciones, la Inspección dispondrá la paralización inmediata de los trabajos sin más trámites, hasta tanto el responsable subsane las deficiencias observadas, todo aquello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la presente norma, que pudieran corresponderle, y la del artículo 40°.

ARTICULO 37: El Departamento Técnico, impondrá como sanciones a los responsables de la ejecución de los trabajos, por incumplimiento a las presentes disposiciones, multas cuya graduación y monto será determinado con relación a la falta cometida, y se considerarán como LEVES (150 MT), MODERADAS (300MT) O GRAVES (600 MT), siendo MT MODULO TRIBUTARIO, dispuesto por Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 38: A efectos de la aplicación del artículo anterior se fijan los siguientes criterios para la valuación de las faltas:

Faltas leves:

a- Interrupciones al tránsito de vehículos, no autorizadas por la Inspección, cuando no produjeran consecuencias, daños y perjuicios a personas y/o bienes de tercero.

b- Falta de seguridad y vigilancia de las obras o deficiencias de las mismas, cuando dicha situación no produjera daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.

c- Deficiencias o faltas de aplicación de las reglas del arte de construir, cuando hubiera sido notificado previamente de ello.

d- Falta de aplicación de medida correctiva ordenadas por la Inspección.

e- Falta de encajonamiento de tierra procedente de las excavaciones, y de materiales sueltos dispuestos por su utilización de obra.

f- Falta de bateas para la elaboración y/o utilización de mezclas húmedas.

g- Rechazo de materiales defectuosos o que no se adecuen a las especificaciones, que hubieran sido utilizadas pese a la advertencia previa a la inspección.

h- Obstrucción de desagües pluviales domiciliarios o públicos, siempre que no hubieran provocado daños y/o perjuicios a bienes o personas.

i- Toda otra situación que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, siempre que la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes y/o personas.

Faltas moderadas:

j- Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones leves.

k- Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, siempre que las mismas no ocasionaran insanables.

l- Incumplimiento de planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos, que hubieran sido ordenadas por la Comuna, cuando tal actitud no hubiera ocasionado situaciones insanables.

m- Inconducta o negligencias del personal de la obra, cuando la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, o situaciones insanables.

n- Destino de la tierra y/o materiales procedentes de las excavaciones que no sean utilizados en la tapada de instalaciones y/o reconstrucción de las obras, o lugares distintos de los indicados por la Comuna.

Faltas graves:

Reiteración de las faltas penalizadas con sanciones "moderadas".

-Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas y/o situaciones insanables.

c-incumplimiento de planes de trabajos o secuencias de ejecución de los mismos que hubiera sido ordenadas por la Comuna, cuando tal actitud hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

Inconducta o negligencia del personal de la obra, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

Ubicación de las instalaciones en espacios de veredas y/o calzadas no asignados a tal fin, sin perjuicios de la remoción de dichas instalaciones y la reconstrucción a costo y cargo del responsable de la ejecución de los trabajos de todos los elementos afectados por dicha actitud.

Toda otra causa que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina implica incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, cuando la misma hubiera ocasionado, daños y/o perjuicios a bienes o personas y/o situaciones insanables.

ARTICULO 39: La firma ejecutante de trabajos en la vía pública regidos por la presente norma, que sume en el transcurso de un año una cantidad de multas que en su conjunto sea igual a 1.500 (un mil quinientos) M.T., será suspendida por un período de un año para la ejecución de los trabajos en la vía pública.

Dicha sanción será de cumplimiento efectivo, no redimible por multa o fianzas. De repetirse esta situación, la firma ejecutante quedará suspendida definitivamente para la realización de estos trabajos.

ARTICULO 40: Cuando la firma responsable de la ejecución de los trabajos haya dado finalización a la obra, entendiéndose por tal, la restitución

de todos los elementos afectados por la realización de las obras a su condición original, sin manifestación de vicios ni defectos, solicitará al Departamento Técnico, el Pertinente Certificado de Finalización de los trabajos; conjuntamente con dicha solicitud, la firma responsable presentará los planos "conforme a la obra" en 2 (dos) copias heliográficas.

ARTICULO 41: En caso de no existir observaciones que formular a los trabajos ejecutados, el Departamento Técnico, emitirá el correspondiente certificado de Finalización, computándose a partir de dicha obra, el plazo de garantía de 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Durante el mencionado plazo de garantía, la firma responsable de la ejecución de los trabajos reparará todas las diferencias que pudieren producir por deficiente realización o calidad de los materiales, y subsanará los vicios que se manifestaran. Si no lo hiciera, la Comuna intimará a la firma a su realización, la que estará obligada a cumplir la orden pertinente dentro de los plazos que se establezcan para tal fin. Si no lo hiciera la Comuna dispondrá su realización por sí o por terceros, ejecutando las garantías que fueran constituidas oportunamente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 42: Cumplido el plazo de garantía, sino se observaran vicios ni defectos, la firma responsable solicitará la devolución de las garantías, las que serán reintegradas previo informe del Departamento Técnico de la Comuna.

ARTICULO 43: Facultase al Departamento Técnico a reglamentar las presentes disposiciones y remitir la referida reglamentación o conocimiento de la Comisión Comunal.

ARTICULO 44: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Prot. FRANCISCO RINCON LINOS

Secretario de Gobierno

Dr. DIONISIO JOSE RAMIREZ
PRESIDENTE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 40/04

De fecha 5 de Marzo de 2004.

ARTICULO 33: Debe leerse: "El responsable de la ejecución de los trabajos abonará a la Tesorería Comunal, 48 horas antes de la iniciación de los trabajos, un derecho equivalente al 4% (cuatro por ciento) del valor total y actualizado de las obras que se ejecuten, en concepto de Gastos Administrativos y de Inspección de Obras".

Dr. DIONISIO JOSÉ RAMIREZ

PRESIDENTE

§ 14400 509954 Nov. 03 Nov. 07

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 2

Santa Fe, 2 de noviembre de 2023

VISTO

El Expediente Nro. 02008-0019138-4 caratulado "IGPJ s/resolución general colegios" mediante el cual las abogadas María Luisa Gutiérrez Peart y Lucía Depetris elevan proyecto de resolución relativo a las funciones conferidas a este organismo por la resolución 586 emitida por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos el 2 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el art. 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal y -en consecuencia- el control sobre el ejercicio de las profesiones liberales, enmarcado dentro del poder de policía económico retenido por aquellas.

Que la Ley 11.089 del 25 de noviembre de 1993 establece que la Provincia mantendrá el control del ejercicio de las profesiones liberales, indirectamente, a través de los Colegios y Consejos Profesionales creados por Ley.

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo número 13.920 del 4 de diciembre de 2019, establece en su art. 11 las funciones conferidas al -por entonces- Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad y actualmente, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Su artículo inc. 27 hace referencia a la facultad de entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones y en las relaciones con los organismos de colegiación y seguridad social de las mismas.

Que ese cometido estatal existe cualquiera fuere la naturaleza jurídica que se atribuya a los entes que regulan el ejercicio de las profesiones. Si se las considerase personas jurídicas privadas en ejercicio de funciones públicas, por su carácter privado. Si se las reconociera como personas jurídicas públicas no estatales, en virtud de lo dispuesto por la Ley 13.841.

Que dicha ley de Ministerios establece en su artículo 3 la posibilidad de delegar y, según el caso, autorizar a subdelegar funciones en niveles jerárquicos subordinados, determinando el modo y alcance de tal delegación o subdelegación a través de reglamentaciones adecuadas que garanticen en última instancia al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Que en fecha 2 de diciembre de 2020, a través de la Resolución número 586, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos delegó en esta Inspección General de Personas Jurídicas el ejercicio de la competencia de fiscalización de colegios y consejos profesionales.

Que en la misma fecha se dictó la resolución número 14 de la Secretaría de Justicia, mediante la cual se encomienda a este organismo la rúbrica de libros y la emisión de certificaciones a los organismos profesionales.

Que, a partir de su dictado, este organismo tomó contacto directo con las autoridades de los colegios y consejos profesionales. Existieron encuentros individuales y reuniones informativas, a fin de explicar el alcance de su función y también requiriendo información, en orden a conformar un registro de tales entidades, instituidas en distintas épocas por leyes especiales y con regímenes jurídicos diversos y respecto de las cuales la Provincia no cuenta con un registro. Fruto de esa tarea, muchos entes profesionales se dirigieron al organismo para aportar la documentación e información requeridas.

Que, desde el inicio en el ejercicio de las atribuciones delegadas, muchos entes profesionales se han dirigido espontáneamente al organismo para solicitar veedurías en sus procesos electorales, que este organismo ha llevado a cabo. Asimismo, muchos matriculados se han presentado individual o colectivamente formulando denuncias y otro tipo de exposiciones, las que han sido tratadas y resueltas.

Que, asimismo, se han tramitado las rúbricas de libros, las certificaciones requeridas y el tratamiento de reformas estatutarias, como también la aprobación de estatutos de organismos profesionales creados con posterioridad a la delegación de ejercicio señalada al comienzo de la presente.

Que, en el marco de la aludida delegación y a fin de formalizar el requerimiento de información respecto de quienes no lo habían cumplido de modo espontáneo, el 16 de septiembre de 2021 la Inspección General de Personas Jurídicas, dictó la resolución general número 2. En ella estableció que los colegios y consejos profesionales debían presentar ante este organismo su estatuto y reformas, reglamento electoral, documentación relativa a la designación de autoridades de todos sus órganos y ejemplar de sus últimos estados contables y refirió a los libros corporativos y contables obligatorios.

Que, tal y como se expresa en sus considerandos, ese acto constituyó una medida inicial tendiente a obtener la información institucional necesaria para el ejercicio de la competencia cuyo ejercicio fuera delegado, anunciándose el acto posterior que aquí se emite. Para facilitar el análisis y aplicación, esta resolución deja sin efecto la número 2 del año 2021, incorporando su contenido.

Que su cumplimiento y el análisis de lo presentado ha puesto en evidencia una gran diversidad normativa y organizativa.

Que, a los efectos del cumplimiento del cometido de este organismo y la necesidad de certeza por parte de los entes involucrados resulta necesario reglamentar las presentaciones que deben efectuar tales personas, del mismo modo que ocurre con las restantes personas jurídicas sujetas a fiscalización, siempre respetando la particularidad de cada uno y al solo efecto del control de la observancia de las normas referidas al funcionamiento institucional, sin que ello importe intromisión en los aspectos operativos propios de su objeto.

Que la diversidad señalada incluye que algunos colegios y consejos profesionales creados como persona jurídica cuentan con divisiones territoriales operativas, distritos o circunscripciones, con alcances territoriales y competencias que varían según cada ente.

Que, para esos casos, resulta fundamental establecer pautas relacionadas con la existencia de una única sede y autoridades provinciales que lleven los respectivos libros y aprueben estados contables consolidados, en tanto tales lineamientos se compadecen con la unicidad de la persona jurídica y su patrimonio.

Que el proyecto, elaborado por la Directora General a cargo y la profesional encargada del área de colegios y consejos profesionales, recoge en sus disposiciones lo expresado en estos considerandos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones contenidas en la resolución ministerial 586/2020 antes referida y lo dispuesto por la ley 6.926.

Por todo ello

**LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1. Disposiciones generales. Las presentaciones que los colegios y consejos profesionales realicen ante este organismo deberán cumplir con los siguientes recaudos:

1. Todos los documentos deberán ser mecanografiados, no admitiéndose copia de manuscritos.

2. Todas las actuaciones deberán estar acompañadas del formulario de foja cero que corresponda al tipo de trámite, así como la constancia de pago de la tasa retributiva de servicios

3. Toda copia debe ser certificada por escribano público, a excepción de las constancias de publicación de convocatorias. Si se tratara de copias y registros que consten en libros, el escribano público a cargo de la certificación, además de señalar que es copia fiel, deberá indicar el libro donde obra el original, indicando fecha de su rúbrica y a qué folios co-

rresponde lo certificado. Si las actas no estuvieran escritas en libros rubricados, el requirente de la certificación deberá expresar al escribano público -y éste hacer constar- las razones de tal omisión. Toda vez que en la presente resolución se hable de copia auténtica o copia certificada, se entiende aplicable esta disposición.

4. La autorización conferida en la foja cero se considera eficaz al solo efecto de presentar y retirar documentación.

5. Las facultades conferidas a los autorizados a diligenciar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán surgir de la documentación acompañada, suscripta por los autorizantes, con certificación de firmas. La autorización genérica se entiende extendida para efectuar la presentación y retiro de documentación y para responder observaciones relativas a documentación faltante, suscribir textos ordenados o completar información del acta constitutiva que no implique modificación del texto de artículos del estatuto.

6. Toda presentación ante esta Inspección General de Personas Jurídicas deberá dar cumplimiento a las exigencias que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establezca la Unidad de Información Financiera y las que este organismo emitiera en orden a su aplicación, vigentes al momento de la presentación.

Artículo 2. Legajo. Los colegios y consejos profesionales deberán mantener actualizado su legajo en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que constará el texto de la ley de su creación, copia certificada del texto del estatuto y de sus reformas, del reglamento electoral si existiese, de los actos administrativos de aprobación de estatuto y reformas, así como la documentación e información periódica referida en los artículos 4 y 5 de la presente. De existir información o documentación pendiente, cualquier trámite que el ente inicie quedará paralizado hasta tanto se cumpla con lo faltante.

Artículo 3. Libros. Los colegios y consejos profesionales deberán contar con los siguientes libros contables y corporativos, rubricados por este organismo y llevados con las formalidades previstas en los artículos 30 y ss. del código civil y comercial y los reglamentos de esta Inspección:

1. Registro de matriculados, donde conste la siguiente información:

a) Altas y bajas de matriculados

b) Estado y eventuales suspensiones en las inscripciones en la matrícula, identificando su causa

2. Diario, que podrá ser llevado mediante hojas móviles y por medios digitales, con sujeción a las normas reglamentarias

3. Inventario y balance

4. Registro de asistencia a asambleas

5. Un libro de actas por cada órgano de composición plural.

Aquellos entes que estén divididos en distritos o circunscripciones con funciones operativas y órganos provinciales deberán contar con libros contables y corporativos debidamente rubricados correspondientes al órgano provincial y estados contables consolidados, sin perjuicio de los relativos a cada circunscripción territorial, si existieran tales divisiones.

Artículo 4. Información sobre la designación de los integrantes de los órganos previstos en el estatuto. Dentro del plazo de quince días posteriores a la elección, los colegios y consejos profesionales deberán presentar para su registración ante esta Inspección la designación de los integrantes de todos los órganos que su estatuto previera. A tal fin deberán acompañar:

1. Formulario de actuación y sellado correspondiente.

2. Copia del acta del órgano directivo de la entidad en la que se convoca a elección de autoridades transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

3. Documentación que acredite la publicación de la convocatoria, conforme a su ley de creación o estatuto vigente.

4. Copia del acta de asamblea, de órgano electoral o equivalente según previsión estatutaria, transcrita en forma mecanografiada, que acredite la designación de autoridades, firmada por los representantes legales, con certificación notarial de firma y autenticidad del contenido.

5. Copia certificada de las constancias de cumplimiento del régimen electoral, conforme a las previsiones estatutarias.

6. Planilla de carga web de todas las autoridades con mandato vigente, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público.

7. Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de cada miembro titular y suplente de todos los órganos que el estatuto prevea, con firma certificada por escribano público o autoridad judicial competente. Si no obrara en otros documentos, tal declaración se considerará eficaz como aceptación del cargo.

8. Los colegios y consejos profesionales divididos en distritos o circunscripciones territoriales deberán informar, además, la designación de las autoridades correspondientes a los órganos provinciales, con las mismas formalidades.

Artículo 5. Deberes de información de colegios y consejos profesionales. Los colegios y consejos profesionales deberán acreditar la aprobación de los estados contables, memoria e informe del órgano de fiscalización dentro de los quince días de celebrada la asamblea que los hubiera considerado. A tal fin deberá acompañarse:

1. Copia del acta del órgano directivo que convoca al órgano de gobierno, firmada por sus representantes legales, certificada sus firmas y la

autenticidad del contenido por escribano público. En el acta deberá figurar el orden del día.

2. Documentación que acredite la publicación de la convocatoria según las disposiciones legales y estatutarias.

3. Copia del acta de asamblea que los aprueba transcrita en forma mecanografiada, firmada por sus representantes legales, certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

4. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea.

5. Ejemplar de los estados contables e informe de auditoría, con constancia de legalización de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

6. Memoria, firmada por presidente y secretario.

7. Informe del órgano de fiscalización, firmado por sus integrantes.

8. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea que los aprueba.

Artículo 6. Memoria. La memoria elaborada por el órgano directivo se someterá a la consideración y aprobación del órgano de gobierno, junto con los estados contables del ejercicio.

Este docume

nto deberá contener: 1. Informe de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio.

2. Detalle de los gastos e inversiones significativos realizados, variaciones importantes del activo y del pasivo, detalle de donaciones, subsidios recibidos y destino de los mismos.

3. Monto del ingreso total percibido por cuota de los matriculados.

Artículo 7. Informe del órgano de fiscalización. El órgano de fiscalización deberá presentar al órgano de gobierno, en la oportunidad señalada en el artículo anterior, un informe en el que se pronuncie sobre los estados contables, en el que consignará.

1. Si los estados contables del ejercicio reflejan razonablemente la situación patrimonial.

2. Los resultados de sus operaciones, las variaciones del patrimonio neto y en los orígenes y aplicación de fondos por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo a las normas contables profesionales.

3. El cumplimiento de las obligaciones de la entidad, si tiene patrimonio neto negativo y si ha cumplido las normas legales, el estatuto y los reglamentos de la misma.

Artículo 8. Reforma de estatuto. Para obtener la conformidad administrativa respecto de la reforma estatutaria, necesaria para su entrada en vigencia, deberá presentarse la siguiente documentación.

1. Formulario de actuación y sellado correspondiente.

2. Copia del acta del órgano directivo provincial que convoca a asamblea -provincial- consignando su orden del día, transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y la autenticidad del contenido ante escribano público.

3. Documentación que acredite la publicidad de la convocatoria, conforme a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

4. Copia del acta de asamblea que aprobó la reforma estatutaria, transcrita en forma mecanografiada, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y autenticidad de la copia ante escribano público.

5. Copia certificada del folio de registro de asistencia a la asamblea.

6. Texto ordenado del estatuto reformado, firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público.

Artículo 9. Veeduría. La Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer la concurrencia de veedor a la asamblea, de oficio o a petición de parte.

El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

1. Acreditación de interés legítimo

2. Copia del aviso de convocatoria

3. Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo

Si el organismo dispusiera la veeduría, el inspector que concurre en ese carácter carece de facultades resolutorias. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

Artículo 10. Estatutos pendientes de aprobación. Los colegios y consejos profesionales que estuvieran funcionando con estatuto que no haya sido aprobados por el Poder Ejecutivo deberán presentarlos para su fiscalización, acompañando la documentación referida a su aprobación. Se presentará su texto ordenado y el acta del órgano que los hubiese aprobado, en copia certificada por escribano público.

Artículo 11. Nuevos entes. Los colegios y consejos profesionales que se instituyan a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán presentar su estatuto, junto con toda la documentación referida al trámite de su aprobación, de conformidad con lo que hubiese previsto la ley de su creación.

Artículo 12. Resultan aplicables a los colegios y consejos profesionales

las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales N° 1/2020, 3/2020 y 1/2022 de este organismo.

Artículo 13. La presente resolución entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 14. Queda derogada la Resolución General N° 2/2020.

Artículo 15. Regístrese y publíquese.
S/C 41143 Nov. 03 NOV. 07

COMUNA DE ALVEAR

CONCURSO PÚBLICO
Expte. N° 7363/2019

Objeto: Concesión del bar del polideportivo Centenario. Temporada 2023/2024

Fecha de apertura: Lunes 6 de noviembre de 2023 (9:00 hs.)

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 –Alvear.

Consultas: Sec. de Hacienda, Finanzas y Contrataciones

Tel. 0341-3177627 / 3177679 / 3177731.

e-Mail: contaduria@comunadealvear.gov.ar

\$ 450 509406 Oct. 27 Nov. 09

CONVOCATORIAS DEL DIA

ESTABLECIMIENTO SAN JUAN SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en el Establecimiento rural sito en el Distrito Soledad del Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial y documentos anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2023; 2) Informe del Síndico; 3) Retribución del Socio Comanditado y del Síndico; 4) Distribución del resultado del ejercicio y análisis del posible reparto de la caja excedentaria de la sociedad; 5) Designación de un síndico titular y uno suplente por finalización de mandato; 6) Designación de los Accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Socio Comanditado. Para participar en la Asamblea los socios comanditarios deberán depositar las acciones en la sede social con cinco días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del accionista.

JUAN CRUZ OLASO LATORRE

Socio Comanditado

NOTA: Artículo 8° de los Estatutos Sociales.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime.- La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

\$ 600 510073 Nov. 07 Nov. 13

CIMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1° Y 2° Convocatoria)

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a llevarse a cabo el día 09 de Noviembre de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs, en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2023, Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Contador Público Nacional.

2. Tratamiento de venta total o parcial de acciones de CIMEN SA
3. Designación de dos (2) accionistas, para que juntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.
Santa Fe, 25 de Octubre de 2023.-

\$ 250 509529 Nov. 07 Nov. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

**EL ARROYITO S.A.
RAFAELA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1º Y 2º convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 1 de Diciembre de 2023, a las 09.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10.00 horas, que tendrá lugar en nuestra sede social sita en calle Lavalle N° 327 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente del Directorio suscriban el acta de la presente asamblea.

2º) Consideración de la fijación de la sede social y modificación de la cláusula primera del Estatuto Social.

3º) Consideración prórroga del contrato social y modificación de la cláusula segunda del Estatuto Social.

4º) Consideración aumento de capital y modificación de la cláusula cuarta del Estatuto Social.

5º) Consideración extensión del plazo de duración en el cargo de las autoridades al máximo legal establecido y modificación de la cláusula novena del Estatuto Social.

6º) Adecuación del estatuto a la normativa legal vigente y modificación de las cláusulas tercera, décima, décima primera, décima tercera y décima quinta.

7º) Redacción de un Texto Ordenado del Estatuto Social.

8º) Aprobación de la gestión del Directorio, por el ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 2.022 y finalizado el 31 de octubre de 2.023.

9º) Fijación del N° de directores según lo establecido en el Art. 9º del estatuto social. Elección de los mismos por el período estatutario de tres (3) ejercicios económicos.

10º) Autorización para gestionar la modificación del estatuto y la inscripción de la designación de autoridades ante Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público.

EL DIRECTORIO
Enrique Picco
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 510248 Nov. 06 Nov. 10

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACION

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-SOSA ELIEL-" Expte. Administrativo 01503-0008053-9", se notifica a la Sra. SOSA MARISA BEATRIZ, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 619 "Reconquista 29 de Septiembre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto del niño ELIEL YADIR SOSA, DNI:58.774.621, de 2 años de edad, hijo de MARISA BEATRIZ SOSA, DNI:33.240.184, FN: 24 de enero de 1988, domiciliada en calle Islas Malvinas 66, de la localidad de Florencia, Provincia de Santa Fe. ARTICULO 21: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discernimiento de tutela del niño a favor de sus referentes afectivos, a saber: Ponce Gabriel Alejandro, DNI: 41.491.110, la Sra. Macarena Delfina Gamarra, DNI: 45.493.251; y la Sra. Elida Mabel Benítez, DNI: 17.705.095, domiciliados en Corrientes 800, B° Itatí de Florencia, por no haber cesado las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional de derechos. ARTICULO 3º: Disponer que interín se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, el niño continuará donde actualmente se encuentra, al cuidado y bajo la responsabilidad de los supra mencionados, prosiguiéndose con el acompañamiento por parte de los equipos interdisciplinarios de primer nivel, y de esta Secretaría. ARTICULO 4º: Notificar la

presente disposición a los representantes legales del niño y a las partes interesadas. ARTICULO 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, Octubre de 2023.

S/C 509834 Nov. 3 Nov. 7

ASOCIACIÓN DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en derecho a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Noviembre de 2023 a las 19:30 hs. en sede social de calle Cervantes 54 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación Acta Anterior.

2. Nombramiento de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 18 finalizado el 31 da julio de 2023.

4. Consideración de la Gestión Institucional hasta el periodo finalizado el 31 de julio de 2023.

5. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Rafaela, 18 de octubre de 2023.

\$ 150 509880 Nov. 3 Nov. 9

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL TRÉBOL.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones Estatutarias y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 21:00 Hs. en la sede de la institución, sita en Pedro T. de Larrechea 862 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretaria, el acta de esta Asamblea;

2) Lectura del Acta anterior;

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Contable e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 51º Ejercicio, cerrado el 31 de agosto del año 2023;

4) Nombramiento de la Junta Electoral y Receptora de Votos;

5) Renovación parcial de la Comisión Directiva;

6) Elección de dos Revisores de Cuanta Titulares e igual número de Suplentes, por un año;

7) Elección de Jurado de Honor, por un año;

8) Consideración del monto de la cuota Asociativa año 2024.

RAÚL GROSSO

Presidente

PABLO JOSE

Secretario

\$ 178,20 509978 Nov. 3 Nov. 7

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 28 de noviembre de 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.

3) Designación de Presidente, Vicepresidente, 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato: Presidente: María Soledad Aramendi, Vicepresidente: Tomás Rigoberto Layus, Vocales Titulares: Jorge Isern, Gustavo Sutter

Schneider, Angel Carlos Borrello, Luis María San Román, Javier De Gregorio, Esteban Peyrano y los Vocales Suplentes: Juan Carlos Elizalde Guillermo Gorziglia y Esteban Hernández.

4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años, dado que terminan su mandato Marcelo Borrás, Miguel Calvo y Fernando Luciani.

5) Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en los puntos anteriores.

\$ 150 509874 Nov. 3 Nov. 7

TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLANTICA S.A. BURSATIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 15:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Transatlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas participar a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.-

II.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

III.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.

IV.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la ley 19.550 sobre remuneración de Directores. -

V.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2024.

VI.- Elección de Síndico Titular y Suplente por el periodo de un ejercicio.

\$ 250 509863 Nov. 3 Nov. 9

LAS ALMENAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de LAS ALMENAS S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 28 de noviembre de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Club House del barrio privado Las Almenas, ubicado en Autopista Santa Fe-Rosario, km 152.5 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Análisis del presupuesto presentado por Ingeniería y Agrimensura del Ingeniero Néstor Angel Milesi para el estudio de viabilidad para:

1) proyecto ejecutivo de Agua Potable.

2) Proyecto ejecutivo Red de Cloacas con planta de tratamiento local.

ANGEL VALENTE
Presidente

Nota: Art 12 del Estatuto Social: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la L.G.S. n° 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria se realizará una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14 del Estatuto Social: "Quórum. Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades n° 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto"

\$ 1250 510142 Nov. 03 Nov. 09

FIDEICOMISO LOTE O VILLA DON CARLOS

JUNTA DE FIDUCIANTES (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los Señores Fiduciarios - Beneficiarios del Fideicomiso Loteo Villa Don Carlos a la Junta de Fiduciarios en primera convocatoria el día 21 de Noviembre de 2023 a las 19:00 hs. y el mismo día a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón de Fiestas "Morena" sito en

calle Presidente Perón N° 2075 de la Ciudad de Villa Constitución (C.P. 2919), Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del Fiduciario que presidirá la Asamblea de Fiduciarios;

2. Designación de dos Fiduciarios-Beneficiarios para firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea;

3. Consideración del informe del estado de avance de obra del Loteo;

4. Consideración de la gestión del Órgano Fiduciario por el período comprendido entre Enero 2023 y Noviembre 2023;

5. Consideración de la prórroga del plazo de duración del Contrato de Fideicomiso "Loteo Villa Don Carlos" de fecha 22 de diciembre de 2018.

Nota:

a. Para concurrir a la Junta de Fiduciarios los Sres. Fiduciarios - Beneficiarios deberán comparecer munidos de su Documento Nacional de Identidad; y, original o copia certificada de la Escritura de Adhesión y/o de Cesión de Derechos Fiduciarios que acredite en forma fehaciente su calidad de Fiduciario para ser exhibido.

b. En caso de comparecer por medio de apoderado, deberá acreditarse personería con carta poder o poder especial otorgado ante fedatario público (Tribunales Provinciales o Escribano Público o entidad bancaria autorizada), conforme plantilla suministrada por la Administración del Fideicomiso.

c. En caso que existan dos o más Fiduciarios Beneficiarios en relación a un mismo Lote, deberán unificar personería mediante carta poder o poder especial otorgado conforme las formas descriptas en el inc. b) que antecede.

\$ 500 510139 Nov. 03 Nov. 09

CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2023, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.-

2°) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-

3°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.-

5°) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-

6°) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Noviembre de 2023.-

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 2800 510125 Nov. 03 Nov. 09

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE DIAZ Mat.SF 23, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2023 a las 19,30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Santa Fe N° 784 de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2.023.

3. Consideración de la cuota societaria.

4. Elección de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Estatuto.

Díaz, 23 de Octubre de 2023.-

MARTIN GUILLERMO
Presidente

CARREIRA ALFREDO
Secretario

ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 570 510041 Nov. 02 Nov. 10

CERES SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 2023 a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda convocatoria, en el local social de calle Alte. Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, a fin de considera el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de asamblea junto al presidente del Directorio;
2. Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondientes al 11° Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2023;
3. Consideración del Resultado y destino de los mismos;
4. Consideración de la gestión cumplida por el Directorio en el ejercicio;
5. Consideración de la remuneración a los Sres. Directores correspondiente al ejercicio;
6. Elección de dos socios asambleístas para que efectúe el escrutinio;
7. Elección por un periodo estatutario (2 años) de las autoridades del Directorio por finalización del mandato.

HECTOR FEDERICO IBANEZ
Presidente

\$ 229,50 509802 Nov. 01 Nov. 07

SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarias para el día 15 de noviembre de 2023 a las 10 Hs. (Primera Convocatoria) y a las 11 Hs (Segunda Convocatoria) en la sede ubicada en calle Avda. Freyre N° 3051/55 de la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de accionistas presentes para suscribir con la Presidente el acta de asamblea.
 - 2°) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1°) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio N°53 cerrado el 30 de Junio de 2023;
 - 3°) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico N° 53, cerrado al 30 de junio de 2023.
 - 4°) Asignación de resultados del ejercicio N° 53 cerrado el 30 de Junio de 2023.
 - 5°) Consideración de honorarios al Directorio.
- Dra. Ximena Puopolo
Presidente

Nota: Se recuerda los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea, en la sede social, de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.; 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda, para una (1.) hora después de la fijada para la Primera; 3) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 350 509932 Nov. 01 Nov. 07

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° Y 2° CONVOCATORIA)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo en local social de calle Avda. Freyre N° 3051 1° Piso de la Ciudad de Santa Fe, el día 04 de Diciembre de 2023 a las 10:00 Hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2°) Consideración y aprobación del Reglamento de Turismo.
Santa Fe, 30 de Octubre de 2023.
Dra. Ximena Puopolo
Presidente

\$ 350 509930 Nov. 01 Nov.07

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2023 con el objeto de concretar la venta del Lote 2 de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

1. Precio: Valor de referencia \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones)
2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
3. Consultas: Desde el día 19/10/23 hasta el 30/10/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 01/11/23
5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 01/11/2023.
Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 19/10/2023.
\$ 500 509588 Oct. 31 Nov. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SAN ANTONIO SARALEGUI GANADERA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "SAN ANTONIO SARALEGUI GANADERA S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente N° 2201 Año 2.023, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Josefina María PERKINS, D.N.I. N° 24.561.389, argentina, nacida el 24 de julio de 1.975, domiciliada en Zona Rural s/n de Villa Saralegui, San Cristóbal, Santa Fe; en Acta de fecha 29 de setiembre del año 2.023, ha resuelto lo siguiente:

"SAN ANTONIO SARALEGUI GANADERA S.A.S."

ESTATUTO

Socio: Josefina María PERKINS, D.N.I. N° 24.561.389, C.U.I.T. N° 27-24561389-5, argentina, nacida el 24 de julio de 1.975, soltera, productora agropecuaria, domiciliada en Zona Rural s/Nro. de Villa Saralegui, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.-

Fecha de Constitución: 29 de setiembre del año 2.023.-

Denominación: SAN ANTONIO SARALEGUI GANADERA S.A.S. -

Domicilio Legal: Urquiza N° 2544, San Justo, provincia de Santa Fe.-

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a contar de la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: a) La explotación y/o administración de todas las actividades agrícolas en general; producción de cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, aldoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y téis, semillas, vitivinícola, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura en inmuebles arrendados a tal efecto; b) La explotación y/o administración de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura en inmuebles arrendados a tal efecto; c) La compra, venta, acopio, consignación, distribución, ejercicios de representaciones, comisiones, mandatos, intermediciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y derivados, elaborados, naturales o semielaborados; pudiendo extender hasta las etapas comer-

ciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosos, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos; d) La compra, venta y comercialización de semillas, fertilizantes, abonos y demás productos agroquímicos; e) El transporte nacional e internacional de cargas, pudiendo realizarlo por cuenta propia y/o de terceros; f) Los servicios relacionados con la producción agrícola-ganadera y/o el posterior acondicionamiento o procesamiento de los productos obtenidos; g) La producción, conservación, transformación, distribución, transporte y venta en mercados interiores y exteriores de productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias; h) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos e inmuebles destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase.-

Capital Social: \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil), representado por 400 (Cuatrocientas) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una.-

Administración: Está a cargo de un Organismo de Gobierno compuesto por el número de 1 (una) a 3 (tres) personas, quienes durarán en sus funciones hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular - Representante: Josefina María PERKINS, D.N.I. N° 24.561.389, C.U.I.T. N° 27-24561389-5, argentina, nacida el 24/07/1975, soltera, productora agropecuaria, domiciliada en Zona Rural s/n de Villa Saralegui, San Cristóbal, Santa Fe; Administrador Suplente: Carlos Santos PERKINS, D.N.I. N° 25.568.518, C.U.I.T. N° 20-25568518-0, argentino, nacido el 21/12/1976, casado, productor agropecuario, domiciliado en Zona Rural s/n Estancia El Chañaral, San Cristóbal, Santa Fe.-

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de julio de cada año.-
SANTA FE, de octubre 2.023.
\$ 700 510218 Nov. 07

M&M SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

CONTRATO

MARTIN GABRIEL MANGINI, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1977, empresario, DNI 25.531.566, C.U.I.T. 20-25531566-9, casado en primeras nupcias con PRISCILA VILLARREAL, domiciliado en calle Presidente Roca 1689, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe y el Señor MARTINEZ MARIO ALBERTO, argentino, nacido el 25 de Setiembre de 1962, empresario, DNI 14.953.292, CUIT 20-14953292-8, estado civil divorciado, domiciliado en Buenos Aires 870 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín.

Inscripción de la constitución de la sociedad: M&M SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.. Fecha del instrumento de constitución: 11 de octubre de 2023

Domicilio Social: Buenos Aires 870. Puerto Gral. San Martín, Pcia. de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto brindar servicios de seguridad y vigilancia e informes particulares.

A tales efectos, la sociedad podrá: Realizar todas las actividades mencionadas contratadas por personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, con recursos propios y/o subcontratados a terceros; 2°) representar a empresas nacionales y/o extranjeras.

Duración: 10 años, a partir de su Inscripción en el Registro Público Comercio.

Capital Social: \$ 390000 (trescientos noventa mil).

Dirección, administración y representación: Estará a cargo de 1 (un) gerente, socio, designándose en este acto al Señor MANGINI MARTIN GABRIEL.

Uso de firma social: Individual

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Duración en el cargo: Indeterminada.

Representación legal: MANGINI MARTIN GABRIEL.

Fecha de Cierre: 30 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO.
\$ 100 509988 Nov. 7

MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 707/2023, CUIJ 21-05396166-2, se publica lo siguiente. La sociedad MATADERO FRIGORIFICO UNION S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 40 de fecha 22/09/2023 y Acta de Directorio N° 524 de Distribución de cargos, de fecha 25/09/2023, procedió a

elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Anania, Cesar Abel, DNI 27.838.725 (CUIT 2327838725-9), apellido materno Marengo, nacido el 12/07/1980, de estado civil casado, domiciliado en Cuyo 345 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; VICE-PRESIDENTE: Yelin, Vladimir Lautaro, DNI 29.778.963 (CUIT 20-297789636), apellido materno Monti, nacido el 27/11/1982, de estado civil soltero, domiciliado en Simón de Iriondo N° 209 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; DIRECTORES TITULARES: Anania, Federico Julián, DNI 26.919.661 (CUIT 20-26919661-1), apellido materno Bertero, nacido el 26/11/1978, de estado civil casado, domiciliado en Cuyo 25 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Magnano, José Luis, DNI 13.993.109 (CUIT 20-13993109-3), apellido materno Anania, nacido el 29/05/1960, de estado civil casado, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Raviolo, Alejandro DNI 22.059.027 (CUIT 20-22059027-6), apellido materno Caporgno, nacido el 29/04/1971, de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 158 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: Testa, Daniel José, DNI 8.467.950 (CUIT 20-08467950-0), apellido materno Aglietto, nacido el 06/08/1951, de estado civil casado, domiciliado en Simón de Iriondo 167 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Ferrero, Miguel Angel, DNI 11.590.007 (CUIT 20-11590007-3), apellido materno Tonetti, nacido el 08/06/1955, de estado civil casado, domiciliado en Plumerillo 362 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Ferrero, Gastón Darío, DNI 34.885.554, (CUIT 23-34885554-9), apellido materno Cerutti, nacido el 27/08/1990, de estado civil soltero, domiciliado en Plumerillo N° 362 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe; Magnano, Agustín José, DNI 33.475.936, (CUIT 23-33475936-9), apellido materno Cerutti, nacido el 26/12/1988, de estado civil soltero, domiciliado en Zona Rural S/N de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO TITULAR: Uberti, Hugo Marcelo, DNI 18100.957 (CUIT 20-18100957-9), apellido materno Guzman, nacido el 02/04/1967, de estado civil Soltero, domiciliado en Rivadavia 1065 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO SUPLENTE: Mandrile, Carlos Alberto, DNI 14.683.087 (CUIT 20-14683087-1), apellido materno Smichoski, nacido el 11/06/1962, de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 748 de la localidad de Villa Trinidad en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Mariana Alejandra Borsotti, Secretaria.
\$ 110 509881 Nov. 7

NH CAPITAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 708/2023, CUIJ 21-05396167-0, se publica lo siguiente. La sociedad NH CAPITAL S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 11/09/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires 1092 de la localidad de San Francisco Pcia de Córdoba. DIRECTOR SUPLENTE: Gaviglio Juan Pablo, DNI 38.085.601 (CUIT 20-38085601-9), apellido materno Serra, nacido el 14/12/1993, de estado civil soltero, de profesión Lic. En Administrador de empresas, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550).
\$ 60 509981 Nov. 7

NEW CONNECTING S.R.L.

CONTRATO

En fecha 25 de octubre de 2023, los socios el señor Franco Bautista Rotta, DNI N° 24.570.053, de nacionalidad argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de profesión Contador Público, de estado civil casado en primeras nupcias con Talione Evangelina Lorena, con domicilio en Autopista a Córdoba Km. 313 S/N, barrio Puerto Roldán, Roldán, C.U.I.T. 23-24570053-9, el señor Fernando José Sacovechi, DNI 20.174.476, de nacionalidad argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, de profesión comerciante,

de estado civil casado en segundas nupcias con Luetich, Mariana Andrea, con domicilio en calle Fuerzas Aéreas N° 4.204 de la ciudad de Funes, C.U.I.T. 20-20174476-9 y el señor Marcelo Luis Roig, DNI N.° 18.441.181, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado con Anahí Mercedes Castricini, comerciante, con domicilio en calle Piazza 471 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, C.U.I.T. 20-18441181-5.

FECHA DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO: 25 de octubre de 2023.

DURACIÓN: 10 años.

AUMENTO DE CAPITAL: \$ 250.000

CAPITAL SOCIAL TOTAL: \$ 500.000

SEDE SOCIAL: en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: teniendo en cuenta que resulta necesaria la modificación de la actividad empresarial, en la búsqueda de nuevos mercados y satisfactores que puedan perpetuar la vida de la sociedad, los socios han resuelto modificar sus actividades no activar ni vender servicios telefónicos, solo mantener la venta de dichos artículos e incorporar el servicio de call center (ventas telefónicas) y la ambientación de espacios comerciales principalmente con iluminación LED o NEONES de LED, pudiendo incluir algún tipo de mobiliario para tal fin APODERADO: se designa a Franco Rotta con poder de gestiones administrativas.

\$ 150 509968 Nov. 7

POLEX S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto de POLEX S.R.L. s/PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, expediente N° 546/2023, haciéndose saber que:

Por reunión del 27 de julio de 2023 los socios de POLEX S.R.L. resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operaba el 17 de agosto de 2023, por sesenta y nueve años más; Por tal motivo se aprobó la reforma de la cláusula PRIMERA del contrato social quedando redactada como sigue "PRIMERA: A partir de su inscripción en el Registro Público, y por un plazo de 99 años queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación: "POLEX S.R.L.". Rafaela, 26 de Octubre de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 509976 Nov. 7

PRO JUGADOR S.A.S.

ESTATUTO

Componentes de la sociedad:

MAURO LUCIANO BARMAN, DNI 24.586.284; 23-24586284-9, fecha nacimiento 2010711975; casado, medico, argentino, con domicilio en Córdoba 635 11°B de Rosario, Santa Fe; JUAN PABLO MILLET, DNI 26.590.471; 20-26590471-9, fecha nacimiento 16/09/1977; soltero, abogado, argentino, con domicilio en Buenos Aires 1247 9° B de Rosario, Santa Fe; y PABLO MARTIN LEANIZ, DNI 26.538.324; 2026538324-7, fecha nacimiento 17/02/1978; soltero, empresario, argentino, con domicilio en Fuerza Aérea 3104 Lote 217 de Funes, Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 20 de Setiembre de 2023.

Denominación: PRO JUGADOR S.A.S.

Domicilio: Córdoba 635 Piso 11 ° "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) Orientar y asesorar a artistas, futbolistas y otros deportistas en las negociaciones y relaciones que entablen con clubes y/o entidades de cualquier tipo. b) Realizar tareas de búsqueda y detección de jóvenes deportistas con cualidades destacadas para la práctica del deporte, por sí o a través de observadores que designe; c) Contratar profesionales experimentados para ayudar a los deportistas, determinando el nivel y características del jugador de que se trate y a que club es conveniente su incorporación; d) Realizar gestiones ante clubes para la incorporación de atletas a sus plantales deportivos; e) Celebrar contratos de gerenciamiento y/o colaboración con distintos clubes; f) Orientar y asesorar a agentes, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas, en aspectos vinculados al deporte y en la explotación comercial de su propia imagen y la de los atletas.- g) Organizar eventos, convenciones, encuentros, festivales y espectáculos vinculados al deporte; h) Detectar y concretar todo tipo de emprendimientos, operaciones o negocios vinculados directa o indirectamente con el fútbol; i) Celebrar contratos y/o acuerdos con clubes, empresas, y/o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social; j) Ejercer mandatos y representaciones de otras sociedades que tengan vinculación con su objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154.

Capital Social: El capital social es de seiscientos mil (\$ 600.000.-) pesos, representado por seiscientos mil acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Órgano de Administración: Titular: MAURO LUCIANO BARMAN, DNI 24.586.284 - Suplente: JUAN PABLO MILLET, DNI 26.590.471.

\$ 100 509891 Nov. 7

PROVECTO JANUS S.R.L.

PRORROGA DE DURACIÓN

1) SOCIOS: señora CARMENA SONIA ZULEMA, argentina, Arquitecta, nacida el 12 de Julio de 1960, soltera, D.N.I. 13.925.454, con domicilio en calle Iriondo N° 1810 de la ciudad de Rosario. C.U.I.T 27-13925454-1 y el señor BONFANTE LLONEL JOSE, argentino, Arquitecto, nacido el 21 de mayo de 1979, soltero, D.N.I. 27.320.608, con domicilio en calle Iriondo N° 1810 de la ciudad de Rosario.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO: 11 de octubre de 2023.

3) PRORROGA DE DURACION: La duración de la sociedad queda prorrogada hasta el 04 de diciembre de 2122.

\$ 50 509914 Nov. 7

PREVINCA SEGUROS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber, que el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en fecha 26/10/2023, se complementa informando que por reunión de Directorio de fecha 18/09/2023, se resolvió distribuir las autoridades de la sociedad PREVINCA SEGUROS S.A de la siguiente manera, a saber: Presidente: Andrés Norberto Caramuto, D.N.I.: 14.087.401, CUIT 23-14287401-9; Vicepresidente: Héctor Antonio Caramuto, D.N.I.: 12.944.767, CUIT: 20-12944767-3, Secretario: Víctor Adrián Caramuto, D.N.I.: 17.130.084, CUIT: 20-17130084-4 y como Director Independiente: Lisandro Silberstein, D.N.I.: 31.757.764, CUIT: 20-31757764-9.

\$ 50 509907 Nov. 7

POTRERO DEPORTE S.R.L.

CONTRATO

Por la disposición del Sr. Del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

1) Denominación: POTRERO DEPORTE S.R.L.

Socios: TALOU DANIELA YANIRA, nacida el 26 de junio de 1954, de nacionalidad argentina, DNI 17.018.566, CUIT 27-17018566-3, de profesión comerciante, con domicilio en Dorrego 48 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Capella Enrique Horacio según sentencia n° 332 de fecha 11 de Julio de 2003, dictada por el Juzgado de 1° Instancia de Familia de la 4ta. Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa fe y CAPELLA YANIRA SOL, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Mayo de 1981, de profesión comerciante, con domicilio en Dorrego 48 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 28.863.250, CUIT 27-28863250-8, de estado civil divorciada de Juan Pablo Soñez según expte. 742 del Tribunal Colegiado de familia N° 4 de fecha 04 de Junio de 2015; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2) Fecha Constitución: 31 de Octubre de 2023.

3) Domicilio: Córdoba 911 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o

de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, o a través de la explotación de franquicias, o en condominio, en cualquier parte de la República Argentina la explotación por cuenta propia o de terceros de todo lo concerniente a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, al por mayor o menor de prendas de vestir, zapatos, calzado deportivo, relojería, pañuelos, collares, prendedores, marroquinería, artículos de librería, tanto de marca propia como de terceros. b) Industriales: Diseño, creación y fabricación de indumentaria deportiva, marroquinería, aros, collares, prendedores, cinturones, pulseras así como la creación de una marca o más marcas comerciales para su comercialización y explotación.

5) Plazo: 25 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital: \$ 350.000

7) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad al socio TALOU DANIELA YANIRA. Quien se mantendrá en su cargo por un período de tres (3) ejercicios.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 509938 Nov. 7

PIZZERIA FRANCIA S.R.L

CONTRATO

Por la disposición del Sr. Del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nomination del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente inscripción:

1) Denominación: PIZZERIA FRANCIA SRL.

Socios: LEANDRO ROGELIO IMART, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Espora 4198, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, con DNI N° 28.334.314 y CUIL N° 20-28334314-7 y, DANTE RAFAEL LUIS RIPACANDIDA de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Marzo de 1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Ocampo 1524, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con DNI N° 37.573.463 y CUIT 2037573463-0; convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2) Fecha Constitución: 30 de Octubre de 2023.

3) Domicilio: Av. Francia 199 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de productos alimenticios elaborados como ser en restaurante, parrilla, bar, rotiserías con o sin servicio de reparto a domicilio, pizzerías, servicios de catering, servicios de lunch, expendio de comidas y bebidas con y sin espectáculo, casa de comidas.

5) Plazo: 25 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital: \$ 350.000

7) Por Otros Acuerdos se designa como Gerente de la sociedad al socio LEANDRO ROGELIO IRIART. Quien se mantendrá en su cargo por un periodo de tres (3) ejercicios.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 100 509859 Nov. 7

PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL SA S/Designación de Autoridades - CUIJ 21-05212122-9, que se tramitan por ante el REGISTRO PÚBLICO DEL JUZGADO DE LA 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE SANTA FE se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea General Ordinaria UNANIME Nro 14 (catorce) de fecha 26 de abril de 2023, queda constituido el Directorio, de PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL Sociedad Anónima, por las siguientes personas:

Directora Titular, quien ocupará el cargo de Presidenta, a la accionista CRISTINA GUADALUPE CRUZ, DNI 17.612.596, argentina, nacida el 17/7/1965, casada, de profesión comerciante, CUIT 27-17612596-4, con domicilio real en Laprida 5476 de esta ciudad de Santa Fe, y por otro lado, como Director Suplente: al Sr. CARLOS ALBERTO ESPINOSA DNI 16.387.961, argentino, nacido el 01/12/1963, de profesión comerciante, CUIT 20-16387962-2, con domicilio real en Laprida 5476 de esta ciudad de Santa Fe. SANTA FE, 25 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 509732 Nov. 7

RED MIL S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "RED MIL S.R.L. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ: 21-05212440-6) que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: RED MIL SRL

2) Integrantes de la sociedad: El Sr. ROUSSELOT, Luciano Martín, argentino, de apellido materno Fernández, nacido en Santa Fe el 09/12/1979, D.N.I. N° 27.762.222, comerciante, CUIT N° 20-27762222-0, casado en primeras nupcias con Gisela Cristina Carrizo, domiciliado en calle Cochabamba 4561 - Santa Fe-; y el Sr ROUSSELOT, Fernando Agustín, argentino, de apellido materno Fernández, nacido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe el 18/02/1985 D.N.I. 31341332, comerciante, domiciliado en Dorrego 5130 Santa Fe, Provincia de Santa Fe CUIT N° 20-31341332-3, soltero.-

3) Fecha del instrumento de Constitución: 05/10/2023.-

4) Domicilio: Cochabamba 4561, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

5) Plazo de Duración: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. -

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica Argentina o en el exterior a la compraventa, fabricación, distribución consignación, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación, de toda clase de artículos de uso doméstico y/o personal, celulares, indumentaria, bebidas, tabacos, máquinas, equipos, materias primas agropecuarias, insumos y programas informáticos, piezas, partes y accesorios de automotores y moto vehículos. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna.-

1) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (Son Pesos: Trescientos mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$3000 (Son: Pesos: Tres mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Señor ROUSSELOT, Luciano Martín, la cantidad de 90 (noventa) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 270.000 (Son Pesos: Doscientos setenta mil con. 00/100); el Sr. Sr ROUSSELOT, Fernando Agustín, la cantidad de 10 (diez) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 30.000 (Son Pesos: Treinta mil con 00/100). En, prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

2) Administración y representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Señor ROUSSELOT, Luciano Martín, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "RED MIL S.R.L.", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social, con la única limitación de no utilizar La firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.

3) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

4) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 27 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 509869 Nov. 7

ROSPARKING S.A.S

ESTATUTO

La Administración hace saber que con fecha 1 de agosto de 2023 se procedió a constituir "ROSPARKING S.A.S.". La constitución se instrumentó mediante Estatuto de fecha 1 de agosto de 2023, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

1- Integrantes de la sociedad: Josefina Valesani, argentina, nacida el 11/04/1992, de profesión comerciante, DNI N°: 36.816.236, CUIT 27-36816236-7, domiciliada en calle Avenida Belgrano 929 2º A de esta ciudad, soltera y Patricia Mónica Nieva, argentina, nacida el 25/12/1992 DNI 13.950.323, CUIT 27-13950323-1, casada con Federico Ricardo Flynn DNI 14.206.451, de profesión comerciante, domiciliada en calle Alvear 1182 10º B de la ciudad de Rosario

2.- Fecha de Constitución de la Sociedad: 01/08/2023

3.- Denominación: ROSPARKING S.A.S

4.- Domicilio: Rioja 2863 -Rosario-Sta. Fe

5.-Objeto Social: Servicios de estacionamiento y garaje. Lavadero de autos. 6.- Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el R.P.C.

7.-Capital Social: \$ 300.000.-

8.-Administración: A cargo del socio: Josefina Valesani con el carácter de Administrador y Patricia Mónica Nievas como suplente

9.-Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10.- Fecha cierre del ejercicio: 30/06 de cada año.

\$ 50 509837 Nov. 7

SAN PABLO AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SAN PABLO Agropecuaria S.R.L. s/ Constitución de sociedad por subsanación de San Pablo Sociedad de la Sección IV LGS - Sociedad Simple (Expte.Nº 2206 Año 2023), de trámite ante el Registro Público, se hace saber que: Se ha resuelto la constitución, por regularización, de SAN PABLO SOCIEDAD DE LA SECCION IV LGS - SOCIEDAD SIMPLE, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, como sigue: Denominación de la sociedad: SAN PABLO AGROPECUARIA S.R.L.

Fecha del contrato social: 11 de Octubre de 2023.

Socios: RAMATI, Juan Miguel, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 24 de Abril de 1989, DNI n° 34.394.360, empresario, CUIT n° 20-34394360-2, domiciliado en Castelli 2690 de Esperanza; y RAMATI, Santiago, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 5 de Junio de 1984, DNI n° 30.554.525, empresario, CUIT 20-30554525-3, domiciliado en Castelli 1114 de Esperanza.

Plazo de duración: Será de 90 años desde su inscripción en el Registro Público. Domicilio: Castelli 2690, Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país: a) Producción de leche bovina (Tambo). b) Cultivo de soja, maíz, cereales y oleaginosas. c) Practicar crianzas, recría e invernaje de hacienda de cualquier tipo. d) La realización de toda otra actividad agropecuaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El Capital Social es de cincuenta millones de Pesos (\$ 50.000.000,00), representado por cinco millones de cuotas de valor nominal diez Pesos (\$ 10) cada una, correspondiéndole a los socios de la siguiente manera: al Señor Juan Miguel Ramati, dos millones quinientas mil cuotas por un valor representativo de veinticinco millones de Pesos (\$ 25.000.000,00) y al señor Santiago Ramati dos millones quinientas mil cuotas por un valor representativo de veinticinco millones de Pesos (\$ 25.000.000,00). Administración: La Dirección, administración y representación estará a cargo de una gerencia plural, integrada por dos (2) gerentes, que durarán en sus funciones indefinidamente. Se designan en tal carácter a los señores Juan Miguel Ramati y Santiago Ramati, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos que hagan a la administración de la sociedad.

Cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse los documentos contables ajustados a las normas legales vigentes.

Disolución: La sociedad puede disolverse anticipadamente por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes o por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría.

Fecha del instrumento: 11 de Octubre de 2023.

Santa Fe, Octubre 29 de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 509833 Nov. 7

SOULOS S.R.L

CONTRATO

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 22 de septiembre de 2023, los señores socios de STOULOS S.R.L han resuelto, por unanimidad modificar, la cláusula quinta del Contrato Social, quedando la misma

redactada de la siguiente manera "QUINTA: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes representarán a la Sociedad en forma indistinta, con excepción de actos de disposición sobre bienes inmuebles o toma de créditos que excedan el décuplo del capital social, que requerirán la representación conjunta de los gerentes. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a lo sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales, y otras especies de representación, dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; y presentarse en licitaciones públicas y privadas. Quien ejerza la representación de la sociedad obligo o ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

En el mismo acto se designa como única gerente por tiempo indeterminado a la Sra. María Eugenia Soulos, DNI 28.394.948, CUIT 20-28394948-1, fecha de nacimiento 03/08/1980, con domicilio en calle Güemes 250 de la ciudad de Villa Constitución, de profesión comerciante, estado civil divorciada según sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial. de la Segunda Nominación de Villa Constitución en fecha 26/03/2008, registrada en el Tomo 13 Folio 55 N° 262, quien acepta la designación.

\$ 80 509989 Nov. 7

SATELCO INGENIERIA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

1. En fecha 12 de Octubre de 2023 se designa el siguiente nuevo directorio por el termino de 3 ejercicios comenzando el 10 de Octubre de 2023 hasta el 30 de setiembre de 2026.:

Presidente: Marcelo Alejandro Martín, argentino, DNI N° 21.415.656, CUIT: 20-21415656-4 nacido el 8 de enero de 1970, casado, técnico electrónico, domiciliado en calle Lamadrid 832 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Fernando Gustavo Pioli, argentino, DNI N° 17.555.976, CUIT: 2017555976-1, nacido el 21 de mayo de 1966, casado, técnico electrónico, domiciliado en calle Alsina 970 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Directores Suplentes: Roberto D'Amelio, argentino, DNI N° 14.981.742, CUIT: 2014981742-6, nacido el 30 de junio de 1962, casado, ingeniero electrónico, domiciliado en calle Ambrosetti 149 bis, de Rosario, provincia de Santa Fe, y Mariela Noemí Cabral, argentina, DNI N° 18.520.281, CIJIT: 27-18520281-5, nacida el 21 de Julio de 1967, casada, médica, domiciliada en calle Alsina 970, de Rosario, provincia de Santa Fe. Todos ellos con mandato hasta el 30 de Setiembre de 2026.

2. Todos los directores, tanto titulares como suplentes, constituyen como domicilio especial, ordenado por el art. 256 de la Ley de Sociedades el de calle Sarmiento 1919, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 50 509858 Nov. 7

SAL ARGENTINA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber, con relación a "SAL ARGENTINA" S.A., que por acta de gerencia de fecha 26 de septiembre de 2023 se resolvió por unanimidad el cambio de la sede social al domicilio de calle Madres Plaza 25 de mayo N° 3020 Piso: 11° Oficina 3°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 509873 Nov. 7

SHR INTERNACIÓN DOMICILIARIA S.R.L.**CONTRATO**

1) SOCIOS: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Octubre del año 2023, entre las Señoras: Susana Hilda Ríos, de nacionalidad argentina, nacida el 07/02/1979, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 27.063.313, C.U.I.T. 20-27063313-8, domiciliada en Soldado Aguirre N° 2921, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en sns1979@outlook.es, de estado civil en unión convivencial con Esteban Gabriel Fernandez; y la Sra. María Soledad López, de nacionalidad argentina, nacida el 13/04/1990, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 35.182.517, C.U.I.T. 27-35182517-6, domiciliada en Buenameson N° 721, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en soledadlopez03@gmail.com, de estado civil casada en primeras nupcias con Roxana Itati Bogdanski, todos hábiles para contratar, a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.

2) DENOMINACIÓN SOCIAL: SHR internación domiciliaria S.R.L.

3) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

4) DURACIÓN: 20 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades:

1) La administración y dirección técnica de servicios y prestaciones médicas en general, ya sea de forma directa o indirecta, y la comercialización y/o suministro de sus respectivas prestaciones y prácticas médicas e insumos. 2) Servicios de atención de salud tanto ambulatorio como en internación domiciliaria, administrando y/o gerenciando contratos de salud, intermediando entre los prestadores de servicios médicos y paramédicos, y las obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier otra persona física o jurídica financiadora de servicio de salud, creadas o a crearse, con domicilio en el país o en el extranjero. 3) Prestación de servicios de cuidado y atención de personas ya sea en domicilio o instituciones, atención ambulatoria integral, atención de pacientes en cuidados paliativos, prestaciones domiciliarias de médicos, kinesiólogos, enfermeros, psicólogos, fonoaudiólogos y otras especialidades médicas, cuando la actividad requiera se llevará a cabo con la intervención de profesionales con título habilitante. 4) Prestación de servicios de cuidado y atención de adultos mayores a través de alojamiento, alimentación, primero auxilios de salud y terapias recreacionales en forma privada y/o semi-privada. Tendrá capacidad jurídica para comprar implementos geriátricos y accesorios, gestionar créditos en entidades privadas, bancarias y financieras, celebrar convenios de prestación de servicios y realizar todos los actos relacionados con este punto del objeto social.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- divididos en 10.000.-cuotas sociales de \$ 100.- cada una.

7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no por el término de duración de la sociedad y un suplente para casos de vacancia que será designado en reunión de socios que para entrar en funciones deberá inscribirse previamente en el Registro Público. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "sociogerente" o "gerente" según el caso, precedida por la denominación social, actuando en forma indistinta o alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración, para el cumplimiento del objeto social, y en forma expresada para comprometerla, los gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato del administrador.

8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos.

9) REPRESENTACIÓN LEGAL: Los socios deciden de común acuerdo que la administración estará a cargo de un gerente: Susana Hilda Ríos, de nacionalidad argentina, nacida el 07/02/1979, de profesión Licenciada en enfermería, con D.N.I. N° 27.063.313; C.U.I.T. 20-27063313-8, domiciliada en Soldado Aguirre N° 2921, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en sns1979@outlook.es.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 135 509882 Nov. 7

TECO S.A.S.**ESTATUTO**

En los autos caratulados: "TECO S.A.S. s/ Constitución De Sociedad" CUIJ. 21-05212290-9 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 19/09/2023 se constituyó la firma "TECO S.A.S." con domicilio legal en la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: 1) NESTOR ADRIÁN RODRIGUEZ, argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 16/11/1966, DNI N° 18089779, CUIT N° 20-18089779-9, de profesión empresario, domiciliado en calle Vélez Sarfield 488, de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe y 2) CRISTIAN GUSTAVO RODRIGUEZ argentino, soltero, mayor de edad, nacido el 14/06/1969, DNI N° 20785666, CUIT N° 20-20785666-6, de profesión empresario, domiciliado en calle Argensola 1140 - Alta Córdoba - de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Domicilio legal: Recreo, Provincia de Santa Fe, República Argentina Plazo: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la realización de obras de telefonía, electricidad, montajes y construcciones civiles, en obras propias o de terceros y todas las actividades comprendidas o afines; al alquilar o venta de los productos o elementos afines a su actividad, en tanto no implique una actividad diferente a la precisada anteriormente; podrá comprar inmuebles destinados a su actividad y - eventualmente - podrá vender los mismos, en el marco de su actividad, y sin que implique corretaje inmobiliario, con el solo fin del cumplimiento de su objeto social; podrá realizar sin restricciones contrataciones, subcontrataciones de todo tipo de obras, asociándose con terceros, realizando las mismas en forma directa o indirecta, pudiendo realizar todas las demás operaciones y actos jurídicos que considere necesario para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal MIL pesos (V\$N 1.000,00) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Suscripción e integración: Néstor Adrián Rodríguez suscribe 500 acciones o sea la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) y Cristian Gustavo Rodríguez suscribe 500 acciones o sea la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). El Sr. Néstor Adrián Rodríguez suscribe el 25% en este acto y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha y el Sr. Cristian Gustavo Rodríguez suscribe el 25% en este acto y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha Directorio: Se establece su composición unipersonal, designándose Administrador y representante titular al Sr. Cristian Gustavo Rodríguez; Administrador y representante suplente al Sr. Néstor Adrián Rodríguez. Mandatarios especiales: Los integrantes del órgano de administración y los profesionales GUSTAVO MARCIANO CAMUSSI: DNI N°, 21.720.624, CUIT N° 20-21720624-4, de profesión abogado, matrícula profesional Exp. 5752 T. IV F° 207 y GONZALO ORIO, DNI 21.720.486, CUIT 20.21720486-1, de profesión abogado, matrícula profesional Exp. 5690 T° IV F° 191, quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inspección de la sociedad en el Registro Público. Domicilio Social: Ruta Nacional N° 11 KM 477,5 de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL.Santa Fe 30 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 509942 Nov. 7

TECNICAS AVANZADAS DE INGENIERIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los. Actos Caratulados: "TECNICAS AVANZADAS DE INGENIERIA SA. s/Designación de Autoridades, CUIJ. N.°

21-05212427-9, Año 2023 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea del día .22 de SEPTIEMBRE de 2023 se procedió a la Designación de autoridades quedando el directorio integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Jorge Nelson García, argentino, casado, de profesión Ingeniero, DNI. 22.830.229, CUIT 20-22830229-6, domiciliado en calle Falucho 2853, de la ciudad de Santo Tomé.

VICEPRESIDENTE: Enzo Francisco Zamboni, argentino, separado, de profesión Ingeniero, DNI. 10.066.232, CUIT 2340066232-9, domiciliado en calle San Lorenzo 1055, ciudad de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Eduardo César Otero, argentino, de profesión Técnico, Mecánico, DNI. 12.181.306, CUIT 2012.181.306-9, divorciado, domiciliado en Complejo La Tatunguita, ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Santa Fe 23 de octubre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 509908 Nov. 7

TIENDA DE TACONES S.R.L.

DISOLUCION

En Rosario, a los dieciocho días del mes de abril de 2022, los socios de TIENDA DE TACONES S.R.L., los sres. Guido Ariel Terrone y Laura Valeria Terrone, deciden la disolución anticipada de la sociedad, por voluntad de los socios.

Se nombra como liquidador al Sr. OSCAR ROQUE TERRONE, C.U.I.L. 2006049876-9, DNI 6.049.876, domiciliado en calle Almafuerte 612 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 509826 Nov. 7

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

REMATES ANTERIORES

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
GISELA G. VARALÉ

Por disposición de la Sra. Jueza Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 16 de Ceres (Sta. Fe), Secretaria de la autorizante, en autos: Expte. "MORENO, LAURA NATALIA c/ SCHER, ISAAC s/ Apremios- Circuito" (CUIJ 21-23172941-8) se ha dispuesto que la Martillera Pública Gisela G. Varalé Mat. 1156, constancia de inscripción por ante AFIP de donde surge la condición tributaria: Monotributista cuit 27-32898893-9; proceda a VENDER en PÚBLICA SUBASTA el día jueves 23 de noviembre de 2023 a las 10 (diez) horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquél resultare inhábil, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL NRO 16 DE CERES- PROVINCIA DE SANTA FE.

La venta se hará sobre la BASE del avalúo fiscal del inmueble de referencia y, si no hubiere postores, con la bise retasada del 25% y, en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El siguiente INMUEBLE embargado en autos, que es de titularidad del ejecutado, es decir: LA PROPIEDAD DOMINIO CRONOLÓGICO PERSONAL NRO 17098 - FOLIO 642 - TOMO 127 PAR - DEPTO. SAN CRISTÓBAL. Partida Inmobiliaria: 07-01-00-032629/0002-0, Nomenclatura: 07-01-01-0137-00021 ubicado en AVENIDA VICENTE CASARES 337 de la ciudad de Ceres (Sta. Fe), cuya descripción de título dice: SUPERFICIE terreno: 227,36 m2, Superficie edificada: 127 m2. PLANO N°/AÑO: 0064056/1972, Sección: 01, Manzana: 0137, Parcela/Subparcela: 00021, Lote: 2C. Inscripto en el tomo 127 par, Folio 642, Número 17098, titular Isaac Scher.

INFORMES PREVIOS: Registro General de la Propiedad: Al 17/08/23 Aforo 5-1-0248484, informa que el dominio subsiste a nombre del demandado.- Hipoteca: No registra.- Embargos: Al 27/12/22 Aforo 415311 Expte. "Moreno Laura Natalia c/ Scher Isaac s/ Apremios.- CUIJ 21-23172941-8 Juzgado 1ra Inst. de Circuito N° 16 de Ceres- Santa Fe, Monto \$59.843,73.- A.P.I.: Al 10/08/2023 Partida Inmobiliaria: 07-01-00-032629/0002-0 no posee deudas.- MUNICIPALIDAD DE CERES: Al 27/09/2023 adeuda.: \$5.844,05.- Obras: no posee deudas.- Servicios adicionales: no posee deudas.- S.C.I.T.: Al 31/07/23 Partida Inmobiliaria: 07-01-00 032629/0002-0 informa: Plano: N°064056/1972.-

CONSTATAción JUDICIAL: "En la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, en fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, siendo la hora 10:40, en cumplimiento de lo ordenado en los autos: "MORENO, LAURA NATALIA c/ SCHER ISAAC s/ Apremios- Circuito"- CUIJ N° 21-23172941-8 tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro 16 de esta ciudad, me constituí en el domicilio indicado, sito en calle Av. Vicente Casares N° 337 de esta localidad, entre las calles Azcuénaga y Av. Belgrano, en compañía de la Martillera Pública Gisela Guadalupe Varale Rosa, quien se encuentra autorizada para intervenir en el diligenciamiento del presente. En el lugar, fuimos atendidos en la vía pública por una persona que dijo llamarse Laura Natalia Moreno, y poseedora del DNI N° 32.139.743, a quien expliqué pormenorizadamente los motivos de

nuestra presencia en el lugar y quien, luego de ello, nos permitió el ingreso sin oponer reparo alguno. Seguidamente, procedí a constatar: Al punto 1: que el inmueble posee su frente hacia la Av. Casares, la cual está pavimentada. Existe colocado un portón de chapa en dos hojas, que impide el ingreso libre al mismo y se encuentra cerrado con cadena y candado. Seguidamente, la Sra. Moreno procedió a abrir el candado con su respectiva llave, permitiéndonos el ingreso. Una vez adentro, observé un terreno de 6,48 metros de ancho que a los 7,48 metros de profundidad se ensancha hasta llegar a los 9,17 metros de ancho por 27,25 metros de profundidad. En el interior pude ver una construcción nueva de 5,43 metros de ancho por 9,18 metros de largo, realizada en mampostería, y de dos plantas. La planta inferior posee techo de losa y, la planta superior, techo con perfiles metálicos y chapas. Toda la mejora cuenta con revoque grueso y fino, y contrapiso de hormigón. En la planta baja pude observar cuatro (4) aberturas corredizas de aluminio con vidrio de 1,28 metros de largo por 42 centímetros de alto, un (1) portón de chapa corredizo de 2,38 metros de ancho por 2,48 metros de alto y un hueco en la pared del lateral derecho de 2,78 metros de ancho por 2,35 metros de alto. No habiendo acceso a la planta superior, desde abajo verifiqué que la misma cuenta con seis (6) aberturas corredizas de aluminio con vidrio de un metro de largo por 60 centímetros de alto: una, en el frente; tres, en el lateral derecho y dos, en la parte posterior. Asimismo, la planta alta cuenta con un hueco en la pared del frente de 1,80 metros de ancho por 2,48 metros de alto. Seguidamente, constaté que dentro del inmueble, al descubierta, se encuentran dos (2) mesas de trabajo de 3 metros por un metro, un tubo de gas con la inscripción YPF GAS, varios hierros de diferentes medidas, un (1) tanque de agua marca "MAPER" vacío y sin instalar, varios pedazos de tubos de plástico de diferentes medidas y grosores, una (1) mesa de trabajo de 2,5 por 1 metros, un (1) palets con baldosas de cuarenta (40) por cuarenta (40) centímetros, una pila de ladrillos comunes y cerámicos, varios cajones de madera vacíos, tres (3) cajones de cervezas con envases vacíos, y escombros. Finalmente, dentro de la construcción, en la planta baja, observé varias cajas de pisos cerámicos, una (1) mesa de trabajo de 2 metros por un metro, un (1) grupo electrógeno y una (1) abertura corrediza de aluminio con vidrios (portón), de dos hojas de 2,80 metros de ancho por 1,80 de alto cada una y sus correderas de aluminio. Se deja expresa constancia que todas las medidas indicadas en la presente no son exactas, sino aproximadas; y que fueron tomadas por quien suscribe, sin los conocimientos específicos necesarios para ello y utilizando cinta métrica. Al punto 2º: que el inmueble es utilizado por la Sra. Laura Natalia Moreno, quien según manifestó lo utiliza como depósito de su local comercial. "TANTA SUMAJ", que resulta ser linderos al inmueble objeto de la presente constatación y quien refirió, a su vez, que todos los bienes muebles que se encuentran en el lugar son de su propiedad y que las mejoras fueron realizadas y abonadas por ella, contando con los respectivos comprobantes. No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando la Martillera Pública Gisela Guadalupe Varale Rosa, por ante mí que doy fe. Firmado por Ma. Eugenia Traverso, Oficial de Justicia.-

CONDICIONES DE VENTA: Para la subasta que se ordena sobre el inmueble embargado en autos, designase el 23.11.2023 a las 10:00 horas. La venta se realizará en las puertas de este Juzgado de Circuito 16, sobre la base del avalúo fiscal y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura -previo a la inscripción de dominio- y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETÍN OFICIAL, un periódico local y Puertas del Juzgado.

Mayores Informes: En Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial nro. 16 de Ceres; o a la Martillera TeL (03492) 15636407.

Ceres, 18 de octubre de 2023. DRa. Magali Cristina Gonzalez, secretaria.

\$ 871,20 509853 Nov. 3 Nov. 7

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta, Nominación, Santa Fe, Secretaria unica, hace saber que en autos "CASTILLO FABIAN ENRIQUE c/ PREVENCION ART SA s/ Accidentes Y/O Enfermedades Del Trabajo (21-04801471-9) se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento del Sr. FABIAN ENRIQUE CASTILLO (DNI 24.673.091 último domicilio real en calle padre Quiroga 1979 de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C. por el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en los autos de referencia, en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía.- Publicar edictos por el término de ley, en el boletín Oficial. y Tribunales. Santa Fe 17 de octubre de 2023. DRa. Silvina Melchiori, secretaria.

S/C 509836 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, Dra. Mariana Ramoneda, Secretaria del Dr. Diego Romero sito en calle San Martín 2651 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, CRISTIAN GABRIEL c/ MENENDEZ, MELISA NATALI Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04788747-7 se ha dispuesto el llamamiento por el término de tres (3 días) a los herederos de Juan Marcelo Ramón Echavarría a los fines de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad-hoc.

A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 29 de Marzo de 2023. Atento el fallecimiento denunciado mediante cargo 16327 del codemandado Echavarría, acredite debidamente el mismo con partida de defunción. Cítese a los herederos de Echavarría, Juan Marcelo Ramón por edictos, en la forma prevista por el art. 45 de la ley provincial 7945, y subsidiariamente por el art. 73 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho

dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad- hoc. ..."

Se deberá publicar en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. Dr. Diego Romero, secretario.

S/C 509879 Nov. 7 Nov. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N°3 - Sec. 2° en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial" (CUIJ: 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de

Noviembre de 2014. Por evacuada la vista oportunamente ordenada. Atento lo solicitado a fs. 41 y constancias de autos: Pasen autos a resolución. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 70 del CPCC). Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2014. Advertido en este estado, acredite notificación del proveído de fecha 14/11/14 (fs.43) al domicilio del Sr. Gabriel Ulises Barrios denunciado por él a fs. 40. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 8 de abril de 2015. Conforme a lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos dispuesto por el artículo 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber a la profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Órgano -Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del destinatario. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria) . OTRO DECRETO: "Santa Fe, 20 de abril de 2015. Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado. Notifíquese. Fdo.: Dra. AVILE (Jueza) - Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de mayo de 2015. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio M. Dalla Siega (art. 543 del C.P.C.C.). Fdo.: Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Gonzalez Broin (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Julio de 2015. Acredite notificación del proveído de fs.61 al progenitor. Notifíquese conforme se ordena a fs. 56. Fdo.: Dra. GONZALEZ BROIN (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 05 de Junio de 2017. Téngase presente. Autorizase a la guardadora provisoria, Sra. Gladis Silvia Fernández, a la renovación del documento nacional de identidad de la niña Josefina Tatiana Barrios. Oficiése a sus efectos. Autorizase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Junio de 2017. Téngase presente. A los fines noticiosos, líbrese cédula ley 22.172. Notifíquese. Fdo.: Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dra. SUAREZ (Secretaria)". OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Octubre de 2019 Agréguese oficio ley acompañado. Atento lo solicitado, notifíquese al Sr. Gabriel Ulises Barrios por edictos, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Al pto. 3.- Córrase vista al Ministerio Pupilar, Notifíquese. Dr. DELLA SIEGA (Juez) - Dr. ALBRECHT (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de 20 de octubre de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

S/C 509937 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite para estos autos del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "HERLEIM, LAURA MIRNA Y OTROS c/COLLA, ENRIQUE NICOLAS Y OTROS S/ Medidas Preparatorias", (Expte. N° 21-12157616-0), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 13/07/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "SANTA FE, 14 de Noviembre de 2022. Atento lo peticionado y constancias que obran en autos, déjese sin efecto la parte del proveído de fecha 08/11/2022 en cuanto ordena "reponga el sellado de la demanda y se proveerá lo que por derecho corresponda" y en su lugar se provee: Atento la declaración jurada acompañada y lo preceptuado por el Art. 333 CPCC, modificado por Ley 13.615 de la Provincia, declárase pobre para litigar sin gastos a: LAURA MIRNA HERLEM D.N.I. 14.131.387, contra los accionados: ENRIQUE NICOLAS COLLA y/o PAMELA JESICA FERREYRA y/o REMAX FUTURO II (de Marcos Providenti) y para actuar en estos autos. Notifíquese por cédula a las partes y a la Administración Provincial de Impuestos. A lo demás, cumplimentado lo dispuesto precedentemente, se proveerá. NOTIFIQUESE.- DR MARCELO DANIEL LEÍZZA DRA NORA G ABELLO SECRETARIO JUEZA". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Julio de 2023 Agréguese. Atento a las constancias en autos, notifíquese a la demandada Pamela Jessica Ferreyra por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y concordantes del CPCC. Notifíquese. Dra María José Colandré Orgnani - Dra Nora G Abello Secretaria Jueza".

§ 100 509971 Nov. 7 Nov. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: "JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023.1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509980 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados: JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra 21-02036021-3. se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 25 de Octubre de 2023.1) fijar el día 29 de Diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de Marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de Mayo de 2024 para presentar el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, los que se exhibirán en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Juez) Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023.-

S/C 509979 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PAGNUCO, RODOLFO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02041772-9, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000). Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 10 de Noviembre de 2.023 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-17583410-9. Santa Fe, 20 de Octubre de 2023.

S/C 509996 Nov. 7 Nov. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SOSA, SERGIO RAÚL s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-01991193-1, Año 2017, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3° párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 26 de Septiembre de 2022, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución efectuado por la Sindicatura. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. 20-1738060-1. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 509998 Nov. 7 Nov. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DUQUEZ, DANIELA BENJAMINA s/Quiebra, C.U.I.J. N° 21-02016446-5, Año 2019, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 30 párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 18 de Octubre de 2023, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución efectuado por la Sindicatura. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-28240558-5. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509999 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, en autos: CELIS, JORGE JESUS s/Pedido de quiebra, 21-02025730-7, se hace saber que por resolución de fecha 27 de septiembre de 2023 se han regulado honorarios a los profesionales C.P.N. Fernando José Izquierdo en la suma de \$ 633.016,06 y al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$ 271.292,591 y por decreto del 24/10/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del proyecto de distribución -readecuado- efectuado por Sindicatura (). Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez A/C. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509909 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TITON, LEONELA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ N° 21-02002001-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer saber que en fecha 24 de octubre de 2023, se ha declarado la conclusión de la quiebra de la Sra. Leonela Soledad Titón, DNI N° 36.264.134, CUIL N° 27-36264134-4, disponiéndose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales que pesan sobre la misma. Publíquense edictos por el término de dos días. Firmado: Dra. Kilgelmann - Juez; Dra. Noé de Ferro - Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.

S/C 509910 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FILIBERTI, SERGIO ENZO s/Quiebra, CUIJ: 21-02038643-3; en fecha 27 de Octubre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Sergio Enzo Filiberti, de apellido materno Alisso DNI N° 17.932.791, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril 1510 y con domicilio ad litem constituido en Angel Casanello 680, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de marzo de 2024 inclusive. Secretaria, 27 de Octubre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 509955 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MIRANDA, GABRIEL JESUS s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02040983-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 2 de octubre de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Jesús

Miranda, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Caballero, DNI 29.834.386, con domicilio real en calle Matías Díaz y Pancha Reduello S/Nº de San José del Rincón y constituyendo domicilio procesal en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 3 - Oficina 4 ambos de esta ciudad. 10) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 16 de febrero de 2024 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta re ferido y el día 12 de abril de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resulta referida do para que presente el informe general". Firmado: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Vittore, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Su correo es norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 509883 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CALABRESE, DANTE GABRIEL s/ Quiebra" (CUIJ 21-02038421-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 5 de abril de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DANTE GABRIEL CALABRESE, DNI N°39.127.181, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires N° 2352 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N°2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces" "Santa Fe, 25 de octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo 12626/2023: Atento lo manifestado, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, se dispone I) fijar el día 29 de diciembre de 2023 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 15 de marzo de 2024 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 30 de mayo de 2024 para presentar el informe general. Notifíquese". Firmado: Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria) - Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza).

La Sindica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.ar, y su teléfono, 3412413997.30/10/23.Maria E. Noe de Ferro, secretaria.
S/C 509885 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Señora Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01055049-9, COCUZA LEONARDO ARIEL s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 231 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la Conclusión de los autos mencionados. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 24 de Octubre de 2023 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Leonardo Ariel Cocuza, D.N.I. N° 25.497.145, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Javier de la Rosa N° 2971 y legalmente en calle Juan de Garay 2448, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 C.Q. DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).26/10/23.
S/C 509884 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02019699-5. , a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$ 633.016,06 (70%) para la sindicatura de autos CPN LUIS ANTONIO MALANCHINO (b) para el Dr. Walter Pedro Danelone la cifra de \$ 271.292,59 (30%) - Fdo: (Secretario). Santa Fe 27 de octubre de 2023. Maria Alonso, secretaria.
S/C 509830 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. DIEGO RAUL ALDAO, comunica por-dos días que en los autos: "PÉREZ, NORMA NOEMÍ s/Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ N°21-02024931-2, se ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. Secretaria.
\$ 1 509902 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ, BRIAN EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02031879-9 , que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se regularon honorarios de los profesionales: "... 1ª) Regular los honorarios del CPN Juan Carlos Falchini en la suma de \$594.381,28. 2ª) Regular los honorarios de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$254.734,83 a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA..." y se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretario.
\$ 1 509900 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: "SANCHEZ

CINTIA SUSANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02020724-5 que tramitan por ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por DOS DIAS. Santa Fe de 2023. Secretaria.
\$ 1 509747 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: ROBLEDO, VANINA LORENA s/Concurso Preventivo 21-020165909, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales interviniente. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.
\$ 1 509745 Nov. 7 Nov. 8

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: ROBLEDO, VANINA LORENA s/Concurso Preventivo 21-02016590-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de octubre de 2023. Ma. Alonso, Secretaria.
S/C 509832 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: JOCKEY CLUB DE GALVEZ s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-01968790-9, se ha declarado finalizado el concurso preventivo del Jockey Club de Gálvez - CUIT 30-70748385-3, cesando las limitaciones de los art. 15 y 16 de la Ley 24522 disponiéndose el levantamiento de la inhibición general. Para recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 11 de septiembre de 2023 ...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:..., 2-, declarar finalizado el concurso preventivo de JOCKEY CLUB DE GALVEZ, CUIT 30-70748385-3, por cumplimiento del acuerdo, cesando a su respecto las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 24.522, oficiándose en lo pertinente y disponer el levantamiento de la inhibición general. 3.- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley.4.- Dar por concluida en su totalidad la intervención del Síndico. 5.- Fecho, comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, tarea que se le encomienda a la Sindicatura. Regístrese, hágase saber. Firmado: Palacios (Juez), Freyre (Secretaria). Santa Fe, 18 de octubre de 2023.
\$ 1 509887 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PJO BENJAMIN y Otros s/juicios ordinarios, CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de notificar que, haciendo efectivos los apercibimientos decretados oportunamente, se declara la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani. El decreto que así lo ordena dispuso: "SANTA FE, 24 de Octubre de 2023. Asimismo, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos de Sergio Eligio Ramón Romani o Sergio Eligio Ramón Romani. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales.... Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dr. Lucio A. Palacios, Juez a/c. En Santa Fe, 26 de Octubre de 2023.
\$ 50 509839 Nov. 7 Nov. 9

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO y Otros s/Cobro de pesos, (Expte. CUIJ 21-15795030-1) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos, con domicilio desconocido, de la declaración de rebeldía; por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: "SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos. ... Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a cargo) - Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria). Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 50 509865 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Dr. Diego Raúl Aldao, se hace saber que se ha dictado resolución en los autos caratulados: RUIZ, JESICA NATALI s/Supresión de apellido paterno, CUIJ 21-02036045-0 bajo el N° 418 Tº 62 Fº 20. Como recaudo se transcribe lo resuelto: "SANTA FE, 5 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de la hija de la peticionante a suprimir su apellido paterno "Nieto" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Ruiz". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada, Acta Nro. 4, Tomo 1, Año 2007 de fs. 5, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- Dra. Mercedes Dellamonica Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, 18 de Octubre de 2023.
\$ 100 509931 Nov. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de Circuito N° 2, Secretaría Primera de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO SUSANA BEATRIZ c/AGUIAR, MARCOS y Otros s/Juicios Sumarios, tramitados bajo el CUIJ. 21-02025170-8, se notifica a los Sres. Marcos Aguiar y/o Natalia Pucheta y/o sus herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho que han sido declarados rebeldes con-

forme proveído que dispone lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Octubre de 2023. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebeldes a los demandados. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 10/11/23 a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez -Secretaria - Dr. Javier F. Deud-Juez a/c-". Todo lo cual se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 50 510000 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO BEATRIZ RAMONA c/YOZIA SILVIA SUSANA y Otros s/Juicios Sumarios, CUIJ: 21-02033948-6, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Agréguese el decreto de fecha 08/08/22 -fs. 86- y todos los que sean su consecuencia y en su lugar se decreto: Por recibidos. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva -Usucapión- del inmueble sito en calle Roque Sáenz Peña N° 7610 de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Tomo 4201, F° 91, N° 389, Año 1983, Departamento La Capital, contra la Sra. Silvia Susana Yoziay el Sr. Pablo Abraham Yoziay, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho por el término de 20 días y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble de referencia por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, conforme Ley 11.287 por el término de 5 días los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J., a fin de que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan en autos, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a la Municipalidad de esta ciudad y a la Provincia de Santa Fe para que informen si hay interés fiscal comprometido y -en su caso- comparecer a tomar la intervención que estimen corresponder. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Atento el domicilio denunciado de los demandados notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Notifíquese. Gabriela N. Suárez (Secretaria) Javier F. Deud (Juez a/c). Santa Fe, 31 de Octubre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.

\$ 400 510090 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/PORTILLO SANTIAGO ANIBAL y Otros s/Juicios Ejecutivos, CUIJ N° 21-25110320-5, se hace saber al Sr. Santiago Anibal Portillo (D.N.I. N° 35.791.291) y al Sr. Juan Ezequiel Romero (D.N.I. N° 38.096.158), que con fecha 10.10.23 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Santiago Anibal Portillo y Juan Ezequiel Romero hasta que la actora perciba la suma de \$147.000.-, con más sus intereses a la tasa indicada ut supra, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervinientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 23 de Octubre de 2.023.

\$ 50 509935 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/TANO, CECILIA ANA y Otro s/Ejecución Fiscal" - CUIJ N° 2124394914-6, se ha ordenado citar por este medio a CECILIA ANA TANO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-0200-658771/0017, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 23 de Mayo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CECILIA ANA TANO y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00658771/0017, por el cobro de la suma de \$ 32.550,67, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímesele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 32.50,67 con más la suma de \$ 16.275,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el escrito cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 05 de Julio de 2023. Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 17 de Octubre de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera. Secretaria.

S/C 509840 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: PINTOS, DANIEL MARCELO c/SOTO, JUAN MANUEL y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-25030626-9, se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 17 de octubre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. A lo demás previamente, atento a lo dispuesto por el art. 78 del CPC y haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde al demandado Juan Manuel Soto. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del

Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese.- Fdo. María Cecilia Belfiori- Jueza a/c; Cristian Mudry - Secretario. Avellaneda (SF), 19 de octubre de 2023.

\$ 100 509843 Nov. 7

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en autos caratulados: "CURIONI, GABRIELA ROXANA C/ REYES, ALBERTO BERNARDINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02041211-6 se ha dispuesto publicar el presente edicto, a fin de citar y emplazar a los accionados REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión, conforme al siguiente decreto: "GÁLVEZ, 22 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 2395/2023: Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañado. Téngase por cumplimentado con lo requerido, se provee: Por promovida DEMANDA POR 1 USUCAPION, la que tramitará por vía sumaria, contra REYES ALBERTO BERNARDINO, REYES AMELIA ESILDA, REYES ALCIRA MABEL, REYES JUAN CARLOS, REYES AMERICA YOLANDA, REYES JUAN DOMINGO y/o sus sucesores y/o quienes resulten responsables de la titularidad dominial del inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Atento que de las constancias de autos, surge la probabilidad cierta de que alguno de los demandados haya fallecido, ofíciase al Registro de Procesos Universales y al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen al respecto y en su caso, se imprimirá al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, ofíciase al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Notifíquese.-

Firmado Dra. Powell (Juez) Dra. Saliva (Secretaria) Galvez, 3 de octubre de 2023.
\$ 500 509974 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "Consumo S.A. c/ Figueroa Ramon Rosa s/ Apremio CUIJ: 21-23352480-5", hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 25/08/2023. ... Publíquese los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria, Juan Carlos Marchese, juez." Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe

"San Vicente, 19/10/2018. Por presentado con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.373,72) resultante de la liquidación que indica con más intereses y costas contra FIGUEROA RAMON ROSA que se tramitará como incidente del juicio principal los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de 3 (tres) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución (art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con copia de la planilla. De no ser hallado el notificado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o los vecinos le informen si el mismo se domicilia en el lugar o se desempeña laboralmente allí y solamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación dejando constancia en el ejemplar a devolver en el Juzgado de lo actuado al respecto y de los motivos por los cuales procedió a fijarla y en que lugar de la finca (art. 63 C.P.C.). Firmado: Telma Sánchez, secretaria; Juan Carlos Marchese, juez."

PLANILLA PRACTICAA FS. 53\$10.443,68
CEDULAS (a fs. 19,20,37,49) x \$268 cada
carta certificada \$1.072,00
BOLETAS DE INICIO(a fs. 1,31,67)\$ 517,00
REPOSICIONES (a fs. 2,40) \$ 85,93
HONORARIOS REGULADOS (Fernanda
Retamar, a fs. \$ 1.376,78
HONORARIOS REGULADOS (Elizabet
Cassani a fs. \$ 1.376,78
APORTES A CARGO DEMANDADOS\$ 357,96
GASTOS NO DOCUMENTADOS \$143,59
TOTAL al 10/10/2017 \$15.373,72
San Vicente, 26/09/23. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 125,64 509961 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Consumo S.A. C/González Facundo Martín s/Apremio CUIJ: 21-23351303-9, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 13/09/2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Resuelvo: 1° Ordenarse lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.141,63.-) con mas los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2).Insértese agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA; JUAN C. MARCHESE JUEZ."

"San Vicente, 13/09/2023. Concédase la autorización solicitada. Firmado: TELMA SILVINA SANCHEZ, secretaria; JUAN CARLOS MARCHESE, juez."San Vicente 11 de octubre de 2023.

\$ 52,50 509962 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados "Consumo S.A. c/ Quiroga Cristian Marcelo s/ Apremio CUIJ: 21-23352940-8", hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 12/09/2023 ... VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 40.871,10.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base

regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2).Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA, secretaria; JUAN C. MARCHESE, juez."

"San Vicente, 12/09/2023. Concedáse la autorización peticionada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ SECRETARIA, secretaria; JUAN C. MARCHESE, juez." Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.Santa Fe, 11 de octubre de 2023. Dra. Telma Sánchez, secretaria.
\$ 52,50 509963 Nov. 7 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Circuito N2 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: Bazar Avenida S.A. c/ Ceballos Alicia Delia s/ apremio CUIJ: 21-23352076-1, hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "San Vicente, 01 de Septiembre de 2023. ...Concedáse la autorización peticionada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez." Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe

"San Vicente, VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos DIECIOCHO MIL OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.081,75.-) con más los intereses explicitados en los considerandos.2° Imponer las costas del proceso a la accionada.3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2).Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez.San Vicente, 26/09/2023.
\$ 52,50 509964 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: VALDEZ JOSÉ FRANCISCO RAMÓN s/ Quiebras, CUIJ 21-26170698-6 ha dispuesto lo siguiente: "El Síndico designado en autos es el CPN JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12. 882. 656. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Gral. López esquina Gral. Lavalle de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com y teléfono 0342-1544 5457.BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 27 de octubre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante.
S/C 509945 Nov. 7 Nov. 13.

Por disposición del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 19 - ESPERANZA, en autos caratulados: "ALBRECHT, TELMO EMILIO Y NEFFEN, IRENE MATILDE s/Sucesorio (Expte. CUIJ N° 21-26303944-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de TELMO EMILIO ALBRECHT, D.N.I. N°2.393.891; e IRENE MATILDE NEFFEN, D.N.I. N°6.125.856; para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se exhibe a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y el Hall de Tribunales. Fdo.: dra. Marina Borsotti (secretaria) Dra. Carlos F. Marcolin (juez a cargo).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe en los autos caratulados: "SCHABERGER HUGO ROQUE s/ Sucesorio 21-26190334-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores de Don SCHABERGER HUGO ROQUE, DNI: 12.452.298 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia bajo apercibimientos de ley, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo 3 de Noviembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, Provincia del Santa Fe, en autos caratulados CÁMARA, ANGELA EULOGIA s/Sucesorio — CUIJ N° 21-26190493-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Angela Eulogia Camara, LC N° 5.682.500, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Cintia Daniela Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don CATALINA LEGUIZA DNI N° 10.786.645, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: LEGUIZA, CATALINA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26324913-2, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.Villa Ocampo, de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación), en autos caratulados: ROJO, Juan Carlos y Otro s/Declaratoria De Herederos; Expte. CUIJ 21-02024012-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JUAN CARLOS ROJO, DNI N° 6.713.532, y de la señora MARÍA ZUNILDA HEREDIA, LC N° 1.833.890; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Dr. Ivan Di Chiaza, Juez.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CERIOTTI ADOLFO OSCAR s/Sucesorio - CUIJ. N° 21-02042014-3, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CERIOTTI ADOLFO OSCAR, D.N.I. N°

6.613.265, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1º Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de esta ciudad, en autos caratulados: CHAMBERS, RICARDO MANUEL s/Sucesorio (21-02041970-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Manuel Chambers, DNI 06.208.364, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez). SANTA FE.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados FORCONI, JUAN CARLOS s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02042177-8, del año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de JUAN CARLOS FORCONI, DNI N° 10.115.231, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. Diego Raúl Aldao. JUEZ. Santa Fe, de octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Uno en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: CANTARUTTI, Cesar Luis s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02042111-5; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CÉSAR LUIS CANTARUTTI, apellido materno Reynando, DNI N° 17.181.247, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad Juez. Santa Fe.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos Ayala Elvira s/Sucesorio; (CUIJ 21-02042327-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELVIRA AYALA, D.N.I. N° 04.238.103, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el hall de tribunales. Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). Santa Fe, de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los autos caratulados: BONAFEDE, GRACIELA BEATRIZ RAMONA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02041201-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BONAFEDE GRACIELA BEATRIZ RAMONA, D.N.I. N° 11.524.734, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Octubre de 2023. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao, (Juez a/c); Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PANNOCCHIA JOSE MARIA FEDERICO s/Sucesorio; CUIJ 21-02041877-7. Año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor JOSE MARIA FEDERICO PANNOCCHIA, DNI 13.129.311, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, de Octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: Tarragona, Carmen Raquel s/Declaratoria de Herederos; (OPS) (CUIJ N° 21-02039312-9), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TARRAGONA, CARMEN RAQUEL, DNI 18.242.419, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Lucio Palacios (Juez).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados SALDAR, MARTA DEL CARMEN y OTROS s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02041564-6; se cita, llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA DEL CARMEN SALDARI (DNI N° 5.257.044) y EDGARDO OVIDIO FORCOM (DNI N° 8.502.177), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término Y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, (Secretaria).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial Séptima Nominación de Santa Fe), en autos MALISANI, JOSE IGNACIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02040755-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Malisani José Ignacio, D.N.I. 17.876.826, fallecido en fecha 2 de julio de 2023, en la ciudad de

Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, de noviembre de 2023. Dr. Lucio A. Palacios Juez.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS en trámite, y autos radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza, de esa ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOZANO ALDO FRANCISCO s/Declaratoria De Herederos CUIJ N° 21-02041914-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del Sr. Lozano Aldo Francisco, DNI N° 6.298.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PIGNATTA, DELCIO FELIX s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-02041547-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELCIO FELIX PIGNATTA, D.N.I. N° 11.067.235, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez). Santa Fe, de octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: ACEVEDO, MARY ISABEL s/Sucesorio; (Expte. 21-02038819-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de La Señora Mary Isabel Acevedo, DNI 92.200.979, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa Fe, NOVIEMBRE de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe radicado en el Juzgado de Primera Instancia de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos: TRONCOSO LUIS ANTONIO s/ Sucesorio N° 21-02024473-6, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores legatarios de Troncoso Luis Antonio DNI N° 10316632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL Fdo: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) Santa Fe Octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación), en autos caratulados: AMLING, BLANCA HERMINIA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02042024-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña AMLING BLANCA HERMINIA, DNI 5.431.084, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: NUÑEZ, EMILIO RUDY s/Sucesorio - CUIJ 21-02041707-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EMILIO RUDY NUÑEZ, D.N.I. 6.225.619, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios, Dra. Claudia Sánchez, Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Don Ricardo Daniel DEGIORGI, argentino, DNI 16.178.317, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: DEGIORGI, RICARDO DANIEL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02038861-4, en trámite por ante esta Secretaría. Santa Fe, de octubre de 2023. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza a/c).
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: PILON JULIO FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ 21-02038335-3, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del señor JULIO FRANCISCO PILON DNI 13.839.564, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Nov. 7

ANTA FE

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en los autos caratulados "GUGLIELMONE, SANTIAGO DOMINGO

S/ SUCESORIO" (expte CUIJ: 21-02019060-1); se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de GUGLIELMONE, SANTIAGO DOMINGO, L.E.: 6.198.372, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; "Santa Fe 17 de Marzo de 2020..... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, exhibiéndose conforme lo dispone la ley 11.287 y la Acordada vigente.....Notifíquese". Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria), Dra. Beatriz Forno (Jueza)
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "PAVICICH, CELINA CATALINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02041860-2)" se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña PAVICICH, Celina Catalina, DNI. N° F 6.618.234, con último domicilio en calle Pasaje Iturri Nro. 3353 de la ciudad de Santa Fe, fallecida en fecha 21/04/2018, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MILESI, ANALIA TERESITA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02042487-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MILESI, ANALIA TERESITA, D.N.I. N° 16.053.135, para que comparezcan a hacer valer sus - derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN – Jueza.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de esta OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GUITTON ELSA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ. N°: 21-02039850-4 Año: 2023, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante ELSA RAQUEL, GUITTON, DNI 4.830.236 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez)
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "LOPEZ, HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02041989-7, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO ALBERTO LOPEZ DNI 14.523.578, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. ALDAO.- JUEZ.- Santa Fé, de Octubre del 2023.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "POUX EDUARDO RUBEN S/ SUCESORIO" (21-02040528-4); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo Rubén Poux DNI: 6.255.458, nacido el 2 Junio del año 1943 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ).
\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "FRANCO, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02041469-0, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios del causante, FRANCO, JOSE MARIA, DNI: 12.891.982, con último domicilio en Formosa 6321 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN. JUEZ.
\$ 45 Nov. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de PEREYRA CARLOS ALBERTO DNI 6.300.588, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PEREYRA CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-26266471-3, en el término y bajo apercibimiento de ley. 2 de noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 Ceres, provincia de Santa Fe, dictada en autos: ACEVAL OMAR SANTOS s/Sucesorio, Año 2023 CUIJ N° 21-17430237-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyere-

ran con derecho sobre los bienes de Omar Santos Aceval DNI N° 13.778.139, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. Ceres, de 2.023.

§ 45 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados: VITTOZZI NESTOR OMAR s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-17430623-8, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NESTOR OMAR VITTOZZI, DNI N° 5.261.579, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Puertas del juzgado. de Noviembre de 2023.

§ 45 Nov. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 10 de Noviembre de 2022 por la Sra. Jueza de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Cristóbal, se hace saber que en autos caratulados BERGESE VICTOR HUGO s/Quiebra; CUIJ 21-26123653-9, se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviene en el proceso, en reemplazo del Síndico anterior. Resulto designado Síndico el CPN CARLOS JULIO AMUT fijando domicilio en calle Urquiza Nro. 750 de la ciudad de San Cristóbal; a los efectos de verificación de créditos, atenderá en su estudio de calle Urquiza 750 de la ciudad de San Cristóbal, de lunes a viernes de 15 s a 21 hs y Belgrano N° 3329 de la ciudad de Santa Fe de lunes a viernes de 8hs a 12:30hs. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL (cinco días). FDO. Dra. GRACIELA V. GUTSCHER - Jueza; Dra. CECILIA V. TOVAR, Secretaria. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.

S/C 509871 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito n° 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados: "SEGOVIA, JUAN s/ Declaratoria De Herederos" Expte. CUIJ 21-26140636-2, que se cite, llame y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: JUAN SEGOVIA, argentino, jubilado, casado, L.E 2.454.209, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, noviembre de 2.023, Fdo. : Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

§ 45 Nov. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GONZALEZ, STELLA MARIS s/Juicio Ejecutivo - Expte N° 154/2.016, CUIJ N° 21-25212746-9, que se tramita por ante dicho Tribunal, se ha dictado la siguiente providencia: Vera, 07 de Agosto de 2023.-, declárase rebelde a la demandada Stella Maris González. A los fines de su notificación, publíquese edictos. Notifíquese.". Notifíquese.- Fdo.: Dra. Margarita Savant -Secretaria- Dra. Jorgelina Yedro -Jueza- Vera, 17 de octubre de 2023.

§ 100 509959 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de IRIS LEONILDA RAMSEYER, DNI 4.502.811, fallecida el día 15 de julio del año 2023, quien se domiciliaba en calle Mitre N° 1715, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: RAMSEYER, IRIS LEONILDA s/Sucesorio (CUIJ 21-25277956-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

§ 45 Nov. 7

EJ Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena Publicar Por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al JUICIO DECLARATORIA DE HEREDEROS de Don JUAN ANGEL VILLASBOAS autos caratulados: "VILLASBOAS, JUAN ANGEL s/Declaratoria De Herederos" CUIJ: 21-25277643-2, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Berzegas, Mat. T°1— F° 303. Expte. 141, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 3873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel.: 03483-421136 - Correo electrónico. studiobene-gas@arnet.com.ar,Vera, 02 de noviembre de 2023.Dra. Deiber de Fabbro, secretaria.

§ 45 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados BAY, ALBERTO RAUL s/Sucesorio: CUIJ 21-2527166-1, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza y la Dra. Margarita A. Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante ALBERTO RAUL RAY, D.N.I. N° 10.197.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera, 3 de noviembre de 2023.

§ 45 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 13, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: "OJEDA, AVELINO s/ Sucesorio" CUIJ 21-25277670-9, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza y la Dra. Margarita A. Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante AVELINO OJEDA, D.N.I. N° 6.350.641, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.- Vera, 3 de noviembre de 2023.Dra. Margarita Savant, secretaria.

§ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 1ra. Nominación de Vera, provincia de Santa fe, en los autos caratulados: " MEDINA, JOSE JULIO s/ Sucesorio CUIJ 21-25277597-5 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 1ra. Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa fe se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por JOSE JULIO MEDINA , DNI 8.071.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera,3 de noviembre de 2023.Dra. Margarita Savant, secretaria.

§ 45 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13 - 1ª Nominación con asiento en la ciudad de Vera Pcia. de Santa Fe, se cita y llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MOLINA, MABEL TERESITA L.E. N° 4.280.052, fallecida en fecha 19 de Diciembre de 2020 en autos caratulados: MOLINA, MABEL TERESITA s/Sucesorio; CUIJ 21-25277297-6 (2022), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puerta del Juzgado Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 6 de noviembre de 2023.

§ 45 Nov. 7

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli; En los autos caratulados BAZAR AVENIDA S.A c/DULCE ALBERTO JOSE s/Apremio CUIJ: 21-23969161-4, hace saber a Alberto José Dulce DNI N° 14427370 que se ha resuelto lo siguiente: Rafaela 09/08/2023. Y vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2°-b) y 8 de la Ley 6767 – t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$ 26.868,55 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense formúlense aportes de ley. Archívese el original expídase copia y hágase saber. Firmado: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Matías Colón juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 05/10/2023. Mauro García, Prosecretario.

§ 52,50 509967 Nov. 7 Nov. 9

El Juzg. Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rafaela, ubicado en calle Alvarez 226, 2° piso, de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, abogada, secretaria, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/ALVAREZ DANIEL ANGEL s/Apremio por cobro de honorarios CUIJ: 21-24205045-9, hace saber que se ha resuelto notificar al demandado ALVAREZ DANIEL ANGEL, DNI N° 18419969 del siguiente decreto: Rafaela, 11/07/2023. Por presentado domiciliado y el carácter invocado acuérdesele participación de ley en mérito al poder general obrante a fs. 03/06 de los autos "Expte. Nro. 3630 - Año 2011 Bazar Avenida SA c/ Alvarez Daniel, Ángel s/ Ordinario". Por iniciada la presente demanda de APREMIO contra ALVAREZ DANIEL ANGEL por el cobro de la suma de \$ 87.146,74 con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Glósense las fotocopias acompañadas previa certificación de las mismas por la actuario. Agréguese los presentes por cuerda floja a los autos ut-supra indicados. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Natalia Carinelli; Abogada-Secretaria Juez a/c FDO. GUILLERMO VALES JUEZ A/C Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Civil y Comercial de la pcia de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Artículo 73 del Código Civil y Comercial de la pcia. de Santa Fe: "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectúa por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rafaela, 19/10/23. Mauro García, prosecretario.

§ 52,50 509960 Nov. 7 Nov. 9

El Juzgado de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A c/LALLEMENT LORENA VERONICA s/Apremio – Expte. N° 855/2018, se notifica a la demandada LALLEMENT LORENA VERONICA (DNI N° 25107666) de la siguiente resolución: "Rafaela, 01/03/2023. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga íntegro pago del capital reclamado con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4 6 7 inc. 2º-b) 8 y 12 inc. 7)-a de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$17.338,94 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.F.I.P. Archívese el original expídase copia y hágase saber. FIRMADO: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria, Matías Colón, juez a cargo. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. Artículo 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Santa Fe: "Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETÍN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Las notificaciones que se practiquen por edictos, deberán ser fijadas en un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia. Rafaela, 12-10-23. Mauro García, Prosecretario. \$ 52,50 509958 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en los autos "Expte 21-242053324-Año 2023-TOLEDO RENE RAMON s/ Sucesiones-Insc. Tardías. Sumarias volunt. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Rene Ramón Toledo , D.N.I M 8.379,032; fallecido en fecha 16 de Mayo 2023, con último domicilio en calle Simon de Iriondo 544 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. (Jueza a/c)- Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria).Rafaela de Noviembre de 2023. \$ 45 Nov. 7

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra 21-250243984; Se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Septiembre de 2023 Proveyendo. Cargos N°7999/23 y N°8000/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley... - "Fdo Paola Milazzo Fabián Lorenzini Secretaria subrogante Juez a cargo " Reconquista, 11 de Abril de 2022: AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO. 1ro. Tener presente el informe final y declarar la conclusión del proceso por falta de acreedores. 2do. Regular los honorarios de la Sindic Ctdr. José Ernesto Pedro en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175. 000) y los de los Dres. Luis M Bazan y Esteban Cataneo en forma conjunta y en proporción de ley en la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75. 000). A los fines de la vista a la Caja Forense debo consignar que los honorarios de los abogados 7,26 jus que en su caso llevarían a los fines del art. 32 de la Ley 12851 un interés igual al 8% anual. 3ro. Dese vista de las regulaciones a la Caja Forense al Consejo de Ciencias Económicas y luego elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art. 272 Ley 24. 522). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.. - "Fdo Dr. Juan Manuel Astesiano Secretario Dr. José María Zarza Juez.Reconquista, 20 de septiembre de 2023. S/C 509958 Nov. 7 Nov.13

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

POR
SERGIO PÉREZ

Por orden de la Sra. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 7º Nom. de Rosario , la Secretaria que suscribe hace saber en autos : A c/ A. s/ Liquidación Sociedad Conyugal Cuij n° 21-11028656-9, se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble perteneciente al demandado inscripto en el Registro General de Rosario en la matrícula N°16-3909, Dpto. Rosario, la que se realizará por el martillero actuante en autos, Sergio O. Pérez, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 el día 28 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas. El Inmueble: sito en la calle Gral. Paz 456 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez que según título, consistente en: " Un lote de terreno con todo lo en el edificio clavado y plantado, situado según título en el paraje denominado "EL SALADILLO " de este Departamento y según plano de Loteo levantado por el Ingeniero J. Vázquez Rodríguez en abril de 1935, el que fuera actualizado por el levantado por el Agrimensor Don Aldo Mosera en diciembre de 1948, archivado en el Registro General bajo el n° 87.901 del año 1952, está ubicado en Villa Diego (Pueblo Nuevo), hoy Villa Gob. Gálvez, es el señalado con el número DIECISEIS Y ESTA UBICADO EN LA CALLE GENERAL PAZ ENTRE LAS DE 1º DE MAYO Y CARLOS PELLEGRINI, A LOS 46.30 METROS DE LA CALLE 1º MAYO HACIA EL ESTE, SE COMPONE DE 10 METROS DE FRENTE AL SUR, POR 45

METROS DE FONDO, Y LINDA : POR SU FRENTE AL SUR CON LA CALLE GENERAL PAZ, POR EL ESTE CON EL LOTE 15, POR EL NORTE CON FONDOS DEL LOTE 2, Y POR EL OESTE CON EL LOTE 17 Y FONDOS DEL LOTE 21, TODOS DEL MISMO PLANO. ENCIERRA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450 METROS CUADRADOS. Partida Inmobiliaria n° 16-08-00-343947/0000-9, propietario a MANUEL ANGEL RODRIGUEZ (DNI N° 7.841.345) asiento registral de la Matrícula 16-3909 y Plano 87901/1952 Departamento General Rosario. Anotaciones: Asiento 11: Presentación 307843/28-01-2013. Bien de Familia. Rel. As.7 R.6 inscr. T 736 F. 486 Esc. Evangelina Di Paolo (reg. 816/ Funes. Es. 214/ 06-1202012). No registra Inhibiciones. Saldrá a la venta con la base de \$48.937.000, y una única retasa del 25%; y para el caso que tampoco hubiere oferentes saldrá con una última base del 20% de la primogénita. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos: desocupable. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e I.V.A., si correspondiere. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de confeccionar la escritura pública, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos, la opción prevista en el art. 505, 2º párrafo del CPCC. Esos gastos, los gastos e impuestos que gravan la compra en subasta pública, así como cualquier otro producido por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente, dejándose constancia en el acta de remate, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acta de remate. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de del precio de compra más el 3% de comisión, en efectivo y/o acordar con el profesional interviniente, todo de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$300.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo y/o cheque certificado. El saldo restante para completar la seña si no lo hiciere en su totalidad en el acto de subasta, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/ o el martillero actuante a la A.F.I.P. El saldo total del 90% (saldo de precio) deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación del auto aprobatorio de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, ello tornará aplicable lo normado por el art. 497 C.P.C.C. Previo a la aprobación de subasta, el martillero deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Hallándose los títulos agregados en autos a disposición de los interesados. No se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 24 y 27 de noviembre de 2023 en el horario de 10 a 12hs, Todo los que se hace saber a los efectos legales, Rosario.....de..... 2023. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria. \$ 1000 510190 Nov. 06 Nov. 07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos "RE, BETIANA LIGIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02930645-9 (167/2020)", Ordénese la venta en pública subasta del rodado MARCA FORD, MODELO KA PULSE TOP 1.6, AÑO 2010, DOMINIO JNF-582, NRO. DE MOTOR CDR1B280308, NRO. DE CHASIS 9BFZK53N7BB280308 en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra, la que realizará el martillero actuante en autos SR. PIZZI CRISTIAN JAVIER Matrícula 2051-P-189, CUIT 20-33654725-4, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, el día 23 de noviembre de 2023 a las 14:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto. El rodado saldrá a la venta con una base de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil). En caso de no haber ofertas, se procederá a una segunda y última subasta -en el mismo acto- con una retasa del 25% menor. Se fijan como fechas de exhibición, los 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de subasta establecida, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. en el domicilio de calle Barón de Maua N° 1053 de Rosario. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio, más el 10% de comisión al martillero y/o comisión mínima 1,6 JUS, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000.-, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. Si el importe en concepto de seña supera los \$30.000.-, deberá realizarse por transferencia interbancaria el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, la cual deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El 10 % en concepto de comisión al martillero se realizará en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el artículo 497 del C.P.C.C. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acta de remate. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de tasas, impuestos y multas, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones, honorarios profesionales y gastos e IVA si correspondiere, además de todos los gastos, trámites de radicación, altas, bajas, así como los gastos de retiro, traslado, transferencia y levantamiento de gravámenes, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del rodado subastado. Gravámenes:

Inhibiciones: Re Betiana Ligia, DNI. 24383137. Oficio Nro 830, Ingresado por el R.S 21044 con el Nro 2175 en fecha 06/07/2022. Autor: Re Betiana Ligia s/ Propia Quebra. Expte. N° 21029306459, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario. Juzgado Vacante – Dr. Mauro R. Bonato. Prenda: Asociación Mutual de Acopiadores Federales, Cuit. 30-711488606-1. Solicitud Tipo 3: 09913125, fecha de Reinscripción 16/03/2023, Monto \$104840 Embargo: 22/09/2021, Autos Asocación Mutual de Acopiadores Federados c/ Re Betiana Ligia s/ Ejecución Prendaria, Cuij. 21-13912779-7. Monto 64608,31, intereses \$19300. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Oficiése a la Asociación de Martilleros notificándose la fecha de realización de la misma. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Concurran los oferentes con DNI. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. María Eugenia Sapei, Juez (Suplencia) Dr. Marcelo Quiroga. Rosario, 27 de Septiembre de 2023.-
S/C 510257 Nov. 06 Nov. 10

POR
ENRIQUE R. REUTEMANN

Por disposición del señor Juez de Primera 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, en autos: "ATTORESSI, DIEGO JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA (POR ACREDOR)" (CUIJ 21-02911955-1), se ha dispuesto que el Martillero Enrique R. Reutemann, proceda a la venta en pública subasta, el día 23 de noviembre de 2023, a las 11hs, y de resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente; en el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de Arroyo Seco (Circuito Judicial N° 15) sito en calle Rivadavia N° 119 de Arroyo Seco, de los derechos hereditarios del fallido, Diego José Attoressi, en la declaratoria de herederos de sus progenitores, Raúl José Attoressi y Sara Eugenia Boni, inscripta en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 833, Folio 236, Número 029308, de fecha 07/02/2020. Parte que corresponde al fallido en la declaratoria de herederos de sus progenitores: un tercio (1/3). Bien integrante del acervo hereditario de acuerdo a la declaratoria inscripta: El siguiente inmueble en el estado en que se encuentra y en la ocupación que surge de las constancias de la causa (mandamiento agregado a fs. 245/6), lo que será de pleno conocimiento de los asistentes a la subasta, sito en Rivadavia N° 955, entre calles Gral. López y Sarmiento, de Arroyo Seco, descrito en la escritura N° 74 de fecha 23/03/1969 pasada por ante el escribano Domingo M. Lucente, Titular Registro N° 294 de Rosario (escrito cargo N° 6459/23, fs. 240/242). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 403 B, Folio 254, Número 118116, del Departamento Rosario. Descripción según título: "un lote de terreno baldío situado en esta ciudad de Arroyo Seco, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el cual según plano archivado en el departamento topográfico bajo el N° 46645 año 1985 está ubicado con el número seis de la manzana B, ubicada en calle Rivadavia, entre las calles General López y Sarmiento, a los 51 metros de éste último en dirección al Nord-Oeste y mide: 10 metros de frente al Norte, por 50 metros de fondo, encierro una superficie total de 500 metros cuadrados, lindando: por su frente al Nord-Este con calle Rivadavia; por el Nord-Oeste con el lote N° 5; por el Sud-Oeste con fondos del lote N° 24 y por el Sud-Este con el lote N° 7, todos del mismo plano y manzana citada". Condiciones de la subasta. Los derechos hereditarios saldrán a la venta con la base de pesos veinticinco millones (\$25.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa y última base del 20% menos, es decir, la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) y de persistir la falta de interesados se retirará la oferta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000, por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de ley al martillero actuante, del tres por ciento (3%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el inmueble integrante del acervo hereditario. El saldo deberá abonarse por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial (Cuenta en pesos N° 52548568 - CBU 0650080103000525485680) del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Se encuentra agregada a autos copia de la inscripción de la declaratoria del heredero ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, título e informe de dominio actualizado del inmueble integrante del acervo hereditario, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Se hace saber que mediante acceso a la página <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php>, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe - Autoconsulta Web - otros", podrá consultarse el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02911955-1 y Clave 6871. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, no permitiéndose la compra en comisión. Efectúese las comunicaciones de los arts. 488 y 506 del CPCC -sin correspondiere en el marco de la quiebra-, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco (5) días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC (por remisión art. 278 de la LCQ) y permanecerá en Secretaría. Previa a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que

se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, y demás conceptos que adeuden los bienes integrante del acervo hereditario, desde la fecha de la quiebra (27/02/2020), como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la posterior transferencia dominial de dicho bienes, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que correspondan, los siguientes: impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f del Código Fiscal). Previa a la transferencia de los derechos hereditarios deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta. No se aceptarán mejoras inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). El adquirente de los derechos hereditarios deberá comparecer en los autos de declaratoria de herederos correspondientes a los fines denunciar su condición titular de los mismos y eventualmente obtener la transferencia a su nombre de los bienes que integran el acervo hereditario. En caso en que deba acudir a escribano público para protocolizar las actuaciones o confeccionar la escritura pública, la misma -de corresponder- será suscripta por la sindicatura, en su función de participe en los actos de disposición de los bienes del fallido (art. 109, LCQ). En cualquier caso, se excluye la opción prevista en el artículo 505 párrafo 2° del CPCC. El inmueble integrante del acervo hereditario será exhibido el día anterior a la subasta, esto es 22 de noviembre de 2023, de 15 a 18 horas, lo que se hará saber a los ocupantes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 (por remisión art. 278 de la LCQ), por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se notificará por cédula digital a los comparecientes en el expediente, sin perjuicio de la publicidad adicional que se autoriza únicamente el diario "La Capital" (por dos días, en los fines de semana anterior a la subasta) y por volantes (cuyo costo debe ser razonable), con cargo de oportuna rendición de cuentas y presentación de los comprobantes correspondientes. A la autorización previa de gastos, no ha lugar por no corresponder. En forma adicional a las publicaciones previstas, el martillero designado podrá exhibir el bien integrante del acervo hereditario -a los fines de la promoción del remate de los derechos hereditarios- en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, páginas web gratuitas de venta de propiedades, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Los interesados podrán requerir la información que estimen necesaria al martillero o a la sindicatura. Hágase saber a los restantes herederos, ocupantes, locatarios u ocupantes de la vivienda, que se evaluará la posibilidad de evitar la subasta y mayores costos en el supuesto de que exista una oferta de venta directa por una suma no inferior a la retasa y última base, asumiendo el oferente el pago del 3% correspondiente a la comisión del martillero, impuestos, tasas y demás gastos que pudieran existir. Publíquese gratuitamente por 2 días (art. 208, LCQ).
S/C 510168 Nov. 06 Nov. 07

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

En los Autos "CAMPORA, FLORENCIA SOLEDAD C/ JUAREZ, OSCAR DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11890116-6 en tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a JUAREZ OSCAR DANIEL (D.N.I. 12.736.512) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan: "ROSARIO 4 de Abril de 2023. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezca a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyese al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA OFRECIDO librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: DR. EDGARDO BONOMELLI. Fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ) DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIA). "ROSARIO, 29 de mayo de 2023. Por ampliada la demanda contra la demandada denunciada, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese a la misma el decreto inicial. Agréguese al sistema informático y procédase a modificar los libros del Juzgado. Preclíquese la notificación al demandado Juarez por medio de oficial de justicia". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ). "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codemandado JUAREZ

OSCAR DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C". Fdo: DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ).
S/C 510282 Nov. 07 Nov. 09

En autos DILLMANN, SOFIA Y OTROS C/ SEGOVIA, ALBERTO FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889583-2 De trámite por ante el Tribunal Colegiado. Responsabilidad. Extracontractual 1ra. Nom. Se hace saber que se cita y emplaza a Emiliano Martín Arone (DNI 31.581.826) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan "ROSARIO, 07 de amb Febrero de 2023.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a SEGOVIA ALBERTO FABIAN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al Hospital Italiano, a Urgencias 351111, al SIES, al MPA, a RNP, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez". Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (JUEZA). ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023 Agréguese la constancia que en copia acompaña. A lo solicitado: atento lo informado por la Secretaria del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Funes en cédula cuya copia acompaña y lo oportunamente informado por RENAPER y la Cámara Nacional Electoral en informes acompañados mediante escrito cargo nro. 15921/2023 (fs. 86 a 88), notifíquese al demandado EMILIANO MARTIN ARONE (DNI 31.581.826) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 7 de febrero de 2023 (fs. 19) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. DRA. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ SECRETARIA JUEZA

S/C 510281 Nov. 07 Nov. 09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario. se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña JOSEFA FLORENTINA BUTASSI DNI N° 11.637.906, por el término de ley para que comparezcan ante el Juzgado a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley Autos BUTASSI JOSEFA FLORENTINA s/Declaratoria De Herederos; 21-02974934-2. Rosario, 31/10/2023. Secretaria Dra. M. AMALIA LANTERMO.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de 20 de octubre de 2023 Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HORACIO RICARDO CAÑAL (D.N.I. 5.522.021), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HORACIO RICARDO CAÑAL s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02915018-9). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO MARIETTA, D.N.I. N° 6.014.729, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARIETTA, RAUL ALBERTO s/Declaratoria De Herederos; C Y C 15 (21-02975376-5). Fdo. DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria)
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Jueza la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCRECIA CARMEN TRAJANOVICH (L.C. N° 1.516.011) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TRAJANOVICH LUCRECIA CARMEN s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ 21-01617385-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAPIS ALFONSO DNI 06.010.765, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAPIS ALFONSO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02967389-3). Fdo. DRA. MARIA FABIANA GENESIO Jueza A BELEN MORAN Secretaria. Rosario, 6 de Noviembre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar e los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA ALTAMIRANO DNI N° 8.029.183, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALTAMIRANO, JOSE MARIA s/Sucesorio; CUIJ 21-02972301-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN LELIO INTROSSI (DNI 6.008.939) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: INTROSSI JUAN LELIO s/Declaratoria De Herederos - CYC 15° - (CUIJ N° 21-02974962-8). Fdo. Prosecretaria, ROSARIO, 30 de octubre de 2023.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Teresa Elvira LOPEZ, DNI N° 4.133.821, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ, TERESA ELVIRA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02975240-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Stella Maris Garcia (DNI 10.557.027), por un día, para que lo acrediten, dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA, STELLA MARIS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02970531-0). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Nov. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Dario Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROLDAN MIGUEL ANGEL, DNI N° 13.578.214, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos Caratulados ROLDAN MIGUEL ANGEL s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423259-4. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día se fijen en el tablero de Juzgado - Firmado. DRA. LAURA BARCO, JUEZA.DR. DARIO LOTO, SECRETARIO. Firmat, OCTUBRE de 2023.
\$ 45 Nov. 7

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ARMANDO PONCE DNI: 16.865.646 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Ponce Jorge Armando s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863563-6) Casilda, 06/11/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Nov. 07

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARBERO JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26031190-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO BARBERO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "SARAVIA CLAUDIA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26030807-3) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARAVIA CLAUDIA MARTA (DNI N° 25.471.139), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Nov. 07

DU MAIRE MARTHA SUSANA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26030840-5. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARTHA SUSANA DU MAIRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

CICCOROSSO MARIA S/ SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26030751-4. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CICCOROSSO MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

GODOY MARIA MARGARITA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26030989-4. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de godoy maria margarita, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

GATTI DELIA HERMELINDA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26027843-3. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GATTI DELIA HERMELINDA y PEDRO DAMIANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

FUNES VICENTE ERNESTO Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC. CUIJ 21-26031069-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de VICENTE ERNESTO FUNES y FRANCISCA ABIUSSI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

MARENTES MARTA SUSANA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26030987-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARENTES MARTA SUSANA y VERSTRAETE OSCAR HUGO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

CAMINO JOSE ENZO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26031222-4. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CAMINO JOSE ENZO y ZAMARINI MARIA LUISA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

TORRESI GUSTAVO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26031220-8. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dr. Guillermo R. Coronel, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de TORRESI GUSTAVO MARCELO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 45 Nov. 07

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA. NOM de San Lorenzo Pcia. de Santa Fe. en autos caratulados Expte. N° 21-25439046-9, BAZAR AVENIDA S.A c/CAPDEVILA EDUARDO RUBEN s/Ejecutivo, hace saber que según resolución de fecha 05/05/2023: Se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 05 de mayo de

2023. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. CAPDEVILA EDUARDO RUBEN- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación Fdo: DRA. MELISA Y. PERETTI SECRETARIA; DRA. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. SAN LORENZO, 20 de octubre de 2021 Agréguese las constancias acompañadas. Por acompañados oficios a la firma. Atento a la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo: DRA. MELISA Y. PERETTI SECRETARIA DRA. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ. SAN LORENZO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

\$ 52,50 509966 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FANTINI MARIANO (CI N° 14619): por un día para que acrediten dentro de los treinta días. Autos: FANTINI, MARIANO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-25443003-7). San Lorenzo. Dra. Luz Maria Gamst (Secretaria).

\$ 45 Nov. 7.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. J PAGANI MIGUEL ANGEL DNI N° 29.725.778, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados PAGANI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO, 21-25442228-9. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles .-

\$ 45 Nov. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ OSCAR RUBEN (D.N.I. 6.135.308), para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: "GONZALEZ, OSCAR RUBEN S/ SUCESORIO 21-25656631-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. Villa Constitución DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario); DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez). Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. Villa Constitución, 07 de Noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos "FONZO, SABINA ELENA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658683-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante de estos autos SABINA ROSA ELENA FONZO, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución,

\$ 45 Nov. 07

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de don ANDREA VERÓNICA FLORES DNI 23.407.728, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 03 de noviembre de 2023. Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. LANATA (Juez), Secretaria de la Dra. Analía M. IRRAZABAL, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don PASCUAL LASPINA L.E. 5.102.870, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley, dentro de los autos caratulados: LASPINA PASCUAL s/Sucesión, (CUIJ N° 21-26464433-7). Conste.03 de noviembre de 2023. Dra Analía Irrazabal, secretaria.

\$ 45 Nov. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ABERASTEGUI JOSE MARIA, DNI 12.496.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. ABERASTEGUI JOSE MARIA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-24620929-1), Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2023. Firmado, Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria.03 de noviembre de 2023.

\$ 45 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Doña VIOLANDA ROSARIO BARROSO, titular del DNI N° 1.107.799 e ISIDORO FREIJEDO, titular del DNI N° 6.110.980, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos; BARROSO VIOLANDA ROSARIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-24520928-3). 03 de noviembre de 2023. VENADO TUERTO. Dra. Olmedo, secretaria subrogante.

§ 45 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VARENGO ELENA MARIA, DNI 12.326.729, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. VARENGO ELENA MARTA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24620872-4). Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2023. Firmado, Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria.

§ 45 Nov. 7

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALLOA IMELDO s/Sucesión Testamentaria; (CUIJ 21-24620589-9), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, IMELDO ADEL ALLOA, DNI 06.226.923, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Celeste Russo (Jueza) - Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, de Octubre de 2023.01 de noviembre de 2023.

§ 45 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ROBERTO ANTONIO BRUGNARA (DNI N° 6.131.892), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados Brugnara, Roberto Antonio s/Sucesorio, (CUIJ 21-24620936-4). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Venado Tuerto, 02 de noviembre de 2023. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

§ 45 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos: "ARCA RICARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24619186-4), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derechos, a los bienes de la herencia del causante RICARDO ALBERTO ARCA, D.N.I. N° 10.148.379, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley.-

§ 45 Nov. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2ª Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GROSSI LUIS AGUSTIN DNI N° 6.118.210 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: GROSSI LUIS AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE CUIJ N° 21-24620495-8)

§ 45 Nov. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados "CALVENTE NORBERTO OSVALDO S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-24620831-7), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CALVENTE NORBERTO OSVALDO, DNI 6125625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.-

§ 45 Nov. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados "CALVENTE NORBERTO OSVALDO S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-24620831-7), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CALVENTE NORBERTO OSVALDO, DNI 6125625, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.-

§ 45 Nov. 07

EDICTOS ANTERIORES

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 5ta. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calles Ricardo Balbín y Juan XXIII de la ciudad de San Vicente, Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaria N° 3, cita y emplaza al Sr. Walter Carlos Maruk, DNI N° 23.394.803, para que en el plazo de cinco (05)

días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Expte. N° 130007/2020 VAZQUEZ PAOLA VANESA EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR V.A. c/MARUK WALTER CARLOS s/Filiación extramatrimonial y daños, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el art. 147 y 148 del CPCCyVF. Publíquese por tres (03) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia difusión de la Provincia de Santa Fe, argentina. San Vicente, Misiones, 25 de octubre de 2023.

S/C 41146 Nov. 6 Nov. 8

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N° 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLEND A EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr. ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESÚS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de noviembre de 2023.-

S/C 41157 Nov. 06 Nov. 08

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N° 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubén Angel COTTET (Art 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo nro. 36414/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000143 de fecha 27/09/2023 respecto de los adolescentes LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLEND A EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 40.451.805, y de los niños MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DS/C 41157 Nov. 06 Nov. 08N1 nro. 51.191.498 Y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546, la que se registrá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. JOANA HAYDEE SALINAS, DNI nro. 36.012.973 y al Sr. ANDRÉS JESÚS VALLEJOS, DNI nro. 22.378.512, ambos con domicilio desconocido, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 3: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tri-

bunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESÚS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10754953-3. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de noviembre de 2023.-
S/C 41158 Nov. 06 Nov. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUALDUPE C/GÓMEZ, JOSÉ Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GÓMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 10 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: Hacer lugar a la demanda condenando a José María Gomez, Mercedes Carmen Vera, Sandra Soledad Miranda y Eliseo Roberto Gomez a pagar al actor, dentro del término de diez días de notificada la presente, la suma de \$ 158.103,75, con más sus intereses a la tasa pactada pero hasta dos veces y media la oficial desde la mora, ocurrida el día de vencimiento de cada mesada impaga, y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación. Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza _____ de Octubre de 2023.-
\$ 180 509399 Nov. 06 Nov. 10

SANTA FE TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, Dra. Carolina Moya, en autos "Acuña Rosana Analía c/Leones Fabio Alberto s/Divorcio; CUIJ 21-10753997-9, se notifica al sr. Fabio Alberto Leones, D.N.I. N° 25.046.416, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2023. Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de divorcio por parte de la Sra. ROSANA ANALIA ACUNA. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Traslado a la contraria - Sr. FABIO ALBERTO LEONES, por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Agosto de 2023. Por recibido. Agréguese. Atento a las cédulas diligenciadas que constan en autos (fs. 14/15 y 17/18) y la respuesta del oficio ordenado en fecha 26.06.23 y dado que se desconoce el domicilio real del demandado, se autoriza a notificar al mismo mediante la publicación de edictos. Notifíquese. Fdos. María Carolina Moya (Jueza) - María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, de octubre de 2023.
S/C 509767 Nov. 2 Nov. 8

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dr. Matías Colón, Secretaría, a cargo de la Doctora Natalia Carinelli, sito en Alvear 226, Segundo Piso, Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica por cinco días que en los autos caratulados, Expte. CUIJ 21-23968956-3; SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial, se ha dictado sentencia en fecha 18 de octubre de 2023 declarando el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por SANCOR Cooperativas Unidas Limitadas y dando por terminado el proceso, mandando a publicar dicha resolución por edictos. Se transcribe la parte pertinente: Rafaela, 18 de octubre de 2023. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO:

1) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo extrajudicial formulado por SANCOR Cooperativas Unidas Limitadas, dando por terminado el presente proceso. 2) Mandar a publicar edictos a los efectos legales pertinentes. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Rafaela, 25 de Octubre de 2023.
\$ 52,50 509766 Nov. 2 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "ROMERO, CRISTIAN MATIAS s/ Sumaria Información", CUIJ 21-11418123-1, en trámite ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de Rosario, se hace saber: "Rosario, 22/09/2023. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requérase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R. Il a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Oficiése a la OGJ (1 y 2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecha: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal." Fdo.: DR. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.
\$ 50 508221 Nov. 06 Nov. 07

Dentro de los autos JUAREZ SEGUNDO ARCANGEL s/ Declaratoria De Herederos (21-01651511-3) de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Agosto de 2023. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer, previo a resolver las incidencias planteadas adjunte a estos obrados partida de defunción de la heredera declarada Sra. Delicia del Carmen Roldán, en original o debidamente certificada. Oficiése al RPU a fin de que informe a este Tribunal si existe expediente sucesorio en trámite iniciado respecto de la referida Sra. Roldán. Intímese a los co-herederos declarados en autos a informar si existen otros herederos, legales o testamentarios, de la mencionada Sra. Roldán, quien fuera en vida progenitora de los restantes co-herederos declarados en autos. Fecho, cítese por cédula y por edictos, a comparecer a estos obrados, en tal carácter, a quienes resulten herederos de la Sra. Delicia del Carmen Roldán. FIRMADO DRA BEADE DRA GUEILER.20 de octubre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
\$ 50 509920 Nov.3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos de NELBY MARI PASCUALINA IANELLO y LUCHETTI para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NELBY MARI PASCUALINA y LUCHETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "IANNIELLO, RODOLFO s/ Declaratoria De Herederos - RECONSTRUCCION" CUIJ N° 21-01565326-1. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario 10/10/23.
\$ 50 509922 Nov. 3 Nov. 7

En autos "BARRETO, CLAUDIO DANIEL c/ RIOS, EVER JAVIER s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ N° 21-02952642-4, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 05/05/2023. Atento lo informado por el Oficial de Justicia, librese despacho al RPU a fin de que informe si existe juicio sucesorio a nombre del Sr. Ever Javier Ríos (DNI N° 40.039.711). A tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edicto a los herederos del demandado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por 1 término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad oc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria); DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez).07 de octubre de 2023.
\$ 50 509919 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. REYNOSO, GRISELDA D.N.I N° 22.125.252 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ REYNOSO, GRISELDA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12630698-6); ROSARIO, 09 de Septiembre de 2022 Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la parte demandada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. ROSARIO, 18 de Octubre de 2022 Previo a lo solicitado, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 del C.P.C.C. y atento a lo dispuesto por el art. 86 del C.P.C.C.C., revóquese la parte del proveído de fecha 9 de septiembre de 2022 en cuanto dice: "Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto

por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio" dejándose sin efecto. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), DRA. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).
\$ 50 509925 Nov. 3 Nov. 7

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la DRA. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. OVIEDO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.555.268, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ OVIEDO, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965757-9): "ROSARIO, 70/02/2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Previo a todo, acompañe la documental base de esta acción en original para su reserva en Secretaría." Firmado: DRA. SILVIA BEDUINO (Jueza en suplencia), DR. MARIANO ROMANO (Prosecretario). OTRO: "ROSARIO, 24/02/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por

Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 10/02/2023 (fs. 13) se provee el escrito cargo N° 245/23: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la sustitución del poder acompañada que por derecho a estos orados y deberá certificar. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa contra MIGUEL ANGEL OVIEDO, la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Denunciarse en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 73 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas." Firmado: DR. RICARDO A. RUIZ (Juez en suplencia), Dra. DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaría). OTRO: "ROSARIO, 11/07/2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde." Firmado: DR. FERNANDO MECOLI (Juez en suplencia), Dra. DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaría).
\$ 50 509926 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. FREYER, MARISOL, DNI N° 27.312.308, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FREYER, MARISOL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02840471-6): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N° 693 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARISOL FREYER, DNI N° 27.312.308, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.
\$ 50 509855 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. IBARRA, RICARDO DANIEL, DNI N° 39.687.804, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ IBARRA, RICARDO DANIEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-028892966): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N2 690 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra RICARDO DANIEL IBARRA, DNI N° 39.687.804 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.
\$ 50 509854 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. CECILIA CAMAÑO, notifica al Sr. FROIA, ROSAURA MARIA D.N.I N° 26.380.507 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FROIA, ROSAURA MARIA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-12631875-5): ROSARIO, 04 de Agosto de 2023 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada FROIA ROSAURA MARIA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. CECILIA CAMAÑO (Juez), DRA. ANA BELEN CURA (Sec.). Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.
\$ 50 509847 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. AGUIRRE, MARIA CELESTE, DNI N° 46.314.159, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AGUIRRE, MARIA CELESTE s/ Ejecutivo (EXPTE. N° 1195/2016 CUIJ N° 21028724338): ROSARIO, FECHA 25/09/2023 N° 694 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARIA CELESTE AGUIRRE,

DNI N° 46.314.159; hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.... DRA. MARIA EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza en suplencia.
\$ 50 509848 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 denominación de Rosario, DR. SERGIO GONZALEZ, notifica al Sr. SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 34.757.932, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102944003-1): ... Nro. 1263. ROSARIO, 11/08/2021. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo los apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba la demandada Sr. Daniel Alejandro Suarez (D.N.I. Nro. 34.757.932), como dependiente de BORZATTO CARLOS ALBERTO, hasta cubrir la suma de \$ 129529,32- en concepto de capital, con más el 50% estimado en concepto de intereses y costas. Librese los despachos con las constancias que se peticionan

Reservese en secretaria la documental acompañada. Insértese hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ), DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (SEC).
\$ 50 509849 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a Nominación de Rosario, DRA. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931452-4): ROSARIO, 25/08/2023... Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaría)

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2663110.94). OTROS: ROSARIO, 18/09/2023.... Advirtiéndole el proveyente que en el decreto de fecha 25/08/2023 se ha incurrido en un error material involuntario y a los fines de evitar futuras nulidades, revocase por contrario imperio el mismo en la parte que dice: "Notifíquese por cédula" y en su lugar se provee: Notifíquese por edictos". Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 509850 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13a Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTTLIEB, notifica al Sr. ESCOBAR, GRACIELA BEATRIZ, DNI N° 23.113.237, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESCOBAR, GRACIELA BEATRIZ s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945403-2): "N° 760. ROSARIO, 25/09/2023. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$22430,26.- con más los intereses indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de aprobación de la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario). 04 de octubre de 2023.
\$ 50 509851 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENEGHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.437.646, lo declarado en autos: CFN c/ CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENEGHELLO EMILSE SILVANA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102893695-5): II ROSARIO, 31/05/2023. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido a parte demandada - CAMPOS, MATIAS MARCELO Y EMILSE SILVANA MENEGHELLO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y por cédula respectivamente. FIRMADO: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (JUEZ), DR. HERNÁN D. AGUZZI (PROSEC).
\$ 50 509852 Nov. 3 Nov. 7

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES MIGUEL ERCILIO MINIELLO D.N.I. 10.875.251 Y NICOLAS VITANTONIO D.N.I. 93.525.674 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR CURADOR QUE TENDRA LA DOBLE FUNCION DE CURADOR AD HOC DE LA HERENCIA Y, EN SU CASO, DE DEFENSOR DE LOS HEREDEROS REBELDES Y CON EL CUAL SE ENTENDERA LA DEMANDA-AUTOS CARATULADOS " AVALOS JORGE MARCELO Y OTRO c/ MI-NIELLO MIGUEL Y OTROS/ Juicio Ordinario" CUIJ N° 21-0111953-2 FIRMADO FREDERICO LEMA SECRETARIOO .OCTUBRE DE 2023. 12 de octubre de 2023.
\$ 50 509858 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 10ª Nominación de Rosario, en la causa: "Banco Municipal de Rosario c/ SANCHEZ, Rubén s/ Demanda Ejecutiva", CUIJ N° 21-02913376-7, se hace saber al Sr. Rubén que se ha dictado el siguiente auto: "Rosario, 17/08/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Fdo: Dr Bonato (Juez) - Dra. Mauillon (Secretaría). Rosario de septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Mauillon (Secretaría).
\$ 50 509860 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez (en suplencia) de Primera Instancia de Distrito de la 10° Nominación de Rosario en la causa: "Banco Municipal de Rosario c/ Gomez, Miguel Ángel s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21029014679, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia "N° 970 Rosario, 08 de septiembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO FALLO : Ordenar seguir adelante la ejecución contra GOMEZ MIGUEL ANGEL hasta tanto el actor BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS. (\$33.200.-) con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) - Dr. Maulión (Secretaría). Rosario, de septiembre de 2019. Fdo.: Dra Maulión (Secretaria)

§ 50 509861 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de SALUSTIANO MEDARDO COLAZO a los fines de que comparezcan en los términos de cinco días desde la publicación del presente dentro de los autos: "ROMERO, STELLA MARIS c/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02964189-4 en trámite ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguirse el juicio en la forma que corresponda.

Autos caratulados "ROMERO, STELLA MARIS c/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02964189-4 Dra. Lorena A Gonzalez (secretaria) Rosario, de Octubre de 2023.

§ 50 509862 Nov. 3 Nov. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "TOLOSA, ONELDA H. c/ RASSOL, OSCAR M. s/ Cumplimiento Contractual" EXPT. N° 793/11, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. BERTUNE (Juez Subrogante), Secretaría de la AUTORIZANTE, se ha dictado lo siguiente: N° 1889. SAN LORENZO, 30 de noviembre de 2022 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida por la Sra. ONELDA HERMENEGILDA TOLOSA y, por lo tanto, condenar al Sr. OSCAR MARCELINO RASSOL a realizar la transferencia definitiva en los Registros de la Municipalidad de San Lorenzo de la perpetua ubicada en el Lote N° 86, Sección "A" del Cementerio local de la ciudad de San Lorenzo. 2) Imponer las costas del pleito a la demandada (artículo 251 del CPCC). 3) Difírese la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4) Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. BERTUNE (Jueza) Dra. PERETTI (Secretaría). OTRO AUTO: N° 532. SAN LORENZO, 17/04/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y en consecuencia aclarar la sentencia N° 1889 de fecha 30/11/2022, ampliándola en el sentido que la transferencia deberá llevarse a cabo dentro del término de 20 días de consentida la presente, bajo apercibimiento de que si la obligada no cumpliera dentro del plazo fijado, la misma será otorgada por el Juzgado en su nombre y a su costa y en caso de tornarse imposible el cumplimiento, resolverse en el pago de los daños y perjuicios que serán fijados por vía incidental. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. BERTUNE (Jueza) Dra. PERETTI (Secretaría).

§ 50 509841 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, el Secretario que suscribe comunica a CARMEN FERNANDEZ que dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ FERNANDEZ CARMEN s/ Apremio Fiscal Municipal" CUIJ N° 21-25440830-9, se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 94 F° 440 N° 400. SAN LORENZO, 11/04/2022. Agréguese las constancias acompañadas. Se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañada. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opondrá excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el inmueble identificado como Lote 11 de la Manzana 5 inscripto en el Registro General al T° 141 F° 365 N° 28065, dto. San Lorenzo, hasta cubrirla suma de \$ 431.206,59.- con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicarla diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." "SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2023. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, de 2023. DRa. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 509973 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "IOPPOLO, GIUSEPPA c/ CARABAJAL, ARIEL SEBASTIAN y Otros s/ Medida Previa Ordinario" - CUIJ N° 21-25441009 -5, cita y emplaza a los herederos de Don ENRIQUE LUIS D'GIORNO, titular del D.N.I. N° 17.717.511 para que dentro del término de 5 días comparezcan a ejercer sus derechos en los presentes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de TRIBUNALES.- Fdo.: Dra. : MELISA V. PERETTI. Secretaria. 27/9/23.

§ 33 509987 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "MENDEZ AXEL NICOLÁS / CACCHIARELLI JOSE ANGEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-25573455-2, se cita y emplaza a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- A continuación se transcribe el decreto que ordena el presente: "VILLA CONSTITUCIÓN, 20/04/2023 Téngase presente lo informado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo ulterior trámite: Cítese y emplácese a los herederos del demandado JOSE ANGEL CACCHIARELLI a efectos de que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio real denunciado por el causante en autos (Córdoba S/N de la localidad de Theobald), a diligenciar por el Sr. Juez comunitario que corresponda. Asimismo publíquese edictos en la forma prescripta por el art. 597. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que tenga a bien informar si existe sucesión abierta de quien en vida fuere José Ángel Cacchiarelli. FDO: DR. ALEJANDRO DANINO, (Secretario) Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Juez).

§ 55 509997 Nov. 3 Nov. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quiebra-Hoy Concurso Preventivo-21-26463153-7", se ha dictado la siguiente Resolución: "Melincué, 06 de Septiembre de 2023. N° 1223. Y VISTOS: Los autos caratulados: LOPEZ GUILLERMO RAUL s/ Quiebra - Hoy Concurso Preventivo Expte. CUIJ N° 21-26463153-7. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la persona humana Sr. GUILLERMO RAUL LOPEZ, DNI N° 16.714.925 2) Designar que continua en el cargo de Sindicatura quien viene cumpliendo tales funciones hasta el presente en autos 3) Anotar la quiebra y la inhibición general de bienes del deudor en los registros correspondientes. 4) Prohibir al fallido hacer pagos, bajo apercibimiento de ineficacia. 5) Ordenar al fallido que entregue al Síndico los bienes y documentos que tuviere, disposición extensiva a terceros que tuvieran en su poder. 6) Ordenar la interceptación de la correspondencia y entregarla a la sindicatura, librándose los despachos que fueren menester. 7) Anotar en los registros respectivos y hacer las comunicaciones necesarias a los fines del artículo 103 de la Ley 24.522. 8) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida que existieren a la fecha y que adquieran hasta su rehabilitación, impidiéndosele su disposición y administración. 9) Intimar al fallido para que ponga a disposición del Tribunal, dentro del término de tres días libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 10) Ordenar el inventario de los bienes del deudor, librándose mandamiento a sus efectos al Oficial de Justicia. 11) Difírase la designación de las restantes fechas, hasta que acepte cargo el Síndico que resulte designado. 12) Ordenar la suspensión de los actos de ejecución forzada de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras 13) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL ALBA por el término y bajo los apercibimientos de ley. 14) Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese Agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Dr. Alejandro Lanata, Juez.

S/C 509787 Nov. 3 Nov. 9

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos que se publicaran por el plazo de ley. SAN LORENZO, 09 de Agosto de 2022 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del Poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Cítese de remate a la demandada por el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba. Téngase presente las reservas formuladas. Al embargo peticionado, aclare en que proporción y monto en cada uno de los inmuebles. A la notificación por edictos solicitada al punto IV.- como se solicita. Téngase presente el martillero propuesto, debiendo correrse vista al respectivo colegio a tales fines. A lo demás:

oportunamente.- San Lorenzo 8 de febrero 2023. T. 95 F: 42 N: 54. Téngase presente lo manifestado en el escrito cargo n° 20717/22: Trábase embargo sobre los inmuebles que se detallarán a continuación y conforme el porcentaje indicado: 1) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 22 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.419,20; 2) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 26 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.177,60; 3) En el inmueble inscripto Dominio al Tomo 47 Folio 249 vuelta Número 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, designado como lote N°: 21 de la Manzana C, y conforme plano N° 1708/1953, se deberá trabar embargo por la suma de \$81.419,20. Y a cada una de las sumas ut-supra detalladas se le deberá adicionar las sumas correspondientes al 50% del monto (\$40.709,6.-; \$40.588,8.- y \$40.709,6.- respectivamente), estimados provisoriamente para intereses y costas, librándose el despacho respectivo, debiendo el peticionario de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Fdo..DRA. LUZ M. GAMST (secretaria) DR. Alejandro Marcos Andino (juez). COMUNA DE OLIVEROS c/ GAZZO, SALVADOR Y OTROS s/ Apremio Fiscal Comuna cuij n° 21-25441376-0

San Lorenzo 26 de octubre de 2023. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

\$ 33 509692 Nov. 2 Nov. 7

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N°12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "NANCY VILLARRUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-25443739-2, por resolución Nro. 2044, de fecha 25 de octubre de 2023, se resolvió lo siguiente: "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de NANCY CRISTINA VILLARRUEL, DNI 33.071.177, domiciliada en calle dR. gHÍO 1547 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 25 de octubre de 2023, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de impuestos (API), a la Municipalidad de Fray Luis Beltrán y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ces. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. La presente publicación se realizará sin previo pago-art. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 509695 Nov. 2 Nov. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por orden del Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 11, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, JOSE MARIA c/AME, SILVINA NATALIA s/Divorcio, CUIJ N° 21-10734780-9, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de septiembre de 2022. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Rafaela Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.C.). Notifíquese. R. Carlos Molinari (secretario) Dra. Claudia Brown (Jueza). Santa Fe, 8 de septiembre de 2022. Agréguese. Pasen autos a resolución del divorcio, previa reposición de la demanda en forma. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari (Secretario) Dr. Alejan-

dro Azvalinsky (Juez). Santa Fe, 11 de Octubre de 2023.

\$ 50 509714 Nov. 1 Nov. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-02030507-7), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Octubre de 2023. No habiéndose efectivizado las órdenes de pago precedentemente ordenadas y en orden con lo dispuesto en fecha 28/09/23 (vide fs. 111/2), se provee: Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. De manifiesto el proyecto de distribución readequado por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria - DR. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. Santa Fe, 23 de Octubre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 509520 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra, Expte. "CUIJ 21-02041072-5" se ha dispuesto "Santa Fe 08 de Septiembre del 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleada, DNI 34.563.607, con domicilio real en Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Aménabar 3066, Dpto. 1 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 10) Fijar el día 2 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 15 de diciembre de 2023 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 26 de febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez - Dr. Néstor Antonio Tosolini - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verficatorios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verficatorio que, de corresponder, debe de ser transferido a la cuenta Nro. 430409487688943, CBU 28503040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespacho@juridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor A. Tosolini, Secretaria.

S/C 509682 Nov. 1 Nov. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: MOSCA, ANGEL EDUARDO s/Concurso Preventivo (Expte. CUIJ: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 02/10/2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ANGEL EDUARDO MOSCA, DNI 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto., B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. 3) Fijar hasta el 10 de noviembre de 2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7) Intimar a la concursada que deposite la suma de \$500 para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar el día 29 de noviembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9) Fijar los días: 29 de diciembre de 2023 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación de los informes individuales, y 15 de marzo de 2024 -o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado- para la presentación del Informe General. 10) Fijar el día 22 de agosto de 2024 -o el día hábil inmediato siguiente a si resultare feriado-, para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notifi-

cada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11) Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos ofíciense. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengán remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13) Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO, CON DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, (DOMICILIO ELECTRÓNICO: marianovianman@hotmail.com), DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (ATENCIÓN: DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS). Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario, Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Santa Fe, 23 de Octubre de 2023
S/C 509606 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: OLIVERA DOS SANTOS, MARILENE c/VACCARI, ALBERTO CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ 21-02002256-3), se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Marzo de 2023. Agréguese la partida de defunción acompañada de la Sra. Marlene Oliveira Dos Santos. Téngase presente. Cítese a sus herederos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan, a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria) – Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 28 de Agosto de 2023.
\$ 50 509662 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de la Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), Dr. Miguel Esteban Juárez, se notifica a los demandados Federico Aldo Pezz, Pura Elba Pezz, Ferres Angel Pezz, Elio René Pezz, Rubén Rodolfo Pezz, Mabel Gladis Pezz y Orlando José Pezz y/o a quien/es resulte/n titular/es registral/es del inmueble identificado como Lotes letras "B" y "D" de la Manzana nQ 33 de San Antonio de Obligado, partida inmobiliaria n° 03-06-00-012872/0000-5, hoy Lote 1 plano n° 206.961 y partida n° 03-06-00-012872/0001-4, que deberá/n comparecer a estar a derecho, en el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley, a los autos caratulados "Giménez, Delia c/Pezz, Aldo Federico .y Otros s/ Juicio Ordinario" C.U.I.L. n° 21-23326215-0, de trámite por ante el Juzgado enunciado al inicio. Fdo.: Luisina Inés Zarza. Secretaria. Miguel E. Juárez. Juez. Villa Ocampo (Santa Fe). 20 de octubre de 2023. Dra. Mónica Allegre, secretaria subrogante.
\$ 45 509722 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los demandados Sociedad Binaghi Hermanos y Marcelino Alfredo Gaspar Binaghi en autos "BINAGHI MUSSÍN, MARÍA EMILIA c/Sociedad Binaghi Hermanos s/Usufructo" C.U.I.J. n° 21-26325249-4, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como Lote n° 1, plano n° 233.940/2020, de 1322,49 m2 de superficie, ubicado en Calle 21, entre calles 8 y 10 de la Ciudad de Las Toscas (Santa Fe), partida inmobiliaria n° 03-05-00-012496/0019 y 0020, hoy partida n° 03-0500-012496/0023- 5 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marta Migueletto. Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo. Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de octubre de 2023. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 509723 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) se cita, llama y emplaza a la parte demandada en autos "Merino, Jesús Miguel c/ Merino, Eugenio s/ Usufructo" C.U.I.J. n° 21-26325759- 3, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales

del inmueble identificado como Lote Sud-Este de la Manzana N° 25 de Florencia (Santa Fe), partida inmobiliaria n° 03-02-00-012207/0000-7, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano n° 258.08712022, Manzana N° 25, ubicado en Calle 25 de Mayo n° 409 -25 de Mayo y Santa Fe-de la Ciudad de Florencia, hoy partida inmobiliaria n° 03-02-00012207/0001-6 a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término y bajo apercibimientos de ley. FDO. Dra. Marta Migueletto. Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo. Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de octubre de 2023.
\$ 45 509724 Nov. 1 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito n° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica al demandado Jorge Daniel ALONSO, D.N.I. n° 10.975.684, que en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Alonso, Jorge Daniel s/ Ejecución fiscal" C.U.I.J. n° 21-23327120-6, Año 2023, se ha dictado la siguiente providencia: "Villa Ocampo, 04 de octubre de 2023. Por presentado, domiciliado y por parte, en mérito al poder presentado, el que por ser general se devuelve agregándose fotocopia a los autos, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de APREMIO FISCAL contra JORGE DANIEL ALONSO domiciliado donde se indica, por el cobro de la suma de Pesos: Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Dos con Ocho centavos (\$416.872,08), con más sus intereses al efectivo pago de acuerdo a las ordenanzas tributarias vigentes y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna durante el término de ocho (08) días se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Al punto c) Atento a lo manifestado, notifíquese por Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Librese Mandamiento de intimación de pago y en su defecto, trábase embargo sobre el bien denunciado, si este fuere propiedad del demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir el monto del capital reclamado con más la suma de Pesos: Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cuarenta y Un Centavos (\$83.374,041) (20%), presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe y autorizándose al peticionante, DR. FRANCO HERNAN MIAN a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. FDO. Mónica M. Alegre. Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez. Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 23 de Octubre de 2023.
S/C 509718 Nov. 1 Nov. 7

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez en los autos caratulados: LENTA OMAR BENJAMIN c/FIGUEROA ROSA OLGA s/Juicios Ordinarios 21262515849, Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge; Se hace saber que se cita se emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA DNI 14.549.836; conforme proveído que reza así: San Jorge, 15 de Marzo de 2023. Proveyendo cargo N° 5365: Por recibidos. Hágase saber a las partes la nueva radicación del Expediente. Conforme previsiones art. 597 CPCC, emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de OMAR BENJAMIN LENTA a que comparezcan a la presente causa en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. (Fdo.) Dr. Julián David Tailleir, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica BOLETÍN OFICIAL.
\$330 509737 Nov. 1 Nov. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario y en los autos: RANURE AZUCENA BEATRIZ c/PARISANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-25610511-7, se ha ordenado lo siguiente: Resolución N° 252/23, en la ciudad de Rosario, a los 04 días del mes de septiembre de 2023, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Mario E. Chaumet, Jéssica M. Cinalli y Marcelo J. Molina, para dictar sentencia en los caratulados: RANURE, AZUCENA BEATRIZ c/PARISI, ANTONIO y Otros s/Prescripción adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25610511-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, en apelación de la sentencia N° 1068... RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Sra. Defensora de oficio, con costas (art. 251 CPCC); 2.- Confirmar la Sentencia N° 1068/20 (fs. 262/265), 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. Fdo. Molina, Cinalli, Chaumet (Art. 26 L.O.P.J.) Sabrina Campbell (Secretaria). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 50 509569 Oct. 31 Nov. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro